

Sumario

[30 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de 2.ª Frigorista-Calefactor, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020 y 2022)

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Aprobación inicial de la modificación de la base 15.ª del Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB) y del Programa de Infraestructuras Hidráulicas (PIH) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaíra

- Adaptación de la estructura presupuestaria a la nueva organización administrativa y de competencias establecida por Decreto de la Alcaldesa y acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
- Aprobación definitiva del plan local de instalaciones deportivas
- Bases de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, del puesto de Jefe de Negociado de Delineación
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de las manzanas M3 y M5 de la UE 43 «Cerro Clavijo»
- Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación de la UE-37 «Carretera de Dos Hermanas»

- Constantina

- Aprobación inicial del plan de viabilidad para la contratación de la gestión integral del servicio de piscina cubierta municipal

- Mairena del Alcor

- Bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes a empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2024

- Olivares

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 100/2023 MOAD,2023/BAN_01/000001 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- La Puebla de Cazalla

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- La Puebla del Rio

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- La Roda de Andalucía

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2023

- San Juan de Aznalfarache

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2023 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2023 mediante transferencia de crédito

- Sevilla**- Servicio de Recursos Humanos**

- Adjudicación definitiva de la provisión de puestos de trabajo del concurso general de la escala de administración general, subescala

administrativa y auxiliar

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- Utrera

- Bases de la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local
- Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas, dos en turno libre y cuatro en turno de promoción interna, de Administrativo (OEP 2023)
- Bases de la convocatoria para la provisión de once plazas de Auxiliar Administrativo (OEP 2023)
- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de honores y distinciones de la Policía Local
- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento
- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento orgánico municipal
- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de derechos y bienestar de los animales
- Aprobación definitiva del reglamento de régimen interno para programas de empleo y formación que se impartan en centros municipales
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración
- Aprobación inicial de la modificación del Plan territorial de emergencia
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del archivo municipal



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 8358/23, de 21 de noviembre)

ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª FRIGORISTA-CALEFACTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (OEP 2020 Y 2022).

Por Resolución 8358/23, de 21 de noviembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª FRIGORISTA-CALEFACTOR, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2020 Y 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 7699/23, de 26 de octubre, publicada en BOP nº 252 de 31 de octubre de 2023 , se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **DOS PLAZAS PLAZAS DE OFICIAL 2ª FRIGORISTA-CALEFACTOR**, de la plantilla de personal funcionario de Diputación de Sevilla (O.E.P. 2020 Y 2022), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15/11/2023. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, su aprobación y publicación de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 9016/22, 7 de 12 de 2022, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª FRIGORISTA-CALEFACTOR**, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2020 Y 2022), aprobada por Resolución 7699/23, de 26 de octubre, y publicada en BOP nº 252 de 31 de octubre de 2023 , al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

SEGUNDO.- Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución nº 9016/22, de 7 de diciembre), como en las Bases específicas de la convocatoria

Código Seguro De Verificación	AM4vE98pRrk9gqHnF1lTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:29:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AM4vE98pRrk9gqHnF1lTSg==		



(resolución n.º 3606, de 02 de junio), entre otros, el de titulación académica requerida, procediéndose igualmente al requerimiento de documentación, una vez finalizada la fase de Oposición para la constitución de la Bolsa de Empleo definitiva que se derive de la presente convocatoria.

TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	AM4vE98pRrk9gqHnF1lTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:29:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AM4vE98pRrk9gqHnF1lTSg==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023 en el punto 5 del orden del día, ha acordado la “Aprobación inicial y en su caso definitiva de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), derivada de la modificación puntual de las Base Regulatoria 15ª del Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB) y del Programa en Infraestructuras Hidráulicas (PIH), con el objeto de ampliar los respectivos plazos de duración de la actividad, y rectificación de error material de Base Regulatoria”, con el siguiente tenor literal:

Aprobación inicial y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), derivada de la modificación puntual de la Base Regulatoria 15ª del Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB) y del Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas (PIH), con el objeto de ampliar los respectivos plazos de duración de la actividad, y rectificación de error material de base regulatoria.

I

Mediante acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso al mismo, por parte de los Entes Locales de la Provincia.

Dicha aprobación fue elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 135 (suplemento número 3), el 14 de junio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones al anuncio mencionado en el apartado anterior, según

Código Seguro De Verificación	0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:28:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==		



consta en el Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación de fecha 8 de junio de 2022.

Finalmente, con fecha 22 de junio de 2023 se firma el Documento Refundido, Unificado y Actualizado del Plan en el que se recogen todas las modificaciones que ha sufrido el mismo desde su aprobación definitiva.

II

Dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), se integra el Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB), cuyo objeto consiste en la concesión de sendas subvenciones a los municipios de Morón de la Frontera y Carmona integrados en el Consorcio Provincial, de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, para la construcción de sendos parques de bomberos, y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante el Acuerdo de Pleno ordinario del 27 de octubre de 2022 se aprueba la modificación que afecta al mencionado Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB) ampliando su financiación por valor de 730.000€, lo que ha elevado el importe global del Plan a la nueva cuantía de 88.484.974,30€ y modificación puntual de la Base Regulatoria 9.2, en el sentido de modificar la distribución del presupuesto total de la convocatoria de subvenciones una vez ampliado el mismo. Así, en base a ello, el Parque de Bomberos de Morón de la Frontera tendrá un presupuesto base de licitación de 2.043.849,10€ más 50.000,00€ para Dirección Facultativa y el Parque de Bomberos de Carmona tendrá un presupuesto base de licitación de 2.336.150, 90€ más 50.000,00€ para Dirección Facultativa.

Mediante resolución 10006/2022, de 30 de diciembre se aprueba la concesión definitiva de las subvenciones a los municipios de Morón de la Frontera, por importe total de 2.093.849,10 y a Carmona por importe de 2.386.150,00, siendo abonadas, según lo establecido en la Base 18 de la normativa reguladora de dichas subvenciones en un único pago del 100 % del importe de las mismas.

Código Seguro De Verificación	0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:28:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==		



En la Base Regulatoria 15ª del mencionado Programa, denominada: “Plazo de Duración de la Actividad”, se indica: “Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.”

Con fecha de 10 de mayo de 2023 y nº de sideral 31296 el Ayuntamiento de Morón de la Frontera solicita a esta Corporación una ampliación de la mencionada fecha límite hasta el 21 de diciembre de 2024, en base a una necesaria adaptación del Proyecto Técnico de la Obra del Parque de Bomberos a construir en su municipio, al Código Estructural, a causa de las modificaciones establecidas en el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación respecto a HE5 (Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables) y HE6 (Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), lo que conlleva a un retraso en la licitación de la obra que se prevé que finalizará en septiembre de 2023, incluida la firma de contrato.

Así pues, estando previsto en el PCAP que el plazo de duración de la obra es de 12 meses, la realización de la actividad se prevé finalice, siempre que la obra no sufra ningún retraso, a finales de 2024, por lo que, en consonancia con ello, el municipio solicita que se amplíe el término del mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

III

Igualmente se integra en el referido Plan Actúa el Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas (PIH), cuyo objeto consiste en la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de actuaciones en el ámbito de los Recursos Hidráulicos para que cuenten con herramientas que ayuden a gestionar los posibles episodios de sequía que se están teniendo lugar en el ámbito de la provincia de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:28:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==		



de tal manera que se garantice el abastecimiento a la población y se fomente el empleo eficiente de los recursos hídricos.

En la Base Regulatoria 15ª del mencionado Programa, denominada “*Plazo de Adjudicación del Contrato de Obras y el Plazo de Duración de la Actividad*”, se indica: “*Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.*”

Con fecha de 11 de julio de 2023 y nº de sideral 46031 el Ayuntamiento de Pedrera solicita a esta Corporación una ampliación de la mencionada fecha límite por no poder finalizar las obras a ejecutar en relación al Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas (PIH), del que son concesionarios definitivos. La citada solicitud se motiva en que el Pozo Matagallar es el único que actualmente abastece de agua potable al municipio, por lo que, dado que las obras objeto de la subvención contemplan la reperforación del mismo, ello supondrá paralizar la extracción de agua. Por este motivo, las obras no podrán comenzar hasta que la conexión de emergencia de Diputación al Pozo de la Cruz se haga efectiva, y permita paralizar el funcionamiento del Pozo Matagallar.

Por lo anterior, pudiendo darse dicha circunstancia en otros municipios beneficiarios, dado la situación actual de los pozos motivada por la insuficiencia de recursos hídricos, se propone trasladar la fecha límite de realización de la actividad al 31 de diciembre de 2024 con objeto de asegurar que las obras se puedan ejecutar con garantías y en consonancia al nuevo plazo establecido para el PPTB.

Asimismo, se propone rectificar error material detectado en la denominación de la citada Base 15ª, por indicar un plazo de adjudicación del contrato de obras que en ningún momento se establece en el contenido de la Base.

IV

En base a lo expuesto, constando en el expediente el Informe favorable de Secretaría General de fecha 26 de julio de 2023, Informe favorable de Intervención de 21 de agosto de 2023, Memoria Justificativa del Director General del Área de fecha 24 de julio de 2023 e Informe Jurídico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de fecha 24 de julio

Código Seguro De Verificación	0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:28:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==		



de 2023; constando, así mismo, dictamen favorable de la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2023 y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha xxxx, con fundamento en el artículo 4.1c), 36. 1 y 2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Base Regulatoria 15ª del Programa de Parques Territoriales de Bomberos denominada: *“Plazo de duración de la actividad”*, en el sentido de modificar el término del plazo establecido para la realización de la actividad, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Base Regulatoria 15ª del Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas denominada: *“Plazo de Adjudicación del Contrato de Obras y el Plazo de duración de la actividad”*, en el sentido de modificar el término del plazo establecido para la realización de la actividad, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2024;.

TERCERO.- Rectificar la denominación de la referida Base regulatoria 15 del Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas, actualmente denominada *“Plazo de Adjudicación del Contrato de Obras y el Plazo de duración de la actividad”* quedando del siguiente tenor literal: *“Plazo de duración de la actividad”*.

CUARTO.- Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este Acuerdo de modificación incorporado al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA), con carácter definitivo y de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Código Seguro De Verificación	0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:28:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==		



Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de las Bases modificadas del Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB) y Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia de las modificaciones incorporadas en las Bases Regulatorias 15ª de los Programas afectados, incorporando la modificación del presente Acuerdo, a efectos de información pública de esta aprobación inicial, así como para público conocimiento y difusión una vez adquieran carácter definitivo.

SEXTO.-Facultar a la Presidencia de la Corporación para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este Acuerdo, rectificaciones o modificaciones del mismo cuando no tengan carácter sustancial.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:28:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0vNoTQjdy8GFefsQG05pbg==		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Adaptación de la estructura presupuestaria para el ejercicio 2023 a la nueva organización administrativa y distribución de competencias establecida por Decreto de la Alcaldesa que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 27 de junio de 2023 y acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y se establecen criterios para la gestión de determinados créditos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2023 aprueba la adaptación de la estructura presupuestaria para el ejercicio 2023 a la nueva organización administrativa y distribución de competencias establecida por Decreto de la Alcaldesa que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 27 de junio de 2023 y acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y se establecen criterios para la gestión de determinados créditos, con CSV 6RJW4CGCXGARP6CW2YLRSEQH Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>.

Mediante el citado acuerdo:

1. Se aprueba la nueva estructura presupuestaria por unidades orgánicas (secciones presupuestarias) que producirá efectos a partir de la entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadaíra para 2024, y, en su caso, mediante la adaptación de la estructura presupuestaria de la prórroga del Presupuesto 2023 al ejercicio 2024.
2. Respecto a la estructura presupuestaria aprobada para el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023, que tendrá vigencia hasta final de ejercicio 2023, se establece la tabla de equivalencias de los programas presupuestarios y su adscripción orgánica. En consecuencia, la estructura por secciones presupuestarias que regirá a efectos de ejecución presupuestaria en el estado de gastos hasta el fin del ejercicio 2023 es la aprobada para el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023, a excepción de la sección presupuestaria “22201. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos” que pierde su vigencia. Los programas presupuestarios por los que se rige la ejecución presupuestaria en el estado de gastos hasta el final del presente ejercicio 2023 es la aprobada para el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023, con la determinación de responsable y su adscripción orgánica que se especifica en la tabla de equivalencias de los programas presupuestarios y su adscripción orgánica.
3. Respecto a la estructura presupuestaria aprobada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023 correspondiente a la sección presupuestaria “22201. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos”, se establece la tabla de equivalencias de los programas presupuestarios y su adscripción orgánica, que

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 23/11/2023
HASH: eae2e5b3d34c734278ba5a56c49a3f



Cód. Validación: AQ65YKIM37677EL6RAZ7R6NYA
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

tendrá vigencia hasta final de ejercicio desde la fecha de efectividad de la disolución definitiva de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos. Las modificaciones presupuestarias que afecten a los programas presupuestarios adscritos a la sección presupuestaria “22201. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos” como consecuencia de la reorganización administrativa aprobadas por el Pleno, desde la fecha de efectividad de la disolución definitiva de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, presentaran la nueva adscripción orgánica que se especifica en los términos fijados en los apartados segundo y tercero. Con carácter excepcional las transferencias como traspasos de dotaciones entre créditos podrán realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos derivado exclusivamente por la adscripción a las nuevas secciones presupuestarias creadas por la disolución definitiva de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

4. Las modificaciones de crédito, así como cualquier otro expediente de gasto que se someta a aprobación que se encuentren en tramitación a la fecha de efectividad de la presente resolución se aprobarán conforme a la estructura vigente hasta final de ejercicio 2023 teniendo en cuenta la tabla de equivalencias de los programas presupuestarios y su adscripción orgánica. Los expedientes iniciados con anterioridad a la efectividad de la presente resolución por órganos distintos de los que resulten competentes según la misma, continuarán su tramitación y se resolverán por los órganos competentes conforme a esta resolución. Los expedientes iniciados con posterioridad a la efectividad de la presente resolución se tramitación y se resolverán por los órganos competentes conforme a esta resolución.
5. Se faculta a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento se publica la adaptación de la estructura presupuestaria para el ejercicio 2023 a la nueva organización administrativa y distribución de competencias establecida y disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y los criterios para la gestión de determinados créditos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios (presupuestos) y en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: AQ65YKMM37677EL6RAZ7R6NYA
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Alcalá de Guadaíra (PLIED), cuyo texto consta en el expediente 3109/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento, y el código seguro de verificación (CSV) 6Y4TDQEYQRKD9XGJKMNK34W5S validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

Que dicho Plan Local de Instalaciones Deportivas de Alcalá de Guadaíra (PLIED), ha sido sometido a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en las secciones correspondientes del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipales (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 66 de 22 de marzo de 2023, por plazo de cuarenta y siete días, contados desde el día 24 de marzo al 10 de mayo de 2023 ambos inclusive, y durante el indicado período no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Considerando que no se han presentado reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entiende definitivamente adoptado, tal como disponía el punto Tercero del mencionado acuerdo del Pleno arriba indicado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Documento firmado electrónicamente



JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: eae2e6b4d34c734278b3a5e6c349a3f





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Reglamento de organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece la constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 43.3), que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Las entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

La normativa municipal que regula en la actualidad la utilización de las instalaciones deportivas municipales, la constituye el REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA el día 15 de noviembre de 2001, publicado en el BOP n.º 52 de fecha 5 de marzo de 2002.

Desde que entró en vigor el Reglamento de Instalaciones Deportivas del municipio de Alcalá de Guadaíra en el 2002, han transcurrido más de 21 años, razón por la que es necesario su revisión con carácter general.

Por otro lado, la filosofía del nuevo Reglamento sigue siendo tanto el establecimiento de los derechos de las personas usuarias, como la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las instalaciones deportivas municipales, cuidando de que se haga un uso adecuado de sus equipamientos, infraestructuras y mobiliario urbano, estableciendo para ello deberes y obligaciones, con el fin de mejorar el funcionamiento ordinario de los Centros Deportivos Municipales.

El Reglamento se compone de ocho Títulos, una Disposición Adicional y otra Final. El Título I recoge las disposiciones generales; el Título II regula los derechos, obligaciones y responsabilidades por el uso de las Instalaciones. Pérdida de la condición de Persona Usuaria; el Título III, regula las Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales. Acceso, reserva y uso; el Título IV, las condiciones particulares de uso de las distintas instalaciones deportivas; el Título V de la Publicidad en las instalaciones Deportivas; Título VI regula los servicios complementarios, servicio médico deportivo. Centro Medicina Municipal; el Título VII de la comunicación e información; el Título VIII el régimen sancionador.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente documento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, garantizando por un lado, los derechos de las personas usuarias de las instalaciones y por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otros reglamentos, sin que entre en contradicción con este reglamento, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Artículo 2.- Concepto de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, todos los edificios, campos, recintos, y dependencias de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, donde se realicen actividades deportivas, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de tales actividades.

Artículo 3.- Uso de Instalaciones Deportivas

1. Las instalaciones deportivas municipales están dedicadas a la práctica deportiva, entendiéndose como tal, todo tipo de actividad física que, mediante una participación organizada o no, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, con la consecución de resultados en competiciones deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos o con la ocupación activa del tiempo de ocio.

2. En cada instalación, como norma general, sólo podrán practicarse las modalidades deportivas a la que específicamente esté destinada la misma y previa autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aquellas otras cuyo ejercicio resulte técnicamente posible.

3. Con independencia de los usos deportivos pertinentes, también podrán autorizarse en las instalaciones deportivas municipales, otras actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen siempre que sea viable técnicamente, procurando que no interfieran en el funcionamiento normal de las mismas y siempre que no supongan ningún riesgo de deterioro, previo informe favorable del técnico competente en la materia y autorización municipal.

Artículo 4.- Personas usuarias. Tipos

1. A efectos del presente documento, se entiende por persona usuaria de las instalaciones deportivas municipales toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que hace uso de las instalaciones deportivas municipales, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o gestor, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Se distinguen los siguientes tipos:

1. Alumno/a de actividades deportivas: Persona que esté inscrita en actividades deportivas y se encuentre al corriente del correspondiente pago.
2. Acompañante alumno/a de actividades deportivas: Aquella persona mayor de edad que acompaña a usuarios/as menores de edad hasta 10 años. Podrá acceder a vestuarios e instalaciones para ayudar en el cambio de vestimenta, dejar a los menores con su monitores/as, recogerlos a la finalización de las actividades de acuerdo con los normas que se establezcan. Este tipo de acceso no da derecho al uso de las instalaciones.
3. Abonado/a: Persona que está en posesión de un abono que le permite el acceso y uso de instalaciones y se encuentra al corriente de pago.
4. Libre: Aquella persona que sin tener la consideración de alumno/a o abonado/a utilice las instalaciones abonando el alquiler o precio público correspondiente.
5. Colectivos y grupos organizados: Usuarios/as que de forma colectiva utilicen las instalaciones deportivas para realizar actividades. Se distinguirán los siguientes tipos de colectivos:
 - a. Clubes y/o entidades deportivas locales: Son aquellos dados de alta como tales en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas en

Cod. Validación: 37GCPFLFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

adelante "REMAEC", del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- b. Clubes y asociaciones deportivas no locales.
- c. Equipos: Grupo de personas que forman parte de una competición deportiva.
- d. Centros escolares: Se distinguirán aquellos centros públicos, concertados y privados que participen en programas y actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y aquellos otros que hagan uso de las instalaciones por libre.
- e. Público en general: aquellas personas que asisten a los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones en las instalaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como espectadores así como acompañantes y visitantes.

Todos y cada uno de ellos deberán observar las normas recogidas en el presente documento.

TÍTULO II.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS INSTALACIONES. PÉRDIDA CONDICIÓN PERSONA USUARIA

Artículo 5.-Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias, en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones deportivas tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, actividades deportivas y forma de acceso a las mismas.
2. Atención y trato correcto por parte del personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas.
3. El uso y disfrute de las instalaciones, de acuerdo con las normas establecidas y previo pago de precio público vigente, aprovechamiento o realización de actividades. En este sentido, este Reglamento de uso se establece como una herramienta útil para atender las necesidades de las personas usuarias, con especial mención del tejido asociativo, con objeto de promover su crecimiento y desarrollo, si bien el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por necesidades de programación deportiva, fuerza mayor o inclemencias meteorológicas podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a las personas afectadas con el tiempo suficiente siempre y cuando las circunstancias acaecidas así lo permitan.
4. Acceder como público a las instalaciones cuando esté permitido sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pueda autorizar el cobro de taquilla en determinados eventos.
5. Hacer uso de los espacios complementarios como vestuarios, aseos, o cualquier otro en los términos previstos en el presente reglamento o en las normas específicas de cada una de las instalaciones.
6. El disfrute de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso y conservación.
7. Presentar cualquier reclamación o sugerencia que estimen conveniente por escrito.
8. Solicitar la exención del pago o la devolución de los importes satisfechos cuando se den las circunstancias que den derecho a ello.
9. Consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento de usos de Instalaciones Deportivas Municipales.

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRFAG6XW9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Artículo 6.- Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso de las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario de acuerdo con las condiciones generales establecidas en este documento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio, atendiendo en todo momento a las indicaciones del personal de las instalaciones cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
2. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones.
3. Responsabilizarse de cualquier daño que causen en las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario debiendo ser reparado por el mismo a su estado original.
4. Hacer uso, provisto de ropa deportiva y de calzado adecuado para cada superficie deportiva, de cualquiera de las instalaciones y espacios de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
5. Abonar el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza de precio público por la prestación de servicios y actividades de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
6. Presentar el carnet, tarjeta, recibo o documento identificativo estipulado, que se determine, para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a una tercera persona.
7. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, cumpliendo con los horarios establecidos en los entrenamientos, alquileres y demás actividades, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las mismas.
8. Abandonar las instalación una vez finalizada la actividad en la que participe.
9. Respetar el material deportivo, instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.
10. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.
11. Ayudar a mantener limpias las instalaciones, colaborando con las personas empleadas y utilizando para ello las papeleras.

Artículo 7.- Responsabilidad de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen en los espacios municipales, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones, incluidas las zonas verdes y demás elementos anexos.
2. De los daños ocasionados en las instalaciones o en zonas o elementos anexos, durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, entidades o equipos, será responsable el centro docente, club, asociación, entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Asimismo estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante

Cod. Validación: 37GCPFLFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que las instalaciones o equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.

3. De los daños ocasionados por las personas usuarias menores de edad o bajo tutela legal, serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.
4. En cualquiera de los casos las personas usuarias o entidades responsables deberán satisfacer los gastos que origine la reposición o reparación, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
5. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra recomienda a las personas usuarias someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad física, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente; Aceptando estas el riesgo derivado de la actividad deportiva que practica bajo su responsabilidad, eximiendo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de cuantas lesiones pueda sufrir salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma.
6. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no se hace responsable de los/as alumnos/as una vez haya finalizada la actividad deportiva.
7. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no se hace responsable del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por las personas usuarias de las mismas.
8. En todo caso, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo, de un comportamiento negligente de los usuarios/as, o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

Artículo 8. – Pérdida de la condición de persona usuaria

1. El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones como persona usuaria de las instalaciones deportivas lleva consigo la pérdida de tal condición, con la consiguiente obligación de abandonar e incluso la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales por tiempo determinado, independiente de las sanciones recogidas en este reglamento.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja las personas inscritas en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- a. Por la falta de pago del precio establecido y/o de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.
- b. Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellas personas inscritas en actividades cuya práctica esté contraindicada para su salud.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario/a puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios/as, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

- c. Por no alcanzar o sobrepasar la edad establecida para participar en una determinada actividad.

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3. La pérdida de la condición de persona usuaria imputable exclusivamente a esta, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

TÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ACCESO, RESERVA Y USO.

Artículo 9.- Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada espacio, las personas usuarias deben respetar las siguientes normas generales de uso:

1. No se permite fumar en las Instalaciones deportivas municipales.
2. Está prohibido la introducción en las instalaciones de toda clase de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
3. Está prohibida la venta de tabaco en instalaciones deportivas.
4. Está prohibido introducir objetos de vidrio, así como sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en las instalaciones.
5. No se permite comer dentro del recinto de los vestuarios, pistas deportivas ni piscinas, alimentos que produzcan desperdicios tales como pipas y otros frutos secos con cáscaras.
6. Es obligatorio el uso de las papeleras.
7. Es muy conveniente hidratarse convenientemente antes, durante y después de la realización de cualquier actividad deportiva.
8. No se podrá circular con bicicletas, patines, patinetes o cualquier otro vehículo no autorizado en el interior de las instalaciones, aunque se podrá acceder y depositar los mismos en los aparcamientos habilitados a tal efecto. La persona usuaria deberá aportar su propio sistema de seguridad. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no se hace responsable de los posibles desperfectos o hurtos que se pueda sufrir.
9. No se permite la entrada de animales, a excepción de lo contemplado en la Ley de Perros Guía, debiendo estar el animal debidamente identificado y con la acreditación expuesta.
10. Está prohibido superar los aforos establecidos en las distintas instalaciones.
11. No se permite la utilización de las instalaciones para una actividad distinta para la que fueron diseñadas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
12. Se deberán respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, ciñéndose estrictamente al horario concedido.
13. Es obligatorio que deportistas y sus auxiliares o acompañantes, accedan y permanezcan en las instalaciones con calzado y ropa deportiva adecuada a cada instalación.
14. No podrán acceder a las pistas otras personas que no vayan a realizar actividad deportiva, salvo el usuario recogido en el Art. 4.2.2 del presente Reglamento.
15. No se permite hacer deporte ni acceder a las instalaciones sin camiseta.
16. Es obligatorio cumplir la normativa específica de cada instalación, atendiendo a las

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

indicaciones del personal que se encuentre vigilando la instalación o del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y colaborando con el buen desarrollo de las actividades deportivas.

17. Está prohibido modificar la distribución del mobiliario o equipamiento existente en cada instalación, salvo autorización previa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
18. No se puede obstaculizar total ni parcialmente las puertas, escaleras, pasillos o vestíbulos que impidan el libre tránsito de las personas usuarias.
19. No están permitidos los juegos o conductas molestas o peligrosas así como el uso de dispositivos multimedia que se utilicen con altavoz.
20. Está prohibido la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones y actividades, sin autorización previa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y autorización de las personas que vayan a ser filmadas, grabadas o fotografiadas de conformidad con la LOPD.
21. Está prohibido el acceso de personas usuarias a dependencia o zonas restringidas a personal autorizado.
22. No se permite la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas, ajenas al uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
23. Está prohibida la sub-explotación y/o la utilización de cualquier instalación municipal para impartir clases u otras actividades colectivas organizadas, con la finalidad de obtener un beneficio particular sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
24. Está prohibido la introducción de bengalas o fuegos de artificio en las instalaciones, de toda clase de armas e instrumentos arrojados utilizables como armas, impidiéndole la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos.
25. Está prohibido la introducción y exhibición en competiciones y eventos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
26. Aunque la persona usuaria esté exenta de abonar el precio público por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir la presente normativa.
27. El uso de megafonía en las instalaciones deportivas podrá autorizarse por la Delegación de Deportes, previa solicitud por el interesado.
28. Para cualquier supuesto que no esté contemplado en esta normativa, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra decidirá la solución que crea más adecuada para el buen funcionamiento y marcha de la actividad.
29. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho de insertar anuncios o avisos en tablones públicos u otro soporte informativo que formarán parte integrante de las normas.

Artículo 10.- Condiciones generales de acceso y uso de las instalaciones.

1. Está permitido el acceso a todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones deportivas, centros de enseñanza y otras entidades que no estén sujetas a restricciones legales o reglamentarias, sin otras limitaciones que las propias derivadas de los usos de las instalaciones.
2. El acceso físico de las personas usuarias a las instalaciones se efectuará siempre por

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

el lugar señalado al efecto desde la vía pública. Con carácter general, los menores de 12 años deberán acceder a las instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento de persona mayor de edad que asuman su responsabilidad. En este sentido, el personal de la instalación podrá requerir a la persona usuaria, en cualquier momento, documento oficial que acredite la edad del mismo.

3. El acceso de vehículos a las instalaciones está restringido a:
 - a. Vehículos de servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 - d. Vehículos de servicio público y de emergencias.
 - e. Vehículos que dispongan de autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, colocándose en lugar visible del vehículo.
4. En el caso que se requiera la presentación de una abono o tarjeta para acceder a una instalación y la persona usuaria lo haya olvidado no podrá acceder a la misma.
5. Toda utilización de las instalaciones deportivas municipales de uso reglado contará, preceptivamente, con la debida autorización y el previo pago del precio público, en los plazos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que sean de aplicación.
6. La apertura de plazos para la reserva e inscripción de las instalaciones y actividades deportivas será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para general conocimiento.
7. La autorización para el uso de las instalaciones obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación determinado a continuación y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este documento y supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

7.1. CRITERIOS PREFERENCIA DE USO:

a. En cuanto a características de las actividades:

1. Programas o actividades del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Programas o actividades de entidades deportivas autorizadas para el uso del espacio.
3. Actividades escolares de centros educativos, en horario escolar, que no dispongan de instalaciones deportivas con carácter temporal o definitivo.
4. Actividades de integración de personas con diversidad funcional.
5. Deporte federado (Nivel nacional, Territorial, Provincial) y/o de competición oficial.
6. Deporte, espectáculo y/o actividades lucrativas.

b. En cuanto a Tramos horarios:

DÍAS	ACTIVIDADES	EDADES/CATEGORÍAS	TRAMO HORARIO
Lunes a Viernes	Actividades Ayto. Alcalá de Guadaíra	Según Actividades	Mañana/Tarde/Noche
	Actividades Centros Educativos	Hasta nivel ciclo formativo	Mañana

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36




 Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

	Actividades Formación Deportiva	Según Actividades	Tarde
	Entrenamiento deporte federado y/o competición oficial	Todas las edades	Tarde/Noche
	Actividades de integración	Todas las edades	Mañana/Tarde
	Actividades lucrativas	Todas las edades	Mañana/Tarde/Noche
Sábados	Actividades Ayto. Alcalá de Guadaíra	Todas las edades	Mañana/Tarde
	Entrenamiento deporte federado y/o competición oficial	Todas las edades	Mañana/Tarde
	Deporte Espectáculo	Todas las edades	Mañana/Tarde/Noche
	Actividades Lucrativas	Todas las edades	Mañana/Tarde/Noche
Domingo	Entrenamiento deporte federado y/o competición	Todas las edades	Mañana/Tarde
	Deporte Espectáculo	Todas las edades	Mañana/Tarde
	Actividades Lucrativas	Todas las edades	Mañana/Tarde

El uso de instalaciones, podrán ser modificado o revocado en cualquier momento por razones climatológicas, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En estos casos, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, se extinguirá ese derecho. En los supuestos anteriores y en respuesta a la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares.

En todo caso, la no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la entidad o persona interesada no exime del pago del precio establecido y tampoco dará lugar a la solicitud de un nuevo uso ni a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

8. En cuanto a características de las actividades: La autorización o concesión de uso de las instalaciones municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos.
9. El número de personas usuarias para la utilización de instalaciones deportivas se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de ocupación (aforo) o





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

federativa vigente. Con carácter general, se establecen los siguientes módulos de número máximo de personas usuarias para la utilización de las instalaciones deportivas (Para el caso de nuevas instalaciones se atenderá a lo estipulado en otra de iguales condiciones ya reglada):

INSTALACIÓN DEPORTIVA		AFORO MÁXIMO Persona
NUEVO ESTADIO CIUDAD DE ALCALÁ	Campo completo	50
	½ Campo	25 (por mitad de campo)
	¼ Campo	20 (por cuarto de campo)
Piscina Los Alcores	Vaso 25 metros	16 por calle (8 calles)
	Vaso enseñanza	Según legislación vigente.
Pabellón Plácido Fernández Viagas	Pista completa	30
	½ Pista	20 (por mitad)
	⅓ Pista	15
Campo de Fútbol de Malasmañanas	Campo completo	50
	½ Campo	25 (por mitad de campo)
	¼ Campo	20 (por cuarto de campo)
Pistas Voleibol exteriores Malasmañanas	Pista principal (2pistas)	18 (por pista)
Pista Patinaje exterior Malasmañanas	Pista Principal	15
Pabellón PabloVI (multidisciplinal)	Sala Técnica Musculación	25
	⅓ Sala Técnica de deportes de suelo	20 (por tercio de sala)
Campo de Fútbol de Pablo VI	Campo completo	50
	½ Campo	25 (por mitad de campo)
	¼ Campo	20 (por cuarto de campo)
Pista polideportiva	Pista completa	30

Cod. Validación: 37GCPLEGR9WNLGYKRF6A6XW9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

inferior Pablo VI	½ Pista	20
	⅓ Pista	15
Pista polideportiva superior Pablo VI	Pista Baloncesto	30
	Campo fútbol sala	25
Pista de Tenis Pablo VI	Pista Principal	16
Pabellón Distrito Sur (multidisciplinal)	Pista completa	30
	½ Pista	20
	⅓ Pista	15
Piscina Distrito Sur	Vaso 25 metros	16 por calle (8 calles)
	Vaso enseñanza	Según legislación vigente.
Sala Técnica Distrito Sur (multidisciplinal)	Sala Principal	20
Campo de Fútbol 7 Distrito Sur	Campo completo	25
	½ Campo	15 (por mitad de campo)
Pistas de Padel	Pistas Principales(12)	10 (por pista)
Pista de Voley Playa	Pista Principal	10
Campo de Fútbol de Rabesa	Campo completo	50
	½ Campo	25 (por mitad de campo)
	¼ Campo	20 (por cuarto de campo)
Campo de Fútbol de Oromana	Campo completo	50
	½ Campo	25 (por mitad de campo)
	¼ Campo	20 (por cuarto de campo)
La Paz	Campo de Fútbol Sala La Paz	30
	Pistas Voleibol La Paz	18

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF64XW9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Circuito Bicicleta San Francisco de Paula	Circuito Principal	20
Pista Fútbol sala San Francisco de Paula exterior	Pista principal	30
Pista Baloncesto San Francisco de Paula exterior	Pista completa	30
	½ Pista	20 (por mitad)
Pista Voleibol San Francisco de Paula exterior	Pista Principal	18
Pistas Frontón San Francisco de Paula exterior	Pista Principal	10
Pistas Tenis San Francisco de Paula exterior	Pista Principal (2)	16 (Por pista)
Sala Técnica interior San Francisco de Paula	Sala Principal	40
Pista atletismo San Juan	Pista Principal	16 por calle (4 calles)
	Pista Recta Salto	10
Campo de Fútbol 7 San Juan	Campo completo (2 campos)	25
	½ Campo (4 mitades)	15 (por mitad de campo)
Sala Técnica Calistenia exterior	Pista Principal	30
Piscina San Juan	Vaso 50 metros	20 por calle (8 calles)
	Vaso recreativo (pequeño)	Según legislación vigente.
Pista Polideportiva los Lirios	Pista Petanca (9 pistas)	12 (por pista)
	Campo Fútbol Sala	30
	Pista 3x3 Baloncesto (2 pistas)	12 (por pista)

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ajedrez	Según legislación vigente.
---------	----------------------------

10. Los usos y servicios (inicio y fin de la actividad) en los centros deportivos, con carácter general, se desarrollarán en los siguientes horarios:

- De lunes a viernes de 8:00 a 23:00 horas
- Sábados de 9:00 a 22:00 horas
- Domingos de 9:00 a 21:00 horas

Estos horarios se podrán modificar durante Navidad, Semana Santa, temporada de Verano (15 de junio a 15 de septiembre) y festivos. Del mismo modo podrán ser modificados dichos horarios por causas excepcionales previa solicitud a la Delegación de Deportes y la obtención de la autorización pertinente de la misma Delegación. En el caso de días festivos, establecidos en la normativa laboral aplicable, las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrán permanecer cerradas.

Los horarios de apertura y cierre de instalaciones, estarán expuestos en lugar visible de la instalación.

11. Con carácter general se considerará horario de “mañana” hasta las 15 horas y de tarde a partir de las 15 horas, pudiendo el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra modificarlo por necesidades del servicio.

12. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al objeto de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

- a. La franja horaria a partir de la cual se cobra a la persona usuaria el plus de “luz”, uso de iluminación artificial. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral.
- f. La temperatura óptima de uso, bien del agua o del ambiente, de las instalaciones cubiertas conforme a normativa en aquellas instalaciones que estén dotadas de climatización.

13. En las pistas y campos deportivos no podrán practicarse otros deportes que los específicos, salvo autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

14. Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que esté presente una persona Monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

Artículo 11.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas por personas usuarias inscritas en las actividades deportivas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra organiza y desarrolla diversos programas de actividades físico-deportivas para las temporadas de invierno y verano.
2. Para la inscripción en actividades deportivas se abrirá un plazo de inscripción que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra dará a conocer previamente, realizándose la misma por orden de presentación de solicitudes.
3. Las solicitudes de inscripción se realizarán por los medios que establezca el

Cod. Validación: 37GCPFLFGR9WNLGYKRFAG4XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra adjudicándose si fuera necesario un número de orden por persona.

4. Las personas usuarias se inscribirán y accederán al uso de las instalaciones en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos y esta normativa, así como cualquier otra norma específica para la inscripción en actividades.
5. En el caso que el número de solicitudes sea mayor al de plazas solicitadas se establecerá una lista de espera para la gestión de las mismas por riguroso orden de solicitud.
6. Aquellos grupos de actividades deportivas que presenten una inscripción por debajo del 50 por 100 de las plazas ofertadas, podrán ser anulados antes del inicio de la actividad, o durante el desarrollo de la misma, sin perjuicio a la devolución que se tuviera derecho recogida en la Ordenanza Fiscal.
7. Los/as responsables de impartición de las actividades podrán proponer a las personas usuarias los cambios oportunos a otros grupos por el buen del desarrollo de la actividad y/o la progresión deportiva de la persona usuaria.
8. La concesión de una plaza en una actividad determinada, no da derecho al acceso a otra plaza en otro nivel diferente, aunque esté motivado porque la persona usuaria pase de edad o de nivel, debiendo existir previamente plazas libres para ello.
9. Las solicitudes de cambios de horario, actividad y las bajas, deberán efectuarse por escrito y conforme al art. 16 LPACAP.
10. Todas aquellas clases que sean suspendidas por condiciones climatológicas adversas, y que no puedan ser impartidas en otro lugar alternativo, no tendrán derecho a devolución.
11. La inscripción en la actividad otorga al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas o grabaciones en audio/vídeo realizadas durante la realización de actividades tanto en formato papel, analógico o digital, para uso divulgativo y deportivo no lucrativo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas usuarias, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado por la normativa de la LOPD.
12. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá cerrar el acceso a las instalaciones a las personas usuarias inscritas en sus actividades al objeto de no superar el aforo máximo permitido.

Artículo 12.- Condiciones generales de uso libre de las instalaciones deportivas.

1. La reserva y alquiler de instalaciones se podrá efectuar en persona en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o a través de los medios telemáticos que se establezcan en cada caso.
2. El pago del precio establecido en la ordenanza dará derecho al uso por el tiempo determinado en las tarifas. Solamente se podrá continuar en ella si la instalación permanece libre y previo abono de la tarifa establecida, en el período siguiente.
3. Con carácter general, las personas interesadas podrán realizar la reserva con un máximo de 7 días.
4. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá establecer limitaciones de reserva de pistas y terrenos de juego de las instalaciones deportivas.
5. El número de personas usuarias para la utilización será como máximo las que permita

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

el reglamento de la disciplina deportiva a practicar o la determinación de ratio que establezca el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el presente Reglamento.

6. El personal de la instalación podrá requerir a la persona usuaria el justificante que acredite su condición en cualquier momento.
7. Las reservas se considerarán definitivas y no se admiten cambios ni devoluciones. En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado. Únicamente por causas objetivas imputables al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o incidencias meteorológicas que impidan el uso en la hora reservada se bonificará a la persona usuaria con un uso similar.
8. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá incorporar nuevos sistemas de reservas tras la aprobación del Órgano Competente.

Artículo 13.- Solicitudes de utilización de instalaciones deportivas.

1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra facilitará modelos de solicitud de utilización de instalaciones deportivas en los cuales se indicarán los datos de la persona física o jurídica debidamente acreditada, que quiera hacer uso de las instalaciones.
2. Con carácter general la solicitud, dirigida al Concejal de Deporte, y documentación que se requiera, deberá presentarse con dos días de antelación a la fecha en que se pretenda realizar la actividad.
3. Las personas o entidades solicitantes harán constar en la solicitud, la persona de contacto responsable mayor de edad, las características de la actividad para la que solicita el uso de la instalación, el periodo de uso, horarios y días en el que pretende disponer de la misma.
4. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá exigir toda aquella documentación que sea necesaria según la normativa aplicable en función del tipo de actividad que se pretenda realizar.
5. La solicitud de la instalación no supone la cesión de esta ni de materiales propios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
6. La autorización de uso de la instalación solicitada implica el abono del precio público correspondiente según la Ordenanza de precio público por la prestación de servicios y actividades de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de las bonificaciones recogidas en la misma.
7. La autorización tendrá que estar justificada por informe favorable de la Dirección de Servicio de Deportes.

Artículo 14.- Reserva y utilización instalaciones deportivas para la Impartición de Actividades de Formación Deportiva (en adelante AFD)

1. La Delegación de Deportes promueve mediante la gestión de sus instalaciones los AFD, entendida esta como la enseñanza-aprendizaje, seguido por el individuo para la adquisición del conocimiento y la capacidad de ejecución práctica de un deporte, desde que toma contacto con él hasta que es capaz de practicarlo con adecuación a su técnica, su táctica y su reglamento.

Se considera que el proceso AFD debe poseer una teoría pedagógica que respalde su quehacer y no se limite únicamente a la técnica y a la táctica deportiva: reglamentos, fundamentos, sistemas de juego, destrezas, etc. En relación a ello, consideramos fundamental abordar el componente educativo, hecho que implica en primera instancia

Cod. Validación: 37GCPLEFR9WNLGYKRFAG4XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

definir una clara concepción de la educación que permita consecuentemente con la misma establecer igualmente una clara concepción de iniciación deportiva y, dentro de ésta, el papel que juega el deporte como estrategia de formación.

2. Los clubes y entidades deportivas que deseen utilizar instalaciones de forma regular para el desarrollo de AFD, en la franja horaria habilitada en las instalaciones al efecto, deberán presentar el modelo de solicitud conforme a la Convocatoria de Autorizaciones de uso de instalaciones deportivas municipales para la impartición de Actividades de Formación Deportiva anual, de conformidad con la instalación/día/hora, la cual será publicada a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. Estas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el REMAEC del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
4. Al uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de los AFD le será de aplicación la Ordenanza de precio público por la prestación de servicios y actividades de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en lo referente a la Convocatoria de Autorizaciones de uso de instalaciones deportivas municipales para la impartición de Actividades de Formación Deportiva.
5. En caso de no existir interesados para el desarrollo de los AFD, se procederá conforme a la LCSP en caso de ser necesario su desarrollo.

Artículo 15.- Condiciones generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas realizadas por clubes o entidades deportivas para competiciones federadas u oficiales.

1. Los clubes y entidades deportivas que deseen utilizar instalaciones de forma regular para el desarrollo de su actividad, entrenamientos y/o celebración de partidos de sus respectivas competiciones oficiales, deberán presentar el modelo de solicitud conforme a la Convocatoria de Autorizaciones de uso de instalaciones deportivas para competiciones federadas/oficiales anuales la cual será publicada a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Estas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el REMAEC del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. Al uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de los entrenamientos y partidos de competiciones oficiales y federadas le será de aplicación la Ordenanza de precio público por la prestación de servicios y actividades de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en lo referente a la Convocatoria de Autorizaciones de uso de instalaciones deportivas para competiciones oficiales/federadas municipales anuales.

Artículo 16.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas para eventos.

1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá autorizar el uso de las instalaciones o espacios deportivos para la celebración de eventos o espectáculos, correspondiendo a la entidad solicitante obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños en las instalaciones municipales o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto y demás documentación establecida por la normativa aplicable.
2. Para la reserva de la instalación el organizador depositará en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra un 10% del importe total a pagar. Esta cantidad se considerará





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

como parte del importe total. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

3. De igual forma la entidad organizadora se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad (sea o no deportiva), bajo la supervisión del personal responsable de las instalaciones.
4. El acceso de las personas espectadoras y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de las mismas y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.
5. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción del dominio público local, el organizador, sin perjuicio del pago del inicialmente establecido, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
6. La celebración de actividades especiales, independientemente del importe a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en la que se recojan las condiciones de cada actividad y las obligaciones específicas que asume la entidad organizadora.
7. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá autorizar la venta de entradas para la asistencia a cualquier acontecimiento que se realice en las instalaciones deportivas municipales. A tal efecto, se tendrá en cuenta el carácter y la finalidad de la actividad que se vaya a realizar.

TITULO IV.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 17. Vestuarios y taquillas.

En beneficio del buen uso, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo personal.
2. Por razones de convivencia están prohibidos los juegos molestos o peligrosos y se permanecerá en vestuarios el tiempo indispensable para cambio de ropa y aseo.
3. El acceso a los vestuarios se permitirá, con carácter general, 10 minutos antes de la hora consignada como comienzo de la actividad correspondiente. La salida se realizará como máximo 10 minutos después de la finalización de la actividad.
4. En aquellas instalaciones donde se disponga de taquillas, será responsabilidad de quien usa la misma custodiar la llave y asumir las consecuencias derivadas de su pérdida. Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se responsabilizará de las pérdidas o sustracciones de prendas y demás objetos pertenecientes a los usuarios, que puedan producirse en las instalaciones deportivas municipales.
5. El calzado de calle será guardado en una bolsa de plástico antes de introducirla en la taquilla.

Cod. Validación: 37GCPLEFR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6. Queda prohibida la ocupación de las taquillas de un día para otro, en tal caso al cierre de la instalación el personal procederá a la retirada de los objetos que en ella se encuentren tratándolos como objetos perdidos. Los objetos perdidos serán trasladados a la recepción de los centros deportivos. Cualquier objeto que sea depositado en ellas, permanecerá un máximo de 10 días transcurridos los cuales, si no es reclamado o retirado por su titular, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá desprenderse de dichos objetos. Renunciando el usuario o usuaria a cualquier pretensión económica o indemnización.
7. No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro del vestuario ni escurrir la ropa mojada fuera del área de duchas.
8. Se ruega no malgastar el agua, utilizando la mínima indispensable para una correcta higiene.
9. No está permitido utilizar los cambiadores de bebés para un uso diferente del que fueron diseñados.

Artículo 18.- Piscina Cubierta.

La piscina cubierta está destinada a la actividad física, al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, al esparcimiento de la ciudadanía en general, al entrenamiento deportivo y para las competiciones o eventos que expresamente se autoricen.

En beneficio del buen uso, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las piscinas cubiertas municipales así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

1. Por razones de seguridad en nado libre se permitirá la entrada en la piscina municipal a niños mayores de 14 años, acompañados por un adulto y que previamente hayan obtenido autorización expresa por parte del personal cualificado de dicha instalación mediante una prueba de nivel.
2. Para la realización de otras actividades, no se permitirá la entrada en la piscina a niños menores de 10 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, madres, tutores o personas responsables mayores de dieciocho años, o por razón de asistencia a un cursillo o formando parte de centros escolares o clubs y asociaciones siempre que acudan con la persona responsable de dicha entidad.
3. Las personas con diversidad funcional, en un grado igual o superior al 33%, podrán acceder sin acompañantes a las piscinas, siempre y cuando se puedan valer por sí mismas. En caso contrario, deberán inscribirse en los cursos específicos de natación para este colectivo.
4. Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas que presenten cualquier tipo de herida abierta o con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario que autorice al acceso a la piscina.
5. No se permite el acceso al recinto de la piscina a personas que presenten síntomas de hallarse bajo los efectos del alcohol o drogas por su propia seguridad y/o la de otras personas usuarias.
6. Es obligatorio el uso del bañador, el gorro de baño y chanclas. Se recomienda el uso de gafas de natación.
7. Es obligatorio ducharse antes de utilizar las piscinas.

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8. No está autorizado el acceso a la zona de baño con vestido y calzado de calle. A estos efectos se entiende por “zona de baño” la constituida por los vasos, playas o paseos anexos a las piscinas.
9. Queda expresamente prohibido introducir cualquier tipo de recipiente de cristal en la instalación.
10. Por razones de convivencia y seguridad, no se permitirá correr por las zonas húmedas, como playas y rebosaderos del vaso de piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidades a otros usuarios/as.
11. No está permitido tirarse de cabeza, salvo que la actividad lo requiera y este supervisada por el personal cualificado (socorrista).
12. Las personas usuarias están obligadas a seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación y socorristas.
13. Está prohibido enjabonarse en las duchas de la piscina.
14. Es obligatorio el uso de pañales especiales para los bebés y personas que no controlen esfínteres.
15. No se permite el acceso a los vasos de piscina sin la presencia del socorrista.
16. Es obligatorio acceder a las instalaciones por el sitio habilitado para ello.
17. El horario de uso de vestuarios se establece de la siguiente manera:
 - a. Entrada a vestuarios para cambiarse se realizará 10 minutos antes del inicio de las sesiones.
 - g. Salida, estancia en vestuario hasta 10 minutos después de terminar las sesiones.
18. Está prohibida cualquier acción que conlleve el deterioro de la calidad del agua.
19. En el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo u otros objetos que puedan incomodar al resto de bañistas, salvo situaciones especiales en que la utilización de dichos elementos venga exigida por alguna actividad programada o resulte procedente a juicio del personal responsable de las instalaciones. Sin embargo, estarán permitidas gafas de natación y en las piscinas de chapoteo flotadores, burbujas o manguitos. Asimismo, en las actividades de AFD de habilidades acuáticas y de formación de las disciplinas deportivas acuáticas se permitirá el material didáctico necesario para facilitar el aprendizaje y deberán contar con la autorización técnica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. (tablas, tapices, flotadores, palas, aletas, etc..)
20. Queda prohibido el uso de cualquier elemento para el nado que a consideración del socorrista o en última instancia del responsable de la instalación, puedan considerarse peligrosos o molestos para otras personas usuarias.
21. Podrán utilizarse neoprenos, bañadores lastrados, o camisetas lastradas que sean fabricadas para tal fin por cualquier proveedor de material deportivo y debidamente homologadas, excluyéndose de esta norma, cualquier otro tipo de prenda que no cumpla los requisitos anteriores, y que pueda alterar las condiciones higiénico-sanitarias del agua de piscinas, y la propia seguridad del resto de usuarios/as de las mismas.
22. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A4XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

del movimiento o producir daño a los demás usuarios/as, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas de cristal, etc. La persona usuaria será la única responsable del daño producido.

23. Salvo que circunstancias ocasionales aconsejen otra fórmula, la utilización de la piscina cubierta será por calles, como criterio general, y con programación horaria, que aparecerá expuesta públicamente a la entrada de las instalaciones y en la propia piscina. A tal efecto, podrán habilitarse calles para cursillos, entrenamientos deportivos, natación libre de personas usuarias y baño libre, de modo que cada tipo de persona utilice las calles y horarios asignados para un mejor aprovechamiento de la piscina.
24. En la calle de natación libre se nadará por el lado derecho sin detenerse. Para descansar no se deberá permanecer en los extremos de la calle más allá del tiempo estrictamente necesario. Si se dispusiera de más de una calle de natación libre cada persona utilizará la que corresponda a su nivel con el fin de no importunar a los demás. En cualquier caso, será la persona que trabaja como Socorrista la encargada de gestionar el nivel y buen uso de las calles destinadas a tal fin.
25. En la calle de natación libre se podrá practicar el ejercicio de la natación en cualquier estilo, sin perjudicar al resto de las personas usuarias.
26. La entrada, permanencia y salida de vestuarios por parte de los equipos de natación, deberán hacerse en grupo y en todo momento ante la presencia del entrenador/a o monitor/a.

Artículo 19.- Piscinas al aire libre.

La utilización de las piscinas al aire libre durante la temporada de verano estará dedicada preferentemente al ocio y recreación de las personas usuarias. No obstante, se podrán desarrollar actividades igualmente descritas en el punto anterior.

En beneficio del buen uso, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las piscinas municipales al aire libre, así como el imprescindible mantenimiento de la mismas, son de aplicación las siguientes normas:

1. Por razones de seguridad en nado libre se permitirá la entrada en la piscina municipal a niños mayores de 14 años, acompañados por un adulto y que previamente hayan obtenido autorización expresa por parte del personal cualificado de dicha instalación mediante una prueba de nivel.
2. Para la realización de otras actividades, no se permitirá la entrada en la piscina a niños menores de 10 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, madres, tutores o personas responsables mayores de dieciocho años, o por razón de asistencia a un cursillo o formando parte de centros escolares o clubs y asociaciones siempre que acudan con la persona responsable de dicha entidad.
3. Las personas con diversidad funcional, en un grado igual o superior al 33%, podrán acceder sin acompañantes a las piscinas, siempre y cuando se puedan valer por sí mismas.
4. Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas que presenten cualquier tipo de herida abierta o con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario que autorice al acceso a la piscina.
5. No se permite el acceso al recinto de la piscina a personas que presenten síntomas





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de hallarse bajo los efectos del alcohol o drogas por su propia seguridad y/o la de otras personas usuarias.

6. El servicio de baño recreativo se ajustará a los horarios que determine el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y que serán será publicada a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
7. De acuerdo con las condiciones de aforos se cerrará el acceso cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada cualquiera que sea la condición de la persona usuaria.
8. El acceso a los vestuarios se realizará a la hora exacta de apertura de la piscina. Finalizada la actividad, las personas usuarias deberán abandonar las instalaciones. La salida de vestuarios será como máximo 10 minutos después de la finalización de la actividad.
9. Será obligatorio seguir en todo momento las indicaciones de los socorristas y el personal de la piscina.
10. La zona de playas es una zona en la que se debe tener un especial cuidado respecto a la higiene y seguridad, por ello sólo se permite acceso a la misma con chanclas y toalla.
11. No se permite la entrada en la zona de playas con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador.
12. No está permitido extender las toallas en la zona de playa de las piscinas.
13. Será obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la piscina y muy recomendable después del baño.
 - a. Se recomienda:
 - El uso del gorro a las personas con pelo largo.
 - Utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños y niñas más pequeños, y aplicar protectores solares antes y durante la exposición.
 - Usar calzado específico de baño tipo chancla en las duchas y zonas húmedas para disminuir la posibilidad de caídas y mejorar la protección frente a gérmenes.
14. Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso con el fin de evitar accidentes.
15. No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
16. Para comer, quedan habilitadas exclusivamente las zonas de terraza y merenderos del bar cafetería de la instalación.
17. No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos que perjudiquen el césped. Únicamente, las personas mayores y/o con problemas de movilidad podrán solicitar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra introducir una silla en dicha zona.
18. El uso de las papeleras es obligatorio.
19. Queda expresamente prohibido introducir cualquier objeto de cristal en la instalación.

Cod. Validación: 37GCPLEFR9WNLGYKRF64XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

20. Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, flotadores grandes u otros elementos que molesten a los/as bañistas e impidan la perfecta visión de los socorristas.
21. Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos; Así como todo tipo de juegos con balones y otros objetos, en el césped o piscina.
22. No se permitirá arrojarse de cabeza ni de forma violenta a la piscina por seguridad.
23. Está prohibida cualquier acción que conlleve el deterioro de la calidad del agua o afecte a la higiene de la instalación.
24. Es obligatorio el uso de cascos para escuchar música.
25. Está prohibido utilizar los documentos acreditativos de entrada o abono de terceras personas. Las entradas de día o abonos en sus diferentes modalidades de baño recreativo son de uso individual e intransferible. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho de solicitar la presentación del DNI para la venta de entradas y el acceso a la piscina, así como la suspensión de venta de entradas diarias.
26. En caso de tormenta y por orden de la dirección, la piscina podrá ser desalojada por motivos de seguridad.
27. Para lo no especificado o recogido en la presente normativa, será de aplicación el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
28. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho de modificar o agregar las normas que considere convenientes, a fin de resolver cualquier situación no prevista.

Artículo 20. Normas de uso de las saunas, spas y bañeras de hidromasaje.

1. Solo podrán acceder a las saunas, spas y bañeras de hidromasaje los mayores de 16 años. Las personas de menor edad en su caso deberán solicitar la correspondiente autorización.
2. El acceso a las saunas se deberá hacer con traje de baño, calzado específico y exclusivo o descalzo y toalla.
3. Se seguirán las normas establecidas en las mismas.
4. Serán de aplicación para las bañeras de hidromasaje y spas las mismas normas que para las piscinas interiores, salvo el uso de gorro de baño en las bañeras de hidromasaje y en las saunas.

Artículo 21. - Pistas polideportivas y Voley Playa. Campos de Fútbol y Rugby césped artificial.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar estos espacios deportivos, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. El acceso y permanencia en los terrenos de juego estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vaya a utilizar la

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF64XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

instalación.

2. Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a los campos y vestuarios.
3. Las personas usuarias utilizarán el calzado con suelas limpias y vestimenta adecuada para cada modalidad deportiva y superficie de juego. En el caso de las pistas de Voley Playa es obligatorio hacer uso de estas sin calzado.
4. Está terminantemente prohibido el uso de botas de tacos de aluminio en los campos de césped artificial, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multi-tacos o suela lisa.
5. En el caso de las pistas de Voley Playa no está permitido la modificación de las líneas de juego ni sacar la arena del foso.
6. Está prohibida la actividad deportiva en cualquier zona que no sea exclusivamente pistas y campos de césped durante las horas programadas para ello.
7. Está prohibido el uso de balones o cualquier material en vestuarios y zonas anexas.
8. Se deberá utilizar el equipamiento y material deportivo correctamente según las indicaciones del personal que preste servicio en la instalación.
9. Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que esté presente una persona Monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
10. En las pistas y/o campos no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin la autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
11. La utilización compartida de las pistas y/o de los campos cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

Artículo 22.- Pabellón y pistas cubiertas.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar estos espacios deportivos, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de estos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. El acceso y permanencia en los terrenos de juego estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vaya a utilizar la instalación.
2. Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a los campos y vestuarios.
3. Es imprescindible utilizar calzado deportivo con suelas limpias. No se permitirá el acceso al pabellón o pistas cubiertas con calzado de calle.
4. No se permitirá el acceso sin la ropa adecuada para la práctica de cada modalidad deportiva.
5. Se deberá utilizar el equipamiento y material deportivo correctamente según las indicaciones del personal que preste servicio en la instalación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6. Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que esté presente un monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo ésta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
7. En las pistas no podrán practicarse otros deportes, que los específicos, sin la autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
8. Con carácter general, el uso del marcador electrónico queda reservado a las competiciones deportivas oficiales/federadas previa autorización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 23. Normas de uso de las salas de gimnasia y musculación.

1. Sólo podrán acceder a las salas de gimnasia y musculación los mayores de dieciséis años. Quienes tengan una edad menor deberán solicitar autorización.
2. Se deberán seguir las indicaciones del monitor o monitora del gimnasio.
3. Los gimnasios son para uso individual y no se permiten los entrenamientos de colectivos. Sólo en casos especiales podrán ser reservados para alguna actividad programada y previa autorización de la Delegación de Deportes.
4. Se deberá acceder con ropa y calzado deportivo adecuado, estando prohibido el calzado de calle o calzado deportivo en condiciones tales que, por su suciedad o estado, pueda dañar el pavimento.
5. El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados en caso de haber gente esperando y veinte minutos en las colchonetas y en cualquier caso se dejarán libres una vez acabada la utilización.
6. No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
7. Esta prohibido molestar al resto de personas usuarias con equipos de música o tono de voz elevado.
8. Deberá hacerse un buen uso de las máquinas y elementos siguiendo las indicaciones de la empresa fabricante, monitor o monitora o personal de la instalación, en ningún caso se podrán manipular, desplazar o aumentar el peso.
9. Deberá utilizarse una toalla propia como norma higiénica para dejar los elementos en perfecto estado de uso.
10. Terminado el uso, las personas usuarias deberán dejar limpios los elementos y colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, bicicletas, cintas, y otros elementos similares).

Artículo 24. Normas de uso de las pistas de atletismo.

1. La utilización está dirigida fundamentalmente a la práctica del atletismo en sus diversas modalidades.
2. Su uso será libre en aquellos horarios que no se encuentren reservados a otras actividades por parte de la Delegación de Deportes.
3. Es obligatorio el uso de ropa y de calzado adecuado.
4. Las zonas reservadas para lanzamientos y/o saltos únicamente se podrán utilizar cuando la Delegación de Deportes lo autorice expresamente.
5. Queda prohibido los lanzamientos de cualquier especialidad atlética análoga cuando haya deportistas entrenando en las zonas asignadas para tal fin.
6. Quien utilice el material en las pistas deberá dejarlo, una vez usado, recogido en su lugar correspondiente.

Cod. Validación: 37GCPLEFR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Artículo 25. Normas de uso de las instalaciones de trial bike.

La utilización está dirigida fundamentalmente a la práctica del ciclismo en esta especialidad deportiva por parte de ciclistas con licencia federativa.

Su uso será libre en aquellos horarios que no se encuentren reservados a otras actividades por parte de la Delegación de Deportes. Las personas usuarias deberán respetar las normas siguientes:

1. Únicamente se podrá utilizar las instalaciones del circuito de trial bike con una bicicleta de dicha modalidad, en ningún caso se podrán utilizar bicicletas de otro tipo.
2. Se establecerá un número máximo de deportistas en pista pudiendo utilizarse un control de acceso al circuito cuando haya más de 5 en el mismo.
3. Es obligatorio el uso de casco protector.
4. La utilización de la pista debe hacerse de forma ordenada y regulada por el orden de los obstáculos conforme al sentido de giro contrario a las agujas del reloj.
5. Queda prohibido introducir en la pista cualquier vehículo a motor, excepto los necesarios en el desarrollo de eventos deportivos propios de la instalación o los asistenciales en su caso.

Artículo 26. Normas de uso de las pistas de tenis, frontenis y de pádel.

1. En las pistas de tenis, de pádel y frontenis se deberá utilizar el equipo deportivo adecuado, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, zapatillas adecuadas (zapatillas de tenis o pádel), raquetas, palas y pelotas específicas.
2. En los pasillos para público asistente podrán realizarse ejercicios de calentamiento, pero no pelotear. En estos mismos pasillos sólo se podrá permanecer siempre y cuando no se moleste al resto de jugadores y/o jugadoras.
3. En las pistas no se autoriza la presencia de más de cuatro jugadores y/o jugadoras, a excepción de los cursos organizados o autorizados por la Delegación de Deportes o la entidad gestora de la instalación, debiendo estos en todo momento observar una conducta que no perjudique la utilización al resto de jugadores y/o jugadoras.
4. Deberán recogerse todos los objetos una vez finalizada la actividad, no pudiendo quedar restos de latas de pelotas, papeles u otros elementos.
5. Si por causas meteorológicas las pistas están impracticables, o su utilización implica un riesgo para las personas usuarias, éstas podrán solicitar, antes del comienzo del horario reservado, la anulación de la correspondiente reserva, y en su caso la devolución del importe satisfecho, siendo imprescindible para ello la presentación del correspondiente recibo. Si las condiciones meteorológicas adversas se produjeran una vez iniciada la utilización de las pistas, no originará derecho a solicitar devolución alguna.
6. En las pistas de tenis de tierra los jugadores y/o las jugadoras salientes deberán pasar la esterilla y el cepillo para limpiar las líneas.

Artículo 27. Normas de uso de las salas de artes marciales o deportes de combate.

1. La utilización de las salas de artes marciales está dirigida fundamentalmente a la práctica de los deportes de combate.

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2. Queda prohibida la utilización de materiales que puedan dañar el suelo de la sala. Para utilizar el tatami o tapiz es necesario descalzarse o utilizar un calzado especial que no deteriore el mismo.
3. Está prohibido el empleo de cualquier material que pueda deteriorar, cortar o rallar la superficie del tatami o tapiz como, por ejemplo, sillas de ruedas, cristal, catanas, sables o cualquier otro instrumento análogo.
4. No está permitida la instalación de módulos o elementos de mobiliario sobre la superficie del suelo de la sala.
5. Esta prohibido golpear, dar puñetazos o patadas directamente contra las paredes de la sala.
6. Se observará máximo cuidado en le uso y mantenimiento del equipamiento auxiliar (muñecos de lastre, sacos, paos, o colchonetas...).

Artículo 28. Normas en Senderos de uso deportivo. Los senderos de uso deportivo están catalogados como instalaciones deportivas no convencionales por lo que tendrán condicionales específicos de uso.

1. Los senderos deportivos conforme a la normativa en vigor estarán habilitados para la práctica deportiva, marcha y el excursionismo, fundamentalmente a pie, y en menor medida en bicicleta o caballería. Se tendrá en consideración la homogenización Federativa dependiendo la modalidad deportiva cuando se promueva que un sendero sea declarado de uso deportivo para la práctica de alguna otra modalidad deportiva, como pueden ser la bicicleta de montaña o la práctica deportiva a caballo, se entenderá por homologación la certificación que emita la federación andaluza correspondiente.
2. La circulación en bicicleta por los senderos deberá realizarse manteniendo una velocidad moderada, un máximo de 15 Km/hora, y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones. Los ciclistas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones, estando en la obligación de advertir y señalar la maniobra mediante dispositivos acústicos y luminosos (timbres o bocinas y luces destellantes) manteniendo una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.
3. No está permitido:
 - a. Circular con la bicicleta apoyada sólo en una rueda.
 - h. Cogerse a otras bicicletas o vehículos para ser remolcados.
 - i. Circular zigzagueando entre bicicletas otros vehículos o peatones.
4. Solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicletas, patines, triciclos para adultos, bicicletas y triciclos eléctricos, y para el desplazamiento de personas con movilidad reducida que lo hagan en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter.
5. Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos, no podrán circular por los senderos de uso deportivo exceptuando los vehículos de servicio de mantenimiento o aquellos que por alguna razón justificada puedan autorizarse de forma puntual.
6. Conforme al transito con equinos o vehículos de tracción animal por los senderos, en las zonas en los que este permitido, se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios del sendero. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario siempre respetando la prioridad de paso entre peatones, bicicletas y en última instancia los equinos o vehículos de tracción animal.

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Artículo 29. Normas de uso del parque Calistenia.

1. El equipamiento del parque de calistenia esta adaptado para usuarios adultos y adolescentes, con altura superior a 1,4 metros así como para personas con diversidad funcional que puedan ejecutar los ejercicios en las zonas adaptadas.
2. Para la realización de los ejercicios se tendrá en cuenta la ejecución de los mismos en el centro de cada estación..
3. Solo esta permitido un/a usuario/a en cada aparato/estación o módulo funcional.
4. Se debe mantener, por razones de seguridad, 2 metros de distancia conforme a los aparatos/estaciones en uso.
5. Se deben adaptar las rutinas de entrenamientos tanto a la capacidad física como a la capacidad técnica de cada persona usuaria.
6. No realizar ejercicios de máxima complejidad si no se esta mínimamente preparado para la realización exitosa de los mismos.

Artículo 30. Normas de uso del Skatepark.

1. Se permite el uso de skate y patines en la rampa.
2. NO se permite el uso de scooters o bicis en el skatepark, por el deterioro prematuro que causan a la rampa.
3. Es obligatorio el uso de casco. El resto de protecciones (coderas, rodilleras espinilleras...), serán altamente recomendadas, siendo responsabilidad del usuario su no utilización.
4. Las rampas en ningún caso se utilizarán como toboganes o elementos de juego.
5. No esta permitido permanecer como espectador en medio de las pistas o entorpeciendo su uso y disfrute.
6. Todas las personas usuarias deben utilizar las pistas de forma segura evitando las posibles colisiones.
7. Queda totalmente prohibido mojar la rampa o la utilización de cera u otros elementos deslizantes aplicados sobre el tubo metálico (Coping).
8. El diseño de toda la pista está realizado según normativa de seguridad. Los pasos y rampas deberán permanecer libres de todo tipo de obstáculos.

Artículo 31. Normas de uso de la sala de tiro con arco.

1. El uso de la sala de tiro con arco debe ajustarse en todo momento a las normativas de seguridad de la Real Federación Internacional de Tiro con Arco.
2. La Delegación de Deportes se reserva la potestad de ampliar la normativa conforme a todas aquellas cuestiones de seguridad que a su criterio puedan ser tenidas en cuenta para el desarrollo seguro de la actividad deportiva.
3. No esta permitido el acceso a la línea de dianas a personas no autorizadas. No esta permitido público en los entrenamientos, si bien excepcionalmente y por razones justificadas y previamente autorizadas por la Delegación de Deportes se podrá acceder como espectador con alguna finalidad concreta.
4. El uso de la actividad en esta sala deberá realizarse bajo la supervisión de una persona responsable.
5. Queda prohibida la entrada a los menores de edad, salvo los debidamente autorizados, pertenecientes a club y/o entidad deportiva con autorización para la utilización de la instalación. Los menores de 18 años que usen la instalación deberán estar, siempre que realicen la actividad deportiva, acompañados de personal técnico o una persona adulta en su defecto, que se responsabilice de las acciones del menor, no siendo posible en ningún caso, realizar la actividad deportiva sin la presencia de personal técnico. No se permite la permanencia en la línea de tiro de menores que no estén acompañados de personal técnico o persona adulta responsable de los mismos.
6. Queda expresamente prohibido el uso de puntas de flecha de caza, impacto o cualquier otro tipo que no sean las de forma cónica u ovalada, así como el uso de ballestas.
7. La clase o tipología y potencia de los arcos utilizados por los deportistas será en todo

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRFAG6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

momento la admitida y reglamentada por la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) o la Federación Internacional de Tiro con arco (FITA) para cada división y tipo de arco. En arcos de polea no se podrá sobrepasar en ningún caso una tensión de pico superior a las 60 libras.

8. Los arcos tradicionales, no podrán ser utilizados para disparar a mayor distancia de la permitida por la FITA o la RFETA.
9. Todas las flechas utilizadas por las personas que practiquen tiro con arco deberán estar identificadas y marcadas inexcusablemente en el tubo con el número de licencia o iniciales de su nombre para su identificación.
10. Durante la práctica los arcos solo se tensarán; con la flecha montada, desde la línea de tiro en dirección a la línea de dianas y nunca mientras se encuentren arqueros/as en la línea de dianas. La posición de tensado será lo más paralela posible, quedando expresamente prohibidas las aperturas denominadas “hacia arriba” o “en bandera”. Asimismo, está prohibido el uso de cualquier técnica de apertura en la que sí, por cualquier circunstancia se escapara una flecha pudiera salir del recinto del campo o sala de tiro en cualquier dirección.
11. En general está terminantemente prohibido mantener una aptitud que pueda influir negativamente sobre los factores de seguridad durante la práctica y que pueda entrañar riesgo para el resto de usuarios/as de la instalación, o público si lo hubiere.

Artículo 32. Normas de uso del rocódromo.

1. Las personas escaladoras menores de catorce años, lo harán siempre bajo la supervisión del monitor/a, considerándose como tal una persona adulta experimentada y responsable.
2. El escalador o escaladora deberá vestir indumentaria deportiva y calzado adecuado: zapatilla de deporte o pies de gato. Cada deportista deberá disponer de material adecuado para la práctica de la escalada, el cual deberá estar debidamente homologado y con la acreditación CE.
3. Queda prohibido manipular las cintas, los mosquetones de la pared y las presas. Tampoco se pueden cambiar de sitio.
4. En la escalada en solitario, la persona escaladora deberá asegurarse mediante los mecanismos debidamente homologados y con la acreditación CE, y siempre con la cuerda por arriba.
5. Es obligatorio escalar de segundo con cuerda por arriba. Asimismo, está prohibido hacerlo sin las cintas “mosquetoneadas” por los anclajes en las vías desplomadas. Después de escalar una vía de segundo hay que volver a “mosquetonear” todas las cintas al descender.
6. Cuando se practique “bulder” en la zona de pista, se hará siempre con una colchoneta debajo y sin sobrepasar el segundo express o la raya roja que delimita la zona y/o altura de escalada sin cuerda.
7. No se podrá rebasar sin cuerda, bajo ningún concepto, la primera línea de chapas de seguro.
8. Es obligatorio mosquetonear todos los seguros de las vías.
9. Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías de encima estén sin escaladores, y nunca rebasar la primera línea de chapas de seguro.
10. En los desplomes, aún cuando se escale en “top rope”, la cuerda debe de pasarse por todos los seguros.
11. Se recomienda llegar, en la medida de lo posible, a un descuelgue para poder descender de la vía. De no ser posible, descender siempre con dos seguros pasados.
12. Queda prohibido descolgarse de un solo seguro.
13. A pie de cada vía se dispone de un anclaje en el suelo, cuyo uso se recomienda a fin de anclar al asegurador de la cordada. Su uso es obligatorio cuando exista una apreciable diferencia de peso entre quien asegura y quien escala.
14. Se recomienda escalar asegurado en “top rope”.
15. No podrán alterarse los elementos de la pared (cambio de presas, chapas de seguro), correspondiendo dicha labor al personal técnico de mantenimiento especializado.
16. Se dará cuenta al personal de la instalación de cualquier situación anómala que se

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

observe, como puede ser el movimiento de presas o seguros.

CAPÍTULO V. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 33. Publicidad en las instalaciones.

La colocación de la publicidad en las instalaciones deportivas directamente gestionadas por la Delegación de Deportes respetará los siguientes criterios:

1. Podrán colocar publicidad en las instalaciones gestionadas directamente por la Delegación de Deportes todos los clubes y entidades deportivas que tengan su sede social en Alcalá de Guadaíra y no mantengan deuda ninguna con el Ayuntamiento, siempre que cumplan con las condiciones recogidas en los puntos siguientes:
 - a. La utilización de los espacios para colocar publicidad estará condicionada a la gestión de publicidad que realice la propia Delegación de Deportes. La publicidad no tapaná los anuncios existentes en las instalaciones municipales.
 - b. Se deberá solicitar autorización para colocar la publicidad en cada partido o evento. En la solicitud se detallaran los contenidos que se pretenden incluir en el anuncio, los lugares donde se van a colocar y su tamaño o tipo.
 - c. La autorización para colocar publicidad se limitará al tiempo del partido o evento, finalizado el cual se deberá retirar por el club o entidad que la haya colocado dejando la instalación en las mismas condiciones en las que estaba inicialmente.
 - d. La colocación de publicidad y su retirada, así como en su caso los gastos originados por estas acciones serán por cuenta de la entidad autorizada.
 - e. Si la publicidad se guarda en la instalación, será de material ignífugo.
 - f. La entidad que coloque la publicidad deberá reservar un espacio de dos metros por un metro en el centro de la banda lateral derecha y otro en el centro de la banda lateral izquierda de las pistas polideportivas con el objetivo de situar en ambos espacios publicidad institucional, tanto del Ayuntamiento como de la Delegación de Deportes. En todos los espacios deportivos se determinará en cada caso el lugar en el que debe ir la publicidad institucional.
 - g. En general, la colocación de la publicidad estática no podrá dañar la instalación ni dejar huella tras su retirada. No se podrá colocar en la pista de juego salvo autorizaciones excepcionales en los que se deberá depositar una garantía equivalente al 50 por ciento del coste de repintar la pista entera.
 - h. No se podrán instalar vallas publicitarias que por su colocación, material o características técnicas puedan presentar un peligro en el desarrollo del juego o invada alguna de los recorridos o salidas de evacuación que deberán quedar en cualquier caso expeditos.
 - i. Todo el marco regulador de la publicidad de las Instalaciones Deportivas Municipales queda sujeta a las ordenanzas municipales y el resto de leyes y normas relacionadas con la materia en cuestión.

Artículo 34. Contenido de la publicidad.

El contenido de la publicidad deberá ser acorde con la normativa reguladora de esta materia y en particular con lo establecido en la legislación para la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 35. Publicidad de bebidas alcohólicas.

Está prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas de más de 20 grados en todas las instalaciones y centros deportivos, así como la que se realice con ocasión o mediante el patrocinio de actividades deportivas y culturales.

En este último supuesto, cuando las citadas actividades deportivas y culturales se dirijan mayoritariamente a personas menores de edad, la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas será total sin ningún tipo de excepción por razón de su graduación.

Artículo 36. Publicidad de tabaco.

Queda prohibida toda publicidad de productos del tabaco en todas las instalaciones deportivas





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

municipales.

TÍTULO VI. DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SERVICIO MÉDICO DEPORTIVO. CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA MUNICIPAL.

Artículo 37. Sobre el Centro de Medicina Deportiva (C.M.D.).

El Centro de Medicina Deportiva es de titularidad municipal, por lo que pueden acceder a él cualquier ciudadano sea cual fuere su ámbito deportivo o actividad física ya sea competitivo o no competitivo.

Artículo 38. Acceso a los servicios medico deportivos.

El sistema de acceso es mediante cita previa mediante las diferentes vías de acceso al registro de la misma.

Artículo 39. Coste económico de los servicios de medicina deportiva.

Los precios públicos de los servicios ofertados están regulados por las Ordenanzas municipales no pudiendo ser modificadas por convenio alguno.

Artículo 40. Autorización de pruebas diagnosticas.

Para la realización de pruebas que puedan conllevar riesgo vital, el deportista recibirá la información oportuna y firmará el documento de consentimiento.

Artículo 41. Acompañamiento de menores.

Aquellos deportistas que sean menores de edad deberán ir acompañados del padre/madre o tutor.

Artículo 42. Del trato a los profesionales.

Al igual que cualquier otra instalación municipal se exigirá el debido decoro y respeto tanto a la instalación como a su personal. Su incumplimiento llevará consigo las sanciones recogidas en este reglamento.

Artículo 43. Marco normativo.

El Centro Municipal de Deportes se regirá por las mismas normas de uso de las instalaciones deportivas municipales recogidas en este reglamento.

TÍTULO VII. DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 44. Tramitación de quejas, sugerencias, reclamaciones y solicitudes de información.

1. Las quejas, sugerencias, reclamaciones y/o solicitudes pueden presentarse en cualquier instalación deportiva de titularidad municipal, así como en los lugares previstos en la legislación vigente. El procedimiento se puede realizar por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Verbalmente, De forma presencial ante el personal de las instalaciones deportivas, el cual deberá hacer en primera instancia todo lo posible por solucionarla.
 - b. Por escrito, facilitándose un modelo que se encontrará a disposición de las personas usuarias en todas las instalaciones deportivas, en las oficinas o en la página web.
2. El órgano competente de la Delegación de Deportes procederá a su resolución en un plazo inferior a 6 meses.
- 3.

Artículo 45. Tramitación en caso de entidades concesionarias.

1. En el caso de que la instalación sea gestionada indirectamente, la entidad concesionaria deberá poseer hojas de reclamaciones de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas en vigor reguladoras de esta materia. Asimismo, deberán tramitar las reclamaciones de acuerdo con lo previsto en la citada

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

disposición normativa.

2. La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Deportes de la presentación de dichas reclamaciones, así como de su resolución.
3. La entidad concesionaria deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de gestión del servicio público. Las personas físicas y jurídicas afectadas podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, a la Delegación de Deportes para que ésta, oída la entidad concesionaria, se pronuncie sobre a quién corresponde la responsabilidad de los daños.

Artículo 46. Acceso a la información pública.

El acceso a la información pública, así como el resto de derechos y obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Entidad, se realizará en los términos y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

TÍTULO VIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 47.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora

1. Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física y jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas. Cuando las personas usuarias de las instalaciones sean clubes deportivos, asociaciones o entidades, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones de uso. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
2. Le corresponde a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, o a quién esta delegue, la competencia para la incoación de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento.
3. Le corresponde a la Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, o a quién en esta delegue la competencia para la resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento y para la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 48.- Procedimiento.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será el siguiente:

- El inicio e instrucción del expediente de sanción se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 64 y siguiente de la Ley 39/2015.
- Finalizada la instrucción del expediente sancionador, la propuesta y resolución del mismo se ajustará en lo establecido en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015.

Artículo 49.- Infracciones Administrativas

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Se considera infracción cualquier actuación personal o colectiva por parte de las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que afecte al normal funcionamiento de los servicios y actividades que allí se desarrollan y que atente contra lo dispuesto en esta normativa. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- **Infracciones leves.**

Aquellas, además de las que se relacionan, cuya acción u omisión no interrumpen ni interfieran en el funcionamiento de las instalaciones o servicios, y sean de rápida solución:

1. Introducir animales de cualquier clase a excepción de los perros guías debidamente acreditados según el Decreto 32/2005 para personas con disfunciones visuales severas o totales.
2. Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos
3. Introducir elementos no permitidos en las instalaciones.
4. La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquellos espacios que no establecidos para ello.
5. La circulación de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo no autorizado.
6. No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
7. El trato incorrecto a cualquier persona usuaria, y personal que presta servicio en las instalaciones.
8. No atender las indicaciones o instrucciones de las personas responsables de las instalaciones.
9. La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.
10. Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves, según el artículo 139 del texto consolidado de la Ley 7/1985.
11. Uso de la instalación sin autorización o título habilitante.

- **Infracciones graves:**

Aquellas, además de las que se relacionan, que impidan el funcionamiento de las instalaciones o servicios, siempre que estas puedan ser reparadas y puestas en funcionamiento en el mismo día y no afecten a terceros:

1. La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo.
2. El maltrato de palabra u obra a otras personas usuarias o personal que presta servicio en las instalaciones.
3. La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
4. No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5. Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos.
6. La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
7. Haber sido sancionado por tres faltas leves en el transcurso de un año
8. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
9. No utilizar el equipo deportivo adecuado en las zonas específicas donde resulta obligado su uso.
10. Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización.
11. Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
12. La negación de la identificación al personal existentes en las diferentes instalaciones deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o empresa externa que gestione la instalación, cuando sean requeridos y sean informados del motivo de tal solicitud.

- **Infracciones muy graves:**

Aquellas, además de las que se relacionan, que impidan el funcionamiento de las instalaciones o servicios , siempre que NO puedan ser reparadas y puestas en funcionamiento en el mismo día y afecte a terceros:

1. Ceder abono, tarjeta magnética, concesión de instalación, recibo de inscripción o autorización a otras personas distintas del titular.
2. Actitudes obscenas o acciones que pongan en peligro la integridad psíquica o física de otras personas usuarias o personal que presta servicio en las instalaciones.
3. La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
4. Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.
5. La realización de actos que impliquen, impedimento o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
6. Originar por imprudencias o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.
7. La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
8. Las sustracciones de objetos y fraudes que se produzcan dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
9. El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.
10. Provocar o participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las Instalaciones
11. No ajustar su actuación a los proyectos remitidos en las convocatorias anuales.

Cod. Validación: 37GCPLEFR9WNLGYKRFAG6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12. Haber sido sancionado por tres faltas graves en el transcurso de un año.

Artículo 50.- Sanciones

1. Salvo que la infracción se encuentre tipificada por la legislación sectorial aplicable, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones.
 - a. Faltas leves: Amonestación, pudiendo ser sancionada con penalidades de hasta 600 euros.
 - b. Faltas graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra entre seis meses y un año y/o, sanción de hasta 1.500 euros.
 - c. Faltas muy graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de uno a tres años y/o, sanción de hasta 3.000 euros.
 - d. Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso temporal o disfrute de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Graduación de las sanciones. Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La intensidad de la perturbación.
 - b. La importancia del deterioro o daños causados.
 - c. La intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción.
 - d. La reincidencia, es decir, el haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción en este Reglamento, leves, graves, o muy graves, durante el año anterior, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.
 - e. La cuantía del beneficio ilícito obtenido.
 - f. La mayor o menor posibilidad de reparación o la disposición de la persona responsable para llevarlo a cabo.
 - g. Las demás circunstancias que concurran.
3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción leve, grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de las personas o entidades usuarias y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con la legislación vigente, por los consiguientes periodos de tiempo:
 - Infracciones leves: de una semana a un mes.
 - Infracciones graves: de un mes a un año.
 - Infracciones muy graves: de un año a tres años.
4. En ningún caso el montante económico de la sanción será inferior al beneficio ilícito obtenido por la persona o entidad infractora, sin que pueda superarse los límites de la multa previstos en el artículo anterior. La valoración del beneficio ilícito se realizará conforme a valores y precios del mercado.
5. Todas las sanciones son independiente de la posibilidad de exigir a la persona

Cod. Validación: 37GCPFLGR9WNLGYKRF64XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

6. Durante la tramitación del expediente, podrán adoptarse las medidas cautelares que correspondan, la privación de los derechos de las personas usuarias y de la utilización de las instalaciones, hasta tanto se dicte la resolución en firme.
7. No obstante, en el caso de que la persona usuaria actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.
8. No se considera sanción la mera advertencia efectuada por el personal de las instalaciones tendente a mantener el orden.

Artículo 51.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones por faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. Las sanciones impuestas por falta leve prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será de obligado cumplimiento la normativa de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación.

Cod. Validación: 37GCPLEFGR9WNLGYKRF6A6XIM9R
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO N.º 1.3.61.1 DENOMINADO JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de noviembre de 2023, (Expte.8569/2022) dispuso la aprobación de las Bases para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario n.º 1.3.61.1 denominado Jefe de Negociado de Delineación, por el procedimiento de concurso de méritos, siendo las siguientes,

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO N.º 1.3.61.1 DENOMINADO JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de trabajo n.º 1.3.61.1 dominado Jefe de Negociado de Delineación, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Denominación	Jefe de Negociado de Delineación
Nº de puesto	1.3.61.1
Unidad administrativa	Hábitat Urbano y Equipamientos municipales
Subunidad administrativa	Hábitat Urbano y Equipamientos municipales
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C
Subgrupo	C1
Formación	Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente; Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Especialista, rama Delineación; Técnico Especialista en Edificios y Obras, rama Delineación; Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo, rama Delineación; Técnico Especialista en Diseño de Interiores, rama Delineación.
CD	21
CE	16.220,40 euros
Forma de	Concurso de méritos

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: eae2e6b4d94c734278b3a5e6c349a3f



Cod. Validación: C9676JM422JF7L7LEX6P24GJNW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

provisión	
------------------	--

Este concurso se registrá además de por las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y el Reglamento de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones de participación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

- a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo, salvo las excepciones que contempla la ley.
- c) Desempeñar el puesto de Delineante perteneciente a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.
- d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, en cuanto a titulación, grupo y permanencia como mínimo de dos años en el puesto del que se concursa, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso referenciado deberá indicar expresamente el puesto al que se desea optar y se presentarán por los interesados en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las solicitudes deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cod. Validación: C9676JM422JF7LEX6P24GJNW
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Los méritos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el aspirante tenga que aportar algún certificado que deba ser expedido por una Administración Pública y está no lo haya emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá aportar el justificante de haber solicitado el certificado en plazo y posteriormente deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica el certificado que no pudo presentar en plazo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la concejal-delegada de Recursos Humanos, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los posibles errores de hecho, como de solicitar la inclusión en citada lista en el caso de resultar excluido/a de la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración.

La composición de las Comisiones de valoración se rigen por el art.79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que señala, en cuya virtud, el concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos

Cod. Validación: C9676JM422JF7LEX6P24GJNW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadcalca.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Según lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento de funcionarios, la Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros: un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la corporación, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria .

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de méritos.

Méritos computables:

1. Por poseer título académico superior, a parte de la exigida para acceder al Grupo al que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

Cod. Validación: C9676JM422JF7L7LEX6P24GJNW
 Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores.....0,75 puntos.
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas.....0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas.....1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante.....1,20 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, un 10% adicional de la puntuación otorgada anteriormente.

En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública0,02 puntos.

4. Adicionalmente la experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública....0,06 puntos .
- Por cada mes de servicios prestados en puestos de similares características en la empresa privada....0,03 puntos .

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones

Cod. Validación: C9676JM422JF7LEX6P24GJNW
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

asignadas al puesto a desempeñar.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadcalca.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia el aspirante que acredite mayor experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado, si persiste el empate, tendrá preferencia el aspirante que conforme al apartado tercero tenga mayor antigüedad, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación en formación y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadcalca.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, tras resolución motivada de éste.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases de convocatoria, y que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMA. - Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA- Género.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

DÉCIMO SEGUNDA- Publicación.

Las presentes Bases de Convocatoria del concurso de provisión de puestos de trabajo se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadcalca.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Cod. Validación: C9676JM422JF7LLEX6P24GJNW
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO I

Denominación	Jefe de Negociado de Delineación
Nº de puesto	1.3.61.1
Unidad administrativa	Hábitat Urbano y Equipamientos municipales
Subunidad administrativa	Hábitat Urbano y Equipamientos municipales
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	C
Subgrupo	C1
Formación	Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente; Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Especialista, rama Delineación; Técnico Especialista en Edificios y Obras, rama Delineación; Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo, rama Delineación; Técnico Especialista en Diseño de Interiores, rama Delineación.
CD	21
CE	16.220,40 euros
Forma de provisión	Concurso de méritos

REQUISITOS:

- a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo, salvo las excepciones que contempla la ley.
- c) Desempeñar el puesto de Delineante perteneciente a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.
- d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACIÓN





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Puesto de trabajo bajo la dependencia jerárquica del Jefe de Servicio o Jefe de Sección, tiene asignadas las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar los trabajos a realizar en sus respectivos negociados.
- Inspeccionar y activar el curso de los expedientes asignados al Negociado respectivo, dando cuenta al Jefe de Servicio de cualquier retraso proponiendo lo conveniente para evitarlo.
- Realizar tareas administrativas de gestión, inspección, ejecución, control y similares correspondientes al Negociado respectivo.
- Procurar que los asuntos que se les encomienden sean despachados con regularidad, y cuidar el cumplimiento de los tr-mites dentro del plazo reglamentario.
- Dar cuenta de los expedientes al Jefe de Servicio, de acuerdo con las instrucciones que reciban.
- Preparar estadísticas de expedientes asignados al Negociado que les indique el Jefe de Servicio.
- Bajo la supervisión del Jefe de Servicio, llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local y que afecten a los expedientes encomendados.
- Ayudar en la tramitación de los expedientes de otros negociados en los supuestos de acumulación de tareas.
- Utilizar hojas de cálculo y bases de datos informatizadas, así como el mantenimiento actualizado de las mismas.
- Calcular las liquidaciones tributarias que afecten a los expedientes del Servicio.
- Preparar información agregada sobre los trabajos realizados por la unidad.
- Bajo la supervisión del Jefe de Servicio, llevar a cabo el control del personal a su cargo: calendarios, horarios, permisos, bajas, rendimiento, comunicando cualquier incidencia a la citada jefatura para que si así lo estime de traslado al departamento de personal.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito al negociado respectivo, llevando puntual inventario del material y equipos.
- Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza que les sean asignadas por el superior jerárquico.

Cod. Validación: C9676JM422JF7LEX6P24GJNW
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO**

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS MANZANAS
M3 Y M5 DE LA UE 43 CERRO CLAVIJO (EXPTE.14532/2021.-**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 19 de septiembre de 2023, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para las manzanas M3 y M5 de la UE 43 “Cerro Clavijo” presentado por la Junta de Compensación que consta en el expediente de su razón nº 14532/2021, diligenciado con el código seguro de verificación(CSV) 3KLATSZDHEYN97W77FXQ97NCX para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, que ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 3/2023, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 9818.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 17/11/2023
HASH: eaece6b0439c734278b3a5e6c349a3f



Cod. Validación: 6GZHKYCYDFJ25E9QYNGPP297M
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

**Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de
Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas”**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas” (Expte.1840/2023), consistente en una nueva redacción de los artículos 21.2 y 3, 30.1, 34, 35 D, 36 y 38, y en la adición de la letra F al artículo 39, cuyo texto fue publicado en el BOE nº 68 de 24 de marzo de 2023, sin que se hayan introducido modificaciones al texto aprobado inicialmente.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 132.7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 16/11/2023
HASH: eaee2e5b4394c734278ba5a56c349a3f




Cód. Validación: 9JEY7THJEDWJ6EATQZJFHYESD
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión de fecha 15 de noviembre del presente año, al punto quinto de los del orden del día, se ha aprobado el estudio de viabilidad para la concesión de la gestión integral del servicio de piscina cubierta municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 247.3 y 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP), por lo que se somete éste a información pública por el plazo de **un (1) mes** para audiencia y presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados.

Durante dicho plazo, podrán ser examinados accediendo al documento para su visualización y/o descarga en en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedeconstantina.dipusevilla.es>], en el apartado tablón de anuncios. Asimismo, la redacción del estudio de viabilidad estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales (Secretaría General), donde podrá ser examinado.

Si transcurrido este mes no se han presentado alegaciones, se entenderá aprobado el mismo con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Rubén rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación	GFagVzEmuFDXMXLWwa5WcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	22/11/2023 15:09:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GFagVzEmuFDXMXLWwa5WcA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.-

Hace saber: Que por el Resolución de Alcaldía 2126/2023 de 23 de noviembre, se han aprobado las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS DE LA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES PARA EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CURSOS PARA EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 7 de noviembre de 2023 donde se propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a la Delegación de Cultura (AULAS), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2024 (desde 01/01/2024 a 31/12/2024).

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS DE LA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES PARA EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CURSOS PARA EL AÑO 2024, con el siguiente contenido:

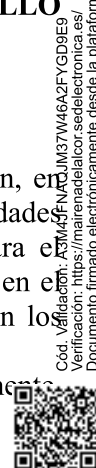
BASES

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS DE LA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES PARA EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CURSOS PARA EL AÑO 2024

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA.

1.1.- La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta Delegación (AULAS), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2024- (desde 01/01/2024 a 32/12/2024)-, en los términos señalados en el apartado 7 de estas bases.

1.2.- La convocatoria y la cesión de AULAS se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, por las administrativas de contratación; en concreto:



Cod. Validación: A3M43FNACJMS7W46A2FYGD9E9
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 957fd1993c8d46568b38ee5f03980





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo en cuanto a la adjudicación y formalización del contrato con el cesionario.

Ley 07/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto al uso de las instalaciones. Así mismo la Concejalía Delegada de Cultura podrá dictar instrucciones de orden interno y obligado cumplimiento para el buen uso de las instalaciones y la coordinación de las actividades.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán concurrir a esta convocatoria las empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades, cursos y talleres de índole sociocultural, y pretendan desarrollar alguna actividad de ocio formativo en la localidad que, atendiendo a los criterios que se recogen en las presentes Bases, resulte de interés para el municipio de Mairena del Alcor.

Modalidades de talleres (a título informativo):

- Talleres lúdicos (manualidades, restauración, pintura...)
- Talleres culturales (idiomas, cine...)
- Nuevas tecnologías (fotografía digital, informática...)

3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Los solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, deben estar legalmente constituidas, en su caso; estar al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional, Estatal y la Seguridad Social. Las empresas están obligadas a darse de alta en Régimen General o de Autónomos.

2.- No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración Pública.

3.- Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deben de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Mairena del Alcor.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se presentará una solicitud a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Las sociedades copia de sus escrituras de constitución, alta en el IAE y en caso de autónomos alta en el régimen correspondiente.
- En caso de asociaciones: nombre, domicilio y número de registro del Registro Municipal de Asociaciones y sus Estatutos.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incluso en prohibición de contratar del

Cod. Validación: A3M4JFNAQ3M57W46A2FYGD9E9
 Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

71 de la ley de contratos.

- Proyecto específico para el que se solicita la cesión de los espacios municipales.
- Curriculum vitae de los docentes.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitadas por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones y proyectos.

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o de la Villa del Conocimiento y las Artes, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla, en tablón de anuncios y web municipal.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento de cesión de espacios municipales corresponderá a la Delegación de Cultura. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de cesión de espacios municipales AULAS contendrá el informe técnico en el que conste que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para resultar adjudicatario.

La propuesta de concesión se formulará al Sr. Alcalde Presidente que será el órgano competente para la cesión del espacio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la cesión.

7.- REQUISITOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO PARA EL QUE SE SOLICITA LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES.

El proyecto deberá tener el siguiente contenido:

7.1.- Actividad de carácter social, cultural, formativo y/o de ocio de interés general para la población potencial del municipio de Mairena del Alcor y de su entorno de influencia, haciendo mención a los destinatarios preferentes:

1. Proyectos dirigidos a la infancia y/o a la adolescencia.



Cód. Validación: A3M4JFNAQJM57W46R2FYGD9E9
 Verificación: <https://mairenedelalcor.seolectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Proyectos dirigidos a la población adulta.

3. Proyectos dirigidos a los mayores activos.

Debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto y evaluación.

Debe incluir el compromiso de la plena responsabilidad del control, seguridad y organización de los alumnos a su cargo. En el caso de talleres infantiles, compromiso de que los alumnos no podrán abandonar el aula hasta que hayan sido recogidos por sus padres o tutores legales; si existiera falta de puntualidad reiterada por parte de estos, se informará a la Delegación de Cultura para que proceda según corresponda.

Debe incluir el compromiso de recuperar las clases no impartidas en las fechas y horas previstas.

7.2.- Compromiso de formar parte de Programación de la Delegación de Cultura y autorización para su divulgación.

7.3.- Número de participantes que se estima que podrán participar. Así se deberá señalar el número mínimo para el mantenimiento de la actividad que podrá ser inferior a 8 alumnos.

7.4.- Régimen Económico.

Se fijará el coste que deberá sufragar el alumno mensualmente como cuota que máximo no podrá ser superior a 60 euros mensuales. Además el adjudicatario se compromete al pago de las Tasas de acuerdo a las Ordenanzas Municipales aprobadas al efecto.

Cualquier otra propuesta basada en la especificidad del proyecto, deberá justificarse en base a ésta.

7.5.- Horarios y días de la actividad propuesta con expresión de las AULAS necesarias para la prestación de las que se ofrecen en la presente convocatoria. La Delegación promoverá, en caso de la presentación de dos proyectos coincidentes en contenido, fechas y horario, la no simultaneidad de los mismos; en caso de no ser posible el acuerdo, la Delegación decidirá entre ellos en base al resto de criterios establecidos en las presentes bases.

La Delegación, previo acuerdo con el adjudicatario, podrá ampliar a lo largo del curso la oferta existente de un taller y/o la modificación de los horarios propuestos, para cubrir la posible demanda existente.

7.8.- Compromiso de elaborar una memoria a la finalización del curso.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen como criterios de valoración por la Delegación los siguientes:

1. La adecuación preferente de los proyectos a los contenidos del objeto y finalidad de la convocatoria. (10 puntos)

2. La calidad técnica del proyecto presentado, que debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). (30 puntos)

Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto, presupuesto y evaluación.

Cod. Validación: A3M4JFNA03M57W46A2FYGD9E9
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3. Coste económico para los alumnos que se matriculen en dichas actividades y ingresos para el Ayuntamiento. (30 puntos)
4. Se valorará la experiencia demostrable y formación académica del profesorado encargado de impartir las actividades y talleres. (20 puntos)
5. Se valorará la continuidad de proyectos iniciados en cursos pasados. (10 puntos)

9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CESIONARIAS.

Las entidades cesionarias de espacios municipales adquieren las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar las actividades o programas objeto del Proyecto en los plazos establecidos.
- 2.- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Delegación de Cultura y la Intervención municipal al objeto de supervisar el ejercicio de la actividad.
- 3.- Cumplir las condiciones que se determinan en estas Bases de cesión de espacios culturales.
- 4.- Ha de prestar garantía del 4% del valor del bien que se cede (valor de las aulas en documento adjunto) para responder de los posibles daños que se causaran.
- 5- Mantener en buen estado de conservación el espacio cedido y abandonarlo y dejarlo libre en el plazo que se le señale por parte del Ayto.

10.- REVOCACIÓN DE LA CESIÓN.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor procederá a la revocación de la cesión, en los siguientes supuestos:

- 1.- Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- 2.- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- 3.- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la cesión.
- 4.- Incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en el punto 7.1 de las presentes bases.

11.- ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

- 1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede web del Ayuntamiento.
- 2.- El anuncio de la convocatoria deberá publicarse en BOP conforme al art 96 de la Ley de patrimonio de las AAPP.
- 3.- Para el computo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN (art. 32 Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales)

" Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el esta Bases.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente."

13.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. JUSTIFICACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este procedimiento, las normas de preparación de los contratos , artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos , artículos 131 a 155 de la LCSP, así como las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos. No obstante, en cuanto a la presentación de solicitudes y valoración de las mismas, no se exige a los participantes en la adjudicación el empleo de medios electrónicos, ante la falta de medios técnicos para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra c), apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDA.- Comunicar el presente Decreto a la Delegación Cultura, y publicarlo en el tablón de edicto, página web municipal y en el BOP de la Provincia de Sevilla.

ANEXO 1

CUADRO DE VALORACIÓN DE AULAS EN VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES.-

Denominación	Superficie	Euros/m ²	Valor bien inmueble euros
PLANTA BAJA:			
Aula 1	24,94	420,00	10.474,80
Aula 2			
Aula 3	21,11	420,00	8.866,20
Aula 4	30,58	420,00	12.843,60
Aula 5	23,23	420,00	9.756,60
Aula 6	21,00	420,00	8.820,00
Zona Teatro	79,60	420,00	33.432,00

PLANTA ALTA:
Aula 1



Cod. Validación: A3M4JFNAQJM37W46A2FYGD9E9
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

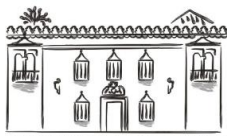
Aula 2	24,94	420,00	10.474,80
Aula 3			
Aula 4			
Aula 5	30,93	420,00	12.990,60
Aula 6	46,63	420,00	19.584,60
Aula Lactancia	46,63	420,00	19.584,60
Aula Molino	47,56	420,00	19.975,20
Aula Zona Nueva	47,56	420,00	19.975,20

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital —El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez



Cod. Validación: A3M4JFNAQJM37W46A2FYGD9E9
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7


AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: OLIVARES, AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 21 DE noviembre de 2023

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Presupuesto General para el ejercicio de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, por importe total de 6.855.890,40 euros, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, durante el cual los/as interesados/os podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

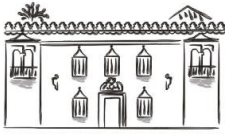
Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olivares, sito/a en <https://transparencia.olivares.es/>.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WULK4LZ5PXPW3QVNWIZTG4Q	Fecha	22/11/2023 13:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WULK4LZ5PXPW3QVNWIZTG4Q	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica

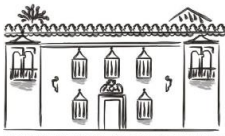
CARGO: La Secretaria General

FIRMANTE: Ana Gómez Velarde.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WULK4LZ5PXPW3QVNWIZTG4Q	Fecha	22/11/2023 13:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WULK4LZ5PXPW3QVNWIZTG4Q	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


MUNICIPIO: OLIVARES
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE N°100/2023
 MOAD,2023/BAN_01/000001,DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/ SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
 FINANCIADO POR BAJA POR ANULACION EN EL PRESUPUESTO PARA EL
 EJERCICIO 2023.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 30 DE noviembre de 2023

SESIÓN:Extraordinaria

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Expediente n° N°100/2023 MOAD,2023/BAN_01/000001 de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios/Suplementos de Créditos para el ejercicio presupuestario referido, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, por importe total de 24.271,63 euros, financiado con baja por anulación, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

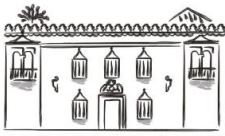
Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WULPLHB7K7FJMAJNQKQBAY	Fecha	23/11/2023 08:53:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WULPLHB7K7FJMAJNQKQBAY	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El Expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olivares, sito/a en <https://transparencia.olivares.es/>.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

CARGO: La Secretaria General

FIRMANTE: Ana Gómez Velarde.

O.P.A.E.F.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WULPLHB7K7FJMAJNQKQBAY	Fecha	23/11/2023 08:53:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WULPLHB7K7FJMAJNQKQBAY	Página	2/2





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 22 de noviembre de 2023, se ha dictado Decreto núm. 1302 - 2023 que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de encargado de instalaciones deportivas, personal laboral, Grupo III-A, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, a jornada completa, en los términos siguientes:

“**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

ANEXO

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GOMEZ LOPEZ, FRANCISCO	*****378*

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
 EL ALCALDE-PRESIDENTE,
 Fdo.: Antonio Martín Melero.-





AYUNTAMIENTO
 DE
LA PUEBLA DEL RÍO
 (Sevilla)

Por medio del presente se hace público la Resolución de Alcaldía número 1094/2023, de fecha 23/11/2023, que textualmente dice así:

“DELEGACION DE FUNCIONES POR LA ALCALDIA EN EL PRIMER
 TENIENTE DE ALCALDE, D. FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO, DURANTE
 EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 Y EL 26 DE NOVIEMBRE
 ACTUAL, AMBOS INCLUSIVE.”

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar sus funciones en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Vista la imposibilidad de desempeñar las funciones inherentes a la Alcaldía por ausentarme de la localidad, durante el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de Septiembre actual, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Federico Palomeque Bizcocho, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de Noviembre, ambos inclusive.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro De Verificación:	HZ1zSggt+0CYnuJCKoHShg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Campos Alcaide	Firmado	23/11/2023 12:25:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ1zSggt+0CYnuJCKoHShg==		



TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986, de 28 de Noviembre.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en e-tablón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán las previsiones de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R D 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río, a la fecha abajo indicada.

LA SECRETARIA,

Código Seguro De Verificación:	HZ1zSggt+0CYnuJCKoHShg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Campos Alcaide	Firmado	23/11/2023 12:25:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ1zSggt+0CYnuJCKoHShg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de octubre de 2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo I.-	IMPUESTOS DIRECTOS.-	1.527.000,00
Capítulo II.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.-	100.000,00
Capítulo III.-	TASAS Y OTROS INGRESOS.-	514.600,00
Capítulo IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-	2.404.013,78
Capítulo V.-	INGRESOS PATRIMONIALES.-	35.100,00
Capítulo VI.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.-	,00
Capítulo VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-	857.363,35
Capítulo VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS.-	5.000,00
Capítulo IX.-	PASIVOS FINANCIEROS.-	204.691,58
TOTAL		5.647.768,71

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo I.-	GASTOS DE PERSONAL.-	2.974.418,00
Capítulo II.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-	1.324.477,00
Capítulo III.-	GASTOS FINANCIEROS.-	22.100,00
Capítulo IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-	163.765,29
Capítulo V.-	FONDO DE CONTINGENCIA.-	10.000,00
Capítulo VI.-	INVERSIONES REALES.-	938.108,42
Capítulo VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-	100,00
Capítulo VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS.-	5.000,00
Capítulo IX.-	PASIVOS FINANCIEROS.-	209.800,00
TOTAL		5.647.768,71

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace publico el Anexo de Personal al servicio de esta corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	XL3NDgYVEyTgPNpf+fGdJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	23/11/2023 08:43:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XL3NDgYVEyTgPNpf+fGdJw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

PLANTILLA DE PERSONAL . -

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2023 :			
1.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
1.- Con Habilitación Nacional.			
1.1.- Secretario- Interventor.	A-1	Cubierta	1
2.- Escala de Administración General.			
2.1.- Subescala Administrativa:			
2.1.1.- Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2.- Administrativo Rentas.	C-1	Vacante	1
2.1.3.- Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2.- Subescala Auxiliar:			
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Rgtró. General.	C-2	Cubierta	1
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Tesorería.	C-2	Vacante	1
3.2.- Subescala de Servicios Especiales.-			
3.2.1.- Agente Policía Local.	C-1	Cubierta	4
3.2.1.- Agente Policía Local.	C-1	Vacante	2
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:			12

3.- RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
A) INDEFINIDO JORNADA COMPLETA:			
Director/a Residencia	2	Cubierta	1
Aux. Clínica Residencia	7	Cubierta	3
Aux. Clínica Residencia	7	Vacante	7
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA COMPLETA.			13
B) INDEFINIDO JORNADA PARCIAL:			
Personal de lavandería	7	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA PARCIAL. (INDEFINIDO)			1
C) TEMPORAL JORNADA PARCIAL:			
Limpiador/a Residencia	10	Vacante	1
TOTAL A JORNADA PARCIAL. (TEMPORAL)			1
TOTAL RESIDENCIA SANTA ANA:			15

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	23/11/2023 08:43:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

2.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
A) INDEFINIDO JORNADA COMPLETA:			
Auxiliar Administrativo - Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Urbanismo.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Tesorería.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Registro 1	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Registro 2	7	Cubierta	1
Coordinadora de limpieza	8	Cubierta	1
Limpiador/a edificios	10	Cubierta	2
Limpiador/a colegio	9	Cubierta	1
Cocinero/a Catering	9	Cubierta	1
Unidad de Compras – Oficial.	8	Cubierta	1
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	9	Cubierta	2
Mantenimiento Jardines	8	Vacante	1
Oficial Obras	8	Cubierta	1
Chofer R.S.U.	8	Vacante	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Técnico/a Deportivo	2	Cubierta	1
Monitor Gimnasio	6	Cubierta	1
Agente de Dinamización Juvenil	3	Cubierta	1
Monitor Cultural	3	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	16
Psicóloga/Subvenciones	1	Cubierta	1
Conserje Instalaciones Deportivas	10	Cubierta	1
Licitaciones	1	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA COMPLETA.			47

Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
B) INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	2
Asesor Jurídico - Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica - P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	4
Limpiador/a en Colegio de Primaria	10	Vacantes	2
Peón cementerio	10	Cubierta	1
Aux. Biblioteca	10	Cubierta	1
Monitora de Baile	10	Cubierta	1
Conserje Colegio de Primaria	10	Cubierta	1
Monitor Ludoteca	3	Cubierta	1
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	23/11/2023 08:43:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Técnico Radio	5	Cubierta	1
TOTAL A TIEMPO PARCIAL.			18

TOTAL PERSONAL INDEFINIDO:	65
---	-----------

4.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
A) TEMPORAL JORNADA COMPLETA:			
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1
Socorrista Piscina	10	Vacante	5
Encargado obras	8	Cubierta	2
Jardinero	10	Cubierta	1
Carpintería metálica	3	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA COMPLETA.			10
B) TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL:			
Taquilla Piscina	10	Vacante	2
TOTAL A TIEMPO PARCIAL.			2
TOTAL PERSONAL TEMPORAL:			12

TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL 2023:	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:	12
TOTAL RESIDENCIA SANTA ANA:	15
TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:	65
A JORNADA COMPLETA.....	47
A TIEMPO PARCIAL.....	18
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL:	12
A JORNADA COMPLETA.....	10
A TIEMPO PARCIAL.....	2
TOTAL	104

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	23/11/2023 08:43:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 23 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE. FDO. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	23/11/2023 08:43:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XL3NDgYVEyTgPNpf+fgDJw==		





- EDICTO -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de carácter extraordinaria de fecha 26 de Octubre del presente ejercicio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 252 de fecha 31 de Octubre de 2023, el Expediente número 3728/2023 sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de suplemento de crédito nº2/2023, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2023, actualmente prorrogado de 2022, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha Modificación según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES:

Aplicación	Descripción	Consignación anterior	Suplemento	Consignación actual
N/ /1621/22699/	GASTOS DIVERSOS	- €	3.315,00 €	3.315,00 €
N/ /1651/22799/	PLAN DE AHORRO ENERGETICO	- 41.553,04 €	314.257,30 €	272.704,26 €
N/ /1511/21000/	CONSERVACION Y REPARACION SECTOR 4.1	72.320,80 €	53.542,84 €	125.863,64 €
N/ /1532/21000/	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	- €	18.906,57 €	18.906,57 €
N/ /1532/21400/	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN VEHÍCULOS SERVICIO OBRAS	- €	1.873,73 €	1.873,73 €
N/ /1621/20400/	ALQUILER DE VEHICULOS	8.272,50 €	16.745,19 €	25.017,69 €
N/ /1631/20400/	ALQUILER VEHICULO LIMPIEZA VIARIA	- €	9.994,60 €	9.994,60 €
N/ /1621/21301/	REPARACION Y CONSERVACIÓN CONTENEDORES	6.370,00 €	16.868,97 €	23.238,97 €

Cód. Validación: 6GDK3JEDXN3Y12HMVNRSM3XMC
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





N/ /1621/21400/	CONSERVACIÓN Y REPARO VEHÍCULOS S. BASURAS	475,34 €	35.169,42 €	35.644,76 €
N/ /1631/21301/	UTILLAJE PARA LIMPIEZA VIARIA	2.264,47 €	1.243,73 €	3.508,20 €
N/ /1631/21400/	REPARO VEHÍCULOS SERVICIO DE LIMPIEZA	7.519,12 €	11.407,15 €	18.926,27 €
N/ /1651/21001/	REPARO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	- €	22.282,16 €	22.282,16 €
N/ /1651/21400/	REPARO VEHÍCULO	988,17 €	1.772,76 €	2.760,93 €
N/ /1711/21000/	REPARACIÓN, MANT. Y CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	- €	423,50 €	423,50 €
N/ /1711/21300/	REP. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA	3.308,53 €	657,30 €	3.965,83 €
N/ /1532/62303/	ADQUISICION UTILES Y HERRAMIENTAS	- €	8.167,50 €	8.167,50 €
N/ /2314/22610/	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	- €	193.979,18 €	193.979,18 €
N/ /3112/22709/	DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN	- €	6.542,92 €	6.542,92 €
N/ /3231/21200/	REPARO Y CONSERVACIÓN DE COLEGIOS	- €	2.103,50 €	2.103,50 €
N/ /3231/21300/	REPARO, MANT. Y CONSERV MAQUINARIA, INST. Y UTILLA	4.615,97 €	4.165,79 €	8.781,76 €
3231/47200	ESCUELA INFANTIL	- €	21.375,99 €	21.375,99 €
N/ /3332/20600/	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PORCESOS DE INFORMACIÓN	776,33 €	98,70 €	875,03 €
N/ /3320/22799/	MEMORIA HISTORICA	6.251,50 €	590,00 €	6.841,50 €
N/ /3322/22100/	ENERGÍA ELÉCTRICA	781,82 €	16.790,00 €	17.571,82 €
N/ /3332/22000/	MATERIAL DE OFICINA CASA DE LAS ARTES	5.864,57 €	1.822,13 €	7.686,70 €
N/ /3332/22609/	ACTIVIDADES CULTURALES	- €	34.485,00 €	34.485,00 €
N/ /3333/22613/	DERECHOS DE AUTOR	- €	24.610,00 €	24.610,00 €
N/ /3333/22710/	PROMOCION TEATRAL, ILUMINACION Y SONIDO	- €	1.694,00 €	1.694,00 €
N/ /3372/22614/	RESIDENCIA DE MATALASCAÑAS	93.511,02 €	592,25 €	94.103,27 €

Cód. Validación: 6CDK3JEDXN3YL2HMVNRSM3XMC
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





N/ /3381/22610/	FESTEJOS Y FIESTAS POPULARES Y FERIA	- €	47.285,00 €	47.285,00 €
N/ /3381/22699/	OTROS GASTOS DIVERSOS	14.032,00 €	6.013,00 €	20.045,00 €
N/ /3421/21202/	REPARO MANTENIMIENTO Y CONSERVACION GIMNASIO	- €	121,00 €	121,00 €
N/ /3421/21302/	ACONDICIONAMIENTO PISCINA SAN JOSE, GUADALAJARA	3.500,00 €	2.516,54 €	6.016,54 €
N/ /3421/21304/	REPARACION,MANTENIM. Y CONSERV. CALDERA PISCINA	3.395,00 €	336,40 €	3.731,40 €
N/ /3421/21400/	REPARO Y CONSERVACION VEHICULOS	1.000,00 €	1.003,51 €	2.003,51 €
N/ /3421/21600/	REPARO,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO INFORMA	- 851,57 €	1.351,56 €	499,99 €
N/ /3421/22000/	MATERIAL DE OFICINA	- €	1.594,43 €	1.594,43 €
N/ /3421/22002/	MATERIAL INFORMatico	- 590,70 €	827,68 €	236,98 €
N/ /3421/22100/	ENERGIA ELECTRICA	67.175,59 €	75.343,97 €	142.519,56 €
N/ /3421/22101/	SUMINISTRO DE AGUA	109.428,78 €	98.926,90 €	208.355,68 €
N/ /3421/22102/	SUMINISTRO DE GAS	- 7.482,06 €	17.218,24 €	9.736,18 €
N/ /3421/22103/	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y PISCINA	4.105,52 €	865,44 €	4.970,96 €
N/ /3421/22104/	VESTUARIO PERSONAL	- €	1.167,32 €	1.167,32 €
N/ /3421/22106/	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y BOTIQUIN URGENCIA	2.000,00 €	353,86 €	2.353,86 €
N/ /3421/22108/	PRODUCTOS MANTENIMIENTO DE PISCINAS	3.000,86 €	87.680,82 €	90.681,68 €
N/ /3421/22110/	PRODUCTO DE LIMPIEZA INSTALACIONES	4.987,79 €	507,88 €	5.495,67 €
N/ /3421/22200/	CUOTAS DE TELÉFONOS	- €	865,96 €	865,96 €
N/ /3421/22609/	CARRERA POPULAR	- 13.807,20 €	14.055,11 €	247,91 €
N/ /3421/22617/	GASTOS MATERIAL DEPORTIVO	- €	2.532,66 €	2.532,66 €
N/ /3421/22620/	GASTOS VARIOS ESCUELAS DEPORTIVAS	4.809,42 €	5.476,90 €	10.286,32 €
N/ /3421/22699/	GASTOS DIVERSOS	19.468,01 €	3.651,46 €	23.119,47 €
N/ /3421/22701/	SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROLADORES	29.455,07 €	20.000,00 €	49.455,07 €
N/ /3421/22712/	SERVICIO MANTENEDOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	- €	60.054,47 €	60.054,47 €

Cód. Validación: 6CDK3JEDXN3YL2HMVNRSM3XMC
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





N/ /3421/22713/	SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO	6,00 €	1.573,00 €	1.579,00 €
N/ /3421/22799/	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	- 113.381,91 €	30.155,01 €	- 83.226,90 €
N/ /3372/62501/	ADQUISICION MOBILIARIO Y ENSERES RES.MATALASCAÑAS	1.324,42 €	16.113,24 €	17.437,66 €
N/ /3421/62300/	ADQUISICION Y ADECUACION MAQUINARIA	64,00 €	1.606,88 €	1.670,88 €
N/ /3421/62501/	ADQUISICION MOBILIARIO Y ENSERES VARIOS	- 230,45 €	449,20 €	218,75 €
	TOTAL		1.325.124,61 €	

FINANCIACIÓN

DESCRIPCION	IMPORTE
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.325.124,61 €
SUMA FINANCIACION SUPLEMENTOS	1.325.124,61 €

Contra la Modificación de Créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

Cód. Validación: 6ODK3JEDXN3YL2HMVNRSM3XMC
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





- EDICTO -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de carácter extraordinaria de fecha 26 de Octubre del presente ejercicio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 252 de fecha 31 de Octubre de 2023, el Expediente número 3733/2023 sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de transferencia de crédito nº 14/2023, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2023, actualmente prorrogado de 2022, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha Modificación según el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación	Créditos Disponible	Créditos a aumentar	Créditos Finales
1621/22500	39.916,45 €	200.000,00 €	239.916,45 €
1621/22799	- €	99.915,23 €	99.915,23 €
	TOTAL	299.915,23 €	

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO:

Bajas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación	Créditos Disponible	Créditos a disminuir	Créditos Finales
4914/62300	6.000,00 €	6.000,00 €	- €





4914/62501	2.500,00 €	2.500,00 €	- €
9331/60900	103.481,19 €	103.481,19 €	- €
9331/63200	61.579,11 €	61.579,11 €	- €
9331/63202	6,00 €	6,00 €	- €
4312/21200	2.000,00 €	2.000,00 €	- €
4312/21300	6,00 €	6,00 €	- €
4321/21200	6,00 €	6,00 €	- €
4321/21300	6,00 €	6,00 €	- €
4321/21500	100,00 €	100,00 €	- €
4321/21600	6,00 €	6,00 €	- €
4321/22613	6.000,00 €	6.000,00 €	- €
4321/22620	6.000,00 €	6.000,00 €	- €
4321/22706	18.000,00 €	18.000,00 €	- €
4412/22103	7.596,42 €	6.900,31 €	696,11 €
4412/23020	1.232,01 €	1.172,46 €	59,55 €
4914/21600	500,00 €	500,00 €	- €
4914/21601	400,00 €	400,00 €	- €
4931/21200	255,97 €	167,21 €	88,76 €
4931/21300	300,00 €	300,00 €	- €
4931/21600	100,00 €	100,00 €	- €
4914/22001	500,00 €	500,00 €	- €
4914/22002	1.800,00 €	1.800,00 €	- €
4914/22610	906,62 €	900,00 €	6,62 €
4914/22611	1.000,00 €	1.000,00 €	- €
4914/22612	500,00 €	33,00 €	467,00 €

Cód. Validación: 52MTPWP5RCJM23ZYGPD72MZTE
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





4914/22712	2.000,00 €	2.000,00 €	- €
4914/22799	500,00 €	500,00 €	- €
4931/22002	200,00 €	200,00 €	- €
4931/22602	100,00 €	100,00 €	- €
4931/22612	1.104,79 €	500,00 €	604,79 €
9207/21300	1.047,90 €	1.000,00 €	47,90 €
9231/21600	300,00 €	114,74 €	185,26 €
9242/21600	6.011,82 €	6.000,00 €	11,82 €
9201/22709	36.088,04 €	35.037,21 €	1.050,83 €
9201/22615	27.875,08 €	25.000,00 €	2.875,08 €
9201/24000	5.000,00 €	5.000,00 €	- €
9321/22788	8.617,43 €	5.000,00 €	3.617,43 €
	TOTAL	299.915,23 €	

Contra la Modificación de Créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

Cód. Validación: 52MTPWP5RCJM23ZYGPD72M27E
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

Expte. 902/2022 PROV.

El Director General de Recurso Humanos con fecha 26 de mayo de 2023 ha adoptado resolución nº4302 cuyo tenor literal es el que sigue:

“A la vista de las actuaciones practicadas en el Expediente PROV 902/2022 del Servicio de Recursos Humanos, instruido para la provisión, mediante concurso, de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Auxiliar, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 1 de julio de 2022, vista la propuesta de adjudicación definitiva formulada por la Comisión de Valoración, habiéndose cumplido las normas establecidas en el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, así como las Bases de la Convocatoria, y elaborado informe al respecto por el Servicio de Recursos Humanos; en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por delegación de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 4 de enero de 2022

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar destino definitivo a los funcionarios que se relacionan, en los puestos que asimismo se especifican, como consecuencia de la resolución del Concurso General de provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Auxiliar:

PUESTO	EMPLEADO
1-0601002001-JEFE GRUPO ADMTVO. Servicio : INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	No adjudicado
2-A3119-JEFE/A NGDO. ADMINISTRATIVO/A Servicio : SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***7940** - PULET CABEZA, LUIS

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
3-A1110-JEFE NGDO. ATENCION AL CIUDADANO Servicio :SERVICIO DE CEMENTERIO	***8180** - ESTEBAN PEREZ, CARMEN JESUS
4-1141002001-JEFE GRUP. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	No adjudicado
5-5011301-JEFE NGDO. ADMVO. VEHICULOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	***5400** - BLANCO JIMENEZ, AMPARO
6-1230102001-JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	No adjudicado
7-A777-JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio DIRECCIÓN GENERAL ACCIÓN SOCIAL	No adjudicado
8-0722201001-J. NGDO. GESTION ADMTVA. Servicio: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL	***0997** - GOMEZ LOZANO, INDALECIO
9-0723004001-J. GR. ADMTVO. LICENCIAS N-1 Servicio: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL	No adjudicado
10-0723006001-J. GR. ADMTVO. LICENCIAS N-2 Servicio: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL	No adjudicado
11-1612203001-JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	No adjudicado
12-1614102001-JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	No adjudicado

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
13-1614201001-JEFE NGDO. ADMINISTRATIVO CONSUMO Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	***7843** - ORTIZ HIDALGO, JUAN LUIS
14-0553101001-JEFE NGDO. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN (ADJTO) Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***9633** - REINOSO MUÑOZ, INMACULADA
15-0555202001-JEFE GRUPO ADMTVO. TRAMITACIÓN ECONÓMICO-ADMTVA. Servicio : SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	No adjudicado
16-0552102001-ADMINISTRATIVO DE FORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE DESARROLLO	No adjudicado
17-A733-JEFE NGDO. TRAMITACIÓN Servicio: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	***5944** - GARDUÑO ALVAREZ, MARIA MERCEDES
18-A784-JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Servicio : SALUD	***3098** - VILCHEZ MEDINA, MARIA ANGELES
19-A788-JEFE NGDO. GESTIÓN ADMTVA. Y ECONÓMICA Servicio: SALUD	No adjudicado
20-A792-JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio : SALUD	No adjudicado
21-A815-JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio: SALUD	No adjudicado
22-1520101001-JEFE NGDO. ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	***9689** - CAMPOS NUÑEZ, ANA MARIA
23-1520103001-JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	No adjudicado
24-0611101001-JEFE NGDO. TRAMITACION Servicio: SERVICIO GESTION ADMTVA., ECONÓMICA Y CULTURAL	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
25-0611201001-JEFE NGDO. CONTRATACION Servicio: SERVICIO GESTION ADMTVA., ECONÓMICA Y CULTURAL	No adjudicado
26-0612101001-JEFE NGDO. GESTION Servicio: SERVICIO GESTION ADMTVA., ECONÓMICA Y CULTURAL	Sin cambio de titularidad
27-0614101001-J. NGDO. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Servicio: SERVICIO GESTION ADMTVA., ECONÓMICA Y CULTURAL	***2794** - MONTES MARTINEZ, ESTHER
28-0531401001-JEFE NGDO. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Servicio: SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	No adjudicado
29-0532301001-JEFE NGDO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA (ADJTO.SEC) Servicio: SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	Sin cambio de titularidad
30-A1227-JEFE NGDO. ANÁLISIS CONTABLE Servicio: SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	No adjudicado
31-0500006001-ADJ. SECC. ADMTVO. SERV. GENER. INTERV. Servicio :INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
32-0511002001-ADJ. CONTABILIDAD Y CONTROL ORG. Y EMP. MUNIC. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
33-0512002001-ADJ. PRESUPUESTO Y APLICAC. INFORMAT. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
34-0513002001-ADJ. SECC. INGRESOS Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
35-0513301001-JEFE NGDO. RECURSOS FINANC. Y RECAUDAC. Servicio :INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
36-0514002001-ADJ. SECC. GASTOS Servicio :INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
37-0514301001-JEFE NGDO. FISCALIZACION GASTOS Servicio : INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
38-0515002001-ADJ. SECC. PERSONAL Y NOMINAS Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
39-0500005001-ADJTO.SECCIÓN ADMTVO. RELACIONES CON OTROS ORGANISMO Y ANTICIPOS DE CAJA Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
40-0531201001-JEFE NEGOCIADO Servicio : TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
41-0531301001-JEFE NGDO. ADMTVO. DE NÓMINAS Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
42-0532302001-JEFE GRUPO ADMTVO. Servicio: TESORERÍA	No adjudicado
43-1541101001-JEFE NGDO. ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
44-A71-JEFE NGDO. ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
45-A985-JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
46-A1268-JEFE NGDO. EXTRANJERÍA Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
47-A68-JEFE NGDO. OBJETOS PERDIDOS Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
48-A50-JEFE NGDO. TRAMITACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	No adjudicado

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
49-A1274-JEFE NGDO. SERVICIOS AUXILIARES Servicio: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	***6110** - POZO VELAZQUEZ, RAFAEL
50-5010005-JEFE/A GRUPO ADMVO. INFORMACION Y REGISTRO Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
51-5011201-JEFE/A NGDO. ADMVO. DEVOLUCIONES IAE Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
52-5012102-JEFE/A GRUPO ADMVO. PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
53-5012201-JEFE/A NGDO. ADMVO. ICIO Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
54-5013301-JEFE/A NGDO. ADMVO. LIQUIDACION IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	***7815** - HERNANDEZ SOLDEVILA, MARIA MAR
55-5013401-JEFE/A NGDO. ADMVO. DEVOLUCION Y BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
56-5013501-JEFE/A NGDO. ADMVO. REGTRO. NOTIF. Y ARCHIV. IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
57-5014201-JEFE/A NGDO. ADMVO. APERTURAS Y EXT. INCENDIOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
58-5014302-JEFE/A GRUPO ADMVO. OCUPACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
59-5016002-JEFE/A GRUPO ADMVO. INSPECCION TRIBUTOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
60-5021102-JEFE/A GRUPO ADMVO. INSTRUCCION 1 Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	***6233** - REN GONZALEZ, PATRICIA

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
61-5021106-JEFE/A GRUPO ADMVO. INSTRUCCION 2 Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
62-5021201-ADJUNTO SECCION ADMVO. TRAMITACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	***8758** - TORIBIO MATIAS, MANUEL
63-5022005-JEFE/A GRUPO ADMVO. RECURSOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
64-5033201-ADJUNTO SECCION ADMVO. RECAUDACION VOLUNTARIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
65-5033202-JEFE/A GRUPO ADMVO. RECAUDACION VOLUNTARIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA	Sin cambio de titularidad
66-0300002001-JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO (CES) Servicio: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
67-A1246-JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	No adjudicado
68-0111101001-JEFE NGDO. REGISTRO, ARCHIVO E INFORMACION Servicio : SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
69-A1282-JEFE NGDO.CONTRATACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad
70-1223101001-JEFE NGDO. ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	No adjudicado
72-0213201001-JEFE NGDO. GESTION ADMINISTRATIVA Servicio: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
73-A11-JEFE NGDO GESTION ADMTVA. Servicio: UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	Sin cambio de titularidad
74-A196-JEFE NGDO. REGISTRO Y GESTION ADMTVA. Servicio: SERVICIO ADMINISTRATIVO TRÁFICO Y TRANSPORTES	Sin cambio de titularidad
75-1102101001-JEFE NGDO. ADMINISTRACION Servicio :INSTITUTO DEL TAXI	Sin cambio de titularidad
76-0603101001-JEFE NGDO. ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	Sin cambio de titularidad
77-1014201001-JEFE NGDO. ASUNTOS GENERALES Servicio: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARQUES Y JARDINES	Sin cambio de titularidad
78-1612101001-JEFE NGDO. INFORMACION O.M.I.C. Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	***7832** - HEREDIA TAPIA, JUANA
79-1612102001-JEFE GRUP. ADMTVO. INFORMACION O.M.I.C. Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	No adjudicado
80-1613103001-JEFE GRUPO ADMTVO. ORDENACION ALIMENTARIA Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad
81-1613201001-JEFE GRUP. ADMTVO. INSPECCION SERVICIOS Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad
82-1614101001-JEFE NGDO. MULTAS PROCEDIMIENTO Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	***1108** - GARCIA VARGAS, JUAN DIEGO
83-1614202001-JEFE GRUPO ADMTVO. Servicio :SERVICIO DE CONSUMO	No adjudicado
84-1141002002-JEFE GRUPO ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
85-A1224-JEFE NGDO.ADMTVO.GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***0666** - RUBIO PONCE, LYDIA
86-A2009179-JEFE NGDO.ADMTVO Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***0586** - ROMERO GARCIA, MARIA ISABEL
87-0555201001-JEFE NGDO. GESTIÓN ECONÓMICA Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
88-0501101001-JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	***3481** - SMITH VILLECHENOUS, MARIA LUISA
89-1725101001-JEFE NGDO ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Sin cambio de titularidad
90-1211201001-JEFE NGDO. TRAMITACIÓN Servicio :SERVICIO DE EDUCACIÓN	Sin cambio de titularidad
91-0553104001-JEFE UNIDAD PROMOCION Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
92-A91-JEFE GRUPO GESTIÓN ECONÓMICA Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
93-0610002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***8970** - NAVARRO RUFO, ISABEL MARIA
94-0620002001-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***2682** - DE LA VEGA DE LA MUELA, MARIA CARMEN
95-0513101001-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	***3859** - RODRIGUEZ LUNA, LUISA
96-0513302001-JEFE GRUP. AUXILIAR RECURSOS FINANC. RECAUDAC. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	***9414** - GARCIA GARCIA, BEGOÑA

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
97-0531202001-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMTVO. Servicio: TESORERÍA	***0237** - PRESA HERRERA, ESPERANZA
98-0532104001-AUXILIAR INFORMACION Servicio :TESORERÍA	***1856** - CABALLERO GUERRA, TERESA
99-A3120-JEFE/A GRUPO AUXILIAR ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***1588** - TORRE GARCIA, M ISABEL DE LA
100-A78-JEFE GRUPO AUXILIAR Servicio :SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***6847** - MARTIN VELEZ, CARLOS
101-A75-JEFE GRUPO AUXILIAR Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***9892** - CERREJON LOPEZ, MARIA
102-A88-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***7510** - CAMPOY VIERA, INMACULADA
103-A3123-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***6410** - SAQUETE RECIO, M CARMEN
104-5014304-JEFE/A GRUPO AUX. ADMVO. VIA PUBLICA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***7028** - SANTOS ROMERO, Mª ROSARIO
105-5014308-AUXILIAR INFORMACION VIA PUBLICA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***3593** - FERNANDEZ MOLINA, ISABEL
106-5021109-JEFE/A GRUPO AUX. INSTRUCCION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***1354** - REN GONZALEZ, LAURA
107-5041206-JEFE/A GRUPO AUX. TRAMITACION Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***9584** - LOPEZ MARQUEZ, MARIA GEMA
108-A1105-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	***3378** - HUERTAS MARTIN, CONSOLACIÓN

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
109-0112702002-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	***0208** - ALVAREZ GIL, MARIA REYES
110-0501102001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	***8436** - COMAS OJEDA, ISIDRO MANUEL
111-A474-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NERVIÓN	***6089** - ROBLES MARTINEZ, DOLORES
112-A473-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NERVIÓN	***6581** - LAZO LEON, ISABEL
113-A480-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SUR	***1520** - FABREGAT GARCIA, FRANCISCO JOSE
114-A491-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	***2004** - MUÑOZ SANCHEZ, MARIA XIOMARA
115-A430-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO TRIANA	***5895** - BENITEZ UFANO, FELIPE
116-A429-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO TRIANA	***2478** - CUESTA MORENO, JOSEFA
117-A492-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO LOS REMEDIOS	***6749** - CABRERA RODRIGUEZ, MANUELA
118-A465-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	***6219** - ADORNA MACIAS, JUAN
119-A478-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CERRO-AMATE	***4451** - ADORNA CABEZA, LAURA
120-A433-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NORTE	***6687** - ALCUDIA COBOS, ADORACION

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
121-A463-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NORTE	***9970** - QUIROS NUÑEZ, GUADALUPE
122-0722103001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio :GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	***2187** - GARCIA MONTES, CELIA
123-0722103002-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	***1458** - CRUZ MORENO, CARMEN
124-0217006001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio :SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	***6295** - GARCIA JIMENEZ, SILVIA
125-A3108-JEFE/A GRUPO AUXILIAR ADMTVO/A Servicio: SERVICIO TÉCNICO DE MOVILIDAD	***8861** - BLANCO MARTIN, FRANCISCA
126-0720002001-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL	***1692** - LOBATO VEGA, LAURA
127-0554202001-JEFE UNIDAD TRAMITACION Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***5370** - LOPEZ ACEITUNO, AMALIA GLORIA
128-0555104001-JEFE DE GRUPO DE PRESTACIONES Y AFILIACIONES Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***1986** - TORIBIO MATIAS, MARIA TERESA
129-0555102001-JEFE GRUPO SEGURIDAD SOCIAL Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***2352** - ADAME GUERRERO, ISABEL
130-A734-JEFE UNIDAD TRAMITACIÓN Servicio: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	***9458** - PAREDES DOMINGUEZ, CARMEN
131-1520105001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	***5145** - FERNANDEZ DIAZ, MARIA LUISA
132-1413002001-JEFE DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE JUVENTUD	***0468** - RODRIGUEZ LUNA, LUZ MARINA

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
133-1413104001-J. GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE JUVENTUD	***1692** - GARCIA DE RUEDA, NORMAN BENJAMIN
134-1211202001-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE EDUCACIÓN	***0568** - MARTIN LOPEZ, MARIA JESUS
135-1230002001-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: SERVICIO DE PATRIMONIO	***3414** - GARCIA NEGRETE, MANUEL
136-A3117-JEFE/A GRUPO AUXILIAR ADMTVO/A Servicio: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	***2780** - RODRIGUEZ LABRADOR, JOSE MARIA
137-A3118-JEFE/A GRUPO AUXILIAR ADMTVO/A Servicio: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	***1193** - GONZALEZ AMADOR, MERCEDES
138-A656-SECRETARIA DE DIRECCIÓN Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
139-0612102001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
140-0611203001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***4986** - FRANCO GARCIA, JOSE
141-0612104001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
142-0611102001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***1978** - CASTRO FRAGA, M CARMEN
143-0611104001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***5536** - PAN ROMAN, MERCEDES
144-0614105001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***8722** - PEREZ HERNANDEZ, EVA MARIA

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
145-0630002001-SECRETARIA DE DIRECCION Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	***5099** - LEON MANSO, INMACULADA
146-0620003001-JEFE DE GRUPO AUXILIAR Servicio: INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
147-A1098-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	***0572** - PIMENTEL SILES, PATRICIA
148-0532203001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	Sin cambio de titularidad
149-0510002002-SECRETARIA DIRECCION Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	***1366** - SENDROS BARRACHINA, ROSA
150-0510002003-SECRETARIA DIRECCION Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
151-0511101002-JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG. Servicio :INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
152-0511101001-JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
153-0511201001-JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
154-0512102001-JEFE GRUP. AUXILIAR APLICACIONES INFORMAT. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	***7007** - RODRIGUEZ ARANDA, Mª JOSEFA
155-0512201001-JEFE GRUP. AUXILIAR LIQUIDACIONES Y CUENTAS GRALES. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
156-0514101001-JEFE GRUP. AUXILIAR INVERSIONES Y GASTOS SERV. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
157-0514302001-JEFE GRUP. AUXILIAR FISCALIZACION GTOS. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
158-0515101001-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
159-0515201001-JEFE GRUP. AUXILIAR MUNPAL Y S. SOCIAL Servicio: INTERVENCIÓN GENERAL	Sin cambio de titularidad
160-0500007001-SECRETARIA DIRECCION TESORERO FONDOS Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
161-0530002001-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: TESORERÍA	***1448** - NOGUERAS RUIZ, JOAQUIN
162-0531101001-J. GRUPO AUX. BANCOS Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
163-0531102001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
164-0532104002-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
165-0531203002-AUX. ADMTVO. INFORMACION COBROS Y PAGOS Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
166-A1100-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO.RETENCIONES Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
167-0531303002-AUXILIAR INFORMACION Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad
168-A1101-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. PAGOS Servicio: TESORERÍA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
169-A57-SECRETARIA/O DIRECCION Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***6786** - MAESTRE RODRIGUEZ, ANA
170-A61-JEFE GRUPO AUXILIAR Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***6742** - RUEDA GARCIA, JUAN DE DIOS
171-A62-JEFE GRUPO AUXILIAR Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
172-A81-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***4945** - APARICIO SANCHEZ MOLERO, MARIA ANGELES
173-A1043-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
174-A1270-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
175-A1271-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
176-A1269-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
177-A77-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
178-A76-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
179-A87-JEFE GRUPO AUXILIAR Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
180-A69-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	***0293** - MORILLO CAMPANO, MARIA CARMEN

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
181-A80-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
182-1710102001-J. GRUP. AUX.ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE ESTADÍSTICA	Sin cambio de titularidad
183-A664-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SERVICIO DE CONTRATACIÓN	Sin cambio de titularidad
184-1530002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
185-A1253-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
186-A51-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
187-A1252-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
188-A1251-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
189-A1250-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
190-A1249-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	Sin cambio de titularidad
191-A1248-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CEMENTERIO	***0587** - LUQUE CALERO, MARIA LOURDES
192-1710002001-SECRETARIA DE DIRECCION Servicio: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	***3267** - TERNERO BENITEZ, MARIA DEL CARMEN

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
193-1710102002-JEFE GRUPO AUXILIAR Servicio: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	***6959** - REGAÑA DOMINGUEZ, ANGEL LUIS
194-A1107-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio :SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	***5155** - MAROTO GONZALEZ, LAURA
195-1710104001-J.GRUP. AUX. ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	***0197** - VELAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
196-5013102-JEFE/A GRUPO AUX. EXECCIONES Y CERTF. IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
197-5012107-JEFE/A GRUPO AUX. PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
198-5011102-JEFE/A GRUPO AUX. LIQUIDACIONES IAE Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
199-5021204-JEFE/A GRUPO AUX. TRAMITACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
200-5010003-JEFE/A GRUPO AUX. ADMINISTRACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
201-5014102-JEFE/A GRUPO AUX. GEST. TRIBUTO DE RESIDUOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
202-5010002-AUXILIAR DE DIRECCION GESTION DE INGRESOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
203-5020002-AUXILIAR DIRECCION GESTION SANCIONES Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
204-5021114-AUXILIAR INFORMACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***3198** - JIMENEZ REAL, INMACULADA

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
205-5021113-AUXILIAR INFORMACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
206-5021112-AUXILIAR INFORMACION Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
207-5021111-AUXILIAR INFORMACION Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
208-5021110-AUXILIAR INFORMACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
209-5016004-AUXILIAR INFORMACION INSPECCION TRIBUTOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
210-5016003-AUXILIAR INFORMACION INSPECCION TRIBUTOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
211-5014309-AUXILIAR INFORMACION VIA PUBLICA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
212-5014307-AUXILIAR INFORMACION VIA PUBLICA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
213-5014306-AUXILIAR INFORMACION VIA PUBLICA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
214-5014305-AUXILIAR INFORMACION VIA PUBLICA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
215-5014204-AUXILIAR INFORMACION APERTURAS Y EXT. INCENDIOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
216-5014203-AUXILIAR INFORMACION APERTURAS Y EXT. INCENDIOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
217-5014202-AUXILIAR INFORMACION APERTURAS Y EXT. INCENDIOS Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
218-5014105-AUXILIAR INFORMACION GESTION TRIBU. DE RESIDUOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
219-5014104-AUXILIAR INFORMACION GESTION TRIBU. DE RESIDUOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
220-5014103-AUXILIAR INFORMACION GESTION TRIBU. DE RESIDUOS Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
221-5013503-AUXILIAR INFORMACION REG. NOT. Y ARCHIVO IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
222-5013502-AUXILIAR INFORMACION REG. NOT. Y ARCHIVO IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
223-5013408-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
224-5013407-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
225-5013405-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
226-5013404-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
227-5013403-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
228-5013402-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
229-5013305-AUXILIAR INFORMACION LIQUIDACION IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
230-5013304-AUXILIAR INFORMACION LIQUIDACION IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
231-5013303-AUXILIAR INFORMACION LIQUIDACION IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
232-5013302-AUXILIAR INFORMACION LIQUIDACION IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
233-5013202-AUXILIAR INFORMACION RECLAMACIONES IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
234-5013103-AUXILIAR INFORMACION EXENCIONES Y CERTF. IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
235-5012202-AUXILIAR INFORMACION ICIO Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***6985** - PUNTAS RUIZ, LUISA MARIA
236-5012112-AUXILIAR INFORMACION PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
237-5012111-AUXILIAR INFORMACION PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
238-5012110-AUXILIAR INFORMACION PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
239-5012109-AUXILIAR INFORMACION PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
240-5012108-AUXILIAR INFORMACION PLUSVALIA Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
241-5011308-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
242-5011307-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
243-5011306-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
244-5011305-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
245-5011304-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
246-5011303-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio :AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
247-5011302-AUXILIAR INFORMACION VEHICULOS Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
248-5011203-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCIONES IAE Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
249-5011202-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCIONES IAE Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
250-5011104-AUXILIAR INFORMACION LIQUIDACIONES IAE Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	***5084** - ORTIZ MORENO, MARIA MILAGROSA
251-5011103-AUXILIAR INFORMACION LIQUIDACIONES IAE Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
252-5010006-AUXILIAR INFORMACION REGISTRO Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	22/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
253-5010004-AUXILIAR INFORMACION ADMINISTRACION Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
254-5013406-AUXILIAR INFORMACION DEVOLUCION BAJAS IBI Servicio: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Sin cambio de titularidad
255-A1093-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: PATRONATO DEL REAL ALCAZAR Y CASA CONSISTORIAL	Sin cambio de titularidad
256-A1343-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: PATRONATO DEL REAL ALCAZAR Y CASA CONSISTORIAL	***8743** - CHAVES ALVAREZ, GLORIA
257-A1247-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	***4642** - GARCIA ARJONA, DOLORES
258-A1103-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	***6352** - HUERTAS CABRILLAN, SERGIO
259-A1104-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	***6359** - COTE ZAMORANO, MARIA DEL ROCIO DE
260-1230104001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	Sin cambio de titularidad
261-0110002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	Sin cambio de titularidad
262-0111102001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	***9933** - BUEZAS MARTINEZ, CESAR EMILIO
263-0111105001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
264-0111104001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	***2255** - GUERRA ARROYO, MONTSERRAT

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
265-0111107001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	***7800** - AVILA DE LA RUBIA, SARA
266-A556-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
267-0112702003-AUX. INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
268-0112202002-AUX. INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
269-0112202001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
270-0112302001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
271-A557-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
272-0112902001-AUX. INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
273-0112902002-AUX. INFORMACION Servicio :SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
274-A558-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
275-0112702001-AUX. INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
276-A555-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	24/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
277-0112402002-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
278-0112402001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
279-0112602002-AUX. INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
280-0112602001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
281-A266-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
282-0112502001-AUX. INFORMACION Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	***3939** - JIMENEZ JURADO, MARIA JOSE
283-0112102001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Sin cambio de titularidad
284-0112502002-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	***9825** - GARCIA MELLADO, ALEJANDRO
285-1310002001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE LA MUJER	***3732** - GONZALEZ RINCON, ROSA MARIA
286-1220002001-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad
287-0501102002-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad
288-1232102002-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
289-1232002001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad
290-1232102001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad
291-1222002001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: OFICINA ADMTVA. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	Sin cambio de titularidad
292-A472-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NERVIÓN	***6957** - INCHAUSTI ZAYAS, M DOLORES
293-A431-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NERVIÓN	Sin cambio de titularidad
294-A432-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio :DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NERVIÓN	Sin cambio de titularidad
295-A419-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	Sin cambio de titularidad
296-A440-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio :DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	Sin cambio de titularidad
297-A439-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	***2325** - NAVARRO GARCIA, JOSE MARIA
298-A485-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	Sin cambio de titularidad
299-A484-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	Sin cambio de titularidad
300-A482-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SUR	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
301-A481-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SUR	***0445** - ROSA GONZALEZ, MARIA DOLORES
302-A423-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SUR	***3600** - RODRIGUEZ MOLANO, CRISTINA
303-A424-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO SUR	Sin cambio de titularidad
304-A420-JEFE GRUPO AUX. ADMTO. Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	Sin cambio de titularidad
305-A441-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	***9006** - MORGADO RAMIREZ, NOELIA
306-A442-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	Sin cambio de titularidad
307-A490-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	Sin cambio de titularidad
308-A487-JEFE GRUPO AUX. ADMTO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO TRIANA	***1738** - CABALLERO SAN MIGUEL, ANGEL LUIS
309-A488-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO TRIANA	No adjudicado
310-A489-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO TRIANA	No adjudicado
311-A417-JEFE GRUPO AUX. ADMTO. Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO LOS REMEDIOS	***7253** - RODRIGUEZ MATEOS, MARIA JOSE
312-A436-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO LOS REMEDIOS	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	27/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
313-A493-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO LOS REMEDIOS	Sin cambio de titularidad
314-A435-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCION GENERAL DISTRITO LOS REMEDIOS	***1438** - VERDE GARCIA-GULLON, DANIEL
315-0111502001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CASCO ANTIGUO	Sin cambio de titularidad
316-0111503002-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CASCO ANTIGUO	Sin cambio de titularidad
317-0111503001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CASCO ANTIGUO	Sin cambio de titularidad
318-A428-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CASCO ANTIGUO	Sin cambio de titularidad
319-A427-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CASCO ANTIGUO	Sin cambio de titularidad
320-A418-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	***5690** - GIL BELLIDO, SUSANA
321-A437-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	***9717** - TRASIERRA FLORES, MANUEL JESUS
322-A438-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	Sin cambio de titularidad
323-A466-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	Sin cambio de titularidad
324-A476-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio :DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CERRO-AMATE	***6285** - MEJIAS CAMPANARIO, RAQUEL

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	28/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
325-A477-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CERRO-AMATE	Sin cambio de titularidad
326-A422-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CERRO-AMATE	Sin cambio de titularidad
327-A421-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO CERRO-AMATE	No adjudicado
328-A416-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NORTE	***2414** - SANCHEZ BERNAL, ANDRES
329-A434-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NORTE	Sin cambio de titularidad
330-A464-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NORTE	No adjudicado
331-A1239-AUXILIAR INFORMACION Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO NORTE	No adjudicado
332-A468-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO MACARENA	Sin cambio de titularidad
333-A469-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO MACARENA	Sin cambio de titularidad
334-A425-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO MACARENA	Sin cambio de titularidad
335-A426-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO MACARENA	***2233** - GARCIA REINA, ALMUDENA
336-A470-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: DIRECCIÓN GENERAL DISTRITO MACARENA	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
337-A628-SECRETARIA/O DIRECCION Servicio: NGDO. APOYO ADMTVO. A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	Sin cambio de titularidad
338-0722103003-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Sin cambio de titularidad
339-A778-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: DIRECCIÓN GENERAL ACCIÓN SOCIAL	Sin cambio de titularidad
340-0210002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: DIRECCIÓN GENERAL ACCIÓN SOCIAL	Sin cambio de titularidad
341-0215106001-AUXILIAR INFORMACION Servicio :SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
342-0216106001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
343-0216207001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	***9579** - GARCIA RISSI, MARTA
344-A200921-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	No adjudicado
345-0215208001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
346-0217106001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
347-0218106001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
348-0218204001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
349-0217206001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
350-0219206001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
351-0213102001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Sin cambio de titularidad
352-0940002001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	Sin cambio de titularidad
353-A989-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Servicio: UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	***6969** - LAFUENTE PARTIDA, ALICIA
354-A988-SECRETARIA/O DIRECCIÓN Servicio: UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	Sin cambio de titularidad
355-A12-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	Sin cambio de titularidad
356-1110002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SERVICIO ADMINISTRATIVO TRÁFICO Y TRANSPORTES	Sin cambio de titularidad
357-1111102001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: SERVICIO ADMINISTRATIVO TRÁFICO Y TRANSPORTES	***1462** - ROMERO ROMERO, ROSARIO
358-1102102001-JEFE GRUP. AUXILIAR ADMTVO. Servicio: INSTITUTO DEL TAXI	***6458** - NOGALES MARTINEZ, ASUNCION
359-0603102001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	Sin cambio de titularidad
360-1010002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SERVICIO PARQUES Y JARDINES	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
361-A115-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Servicio: SERVICIO PARQUES Y JARDINES	Sin cambio de titularidad
362-A185-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARQUES Y JARDINES	Sin cambio de titularidad
363-1014102001-JEFE DE GRUPO AUXILIAR ADMTVO. Servicio: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARQUES Y JARDINES	Sin cambio de titularidad
364-6110020001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	Sin cambio de titularidad
365-A1238-AUXILIAR INFORMACION Servicio: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	Sin cambio de titularidad
366-A1237-AUXILIAR INFORMACION Servicio: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	Sin cambio de titularidad
367-6110001001-AUXILIAR INFORMACION Servicio :INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	Sin cambio de titularidad
368-6110006001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO Servicio :INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	Sin cambio de titularidad
369-6110002001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO Servicio: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	***2331** - ESPINO MANZANO, LUCILA
370-6410002001-SECRETARIO/A DIRECCION Servicio: SERVICIO PROMOCION Y FORMACION EMPRESARIAL	Sin cambio de titularidad
371-1612104001-AUXILIAR INFORMACION O.M.I.C. Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad
372-1613203001-JEFE DE GRUPO AUX. ADMTVO. INSPECCION SERVICIOS Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
373-1613204001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad
374-1614103001-AUXILIAR INFORMACION MULTAS PROCEDIMIENTO Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad
375-1614203001-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	***0161** - VILCHEZ MEDINA, MARIA LUISA
376-1614204001-AUXILIAR INFORMACION CONSUMO Servicio: SERVICIO DE CONSUMO	Sin cambio de titularidad
377-0550002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
378-0551102001-JEFE UNIDAD REGISTRO Y PROVISIÓN Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
379-0551202001-JEFE UNIDAD GESTION DE PLANTILLA Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***7021** - BEGINES MARTIN, JOSE MIGUEL
380-A2009180-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***3052** - PARDO PARRA, AMPARO
381-0553102001-JEFE UNIDAD SELECCIÓN Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
382-0553106001-JEFE UNIDAD CONTRATACION Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
383-0554102001-JEFE UNIDAD ADMON. RECURSOS HUMANOS Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	***5728** - SANCHEZ CADENAS, AMPARO
384-0555207001-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión de puestos de Trabajo

PUESTO	EMPLEADO
385-0555205001-JEFE DE GRUPO DE GESTIÓN Servicio: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	Sin cambio de titularidad
386-A250-AUXILIAR DE INFORMACION Servicio: SERVICIO DE DESARROLLO	***0097** - GABARRO VELA, MARIA DEL MAR
387-0500012001-AUXILIAR DE INFORMACION Servicio: SERVICIO DE DESARROLLO	***5129** - MAURI GARRUCHO, RAFAEL
388-0550003002-AUXILIAR DE INFORMACION Servicio: SERVICIO DE DESARROLLO	***6573** - GARCIA ESCOBAR, GEMA MARIA
389-0550003001-AUXILIAR DE INFORMACION Servicio: SERVICIO DE DESARROLLO	***6874** - ANDRADE ORTIZ, GEMA
390-0554003001-AUXILIAR DE INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE DESARROLLO	***2626** - ROMERO PINO, ANTONIO JOSE
391-A251-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Servicio: DEPARTAMENTO DE RELACIONES SOCIALES	***9840** - DOMINGUEZ RODRIGUEZ, M ASUNCION
392-1720002001-SECRETARIA/O DIRECCIÓN Servicio: INSTITUTO TECNOLÓGICO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	***8076** - RUIZ DIAZ, MARIA JOSE
393-A782-SECRETARIO/A DE DIRECCION Servicio: SALUD	***6138** - MARTINEZ SAN ESTEBAN, JOAQUIN
394-A785-JEFE DE GRUPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL Servicio: SALUD	Sin cambio de titularidad
395-A1111-SECRETARIO/A DIRECCIÓN Servicio :SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	Sin cambio de titularidad
396-A552-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	Sin cambio de titularidad

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PUESTO	EMPLEADO
397-A553-JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. Servicio: SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	Sin cambio de titularidad
398-1520106001-AUXILIAR INFORMACION Servicio: SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL	Sin cambio de titularidad
399-1410002001-SECRETARIA DIRECCION Servicio: SERVICIO DE JUVENTUD	Sin cambio de titularidad
400-1413105001-AUXILIAR INFORMACIÓN Servicio: SERVICIO DE JUVENTUD	Sin cambio de titularidad
401-1231303001-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE PATRIMONIO	Sin cambio de titularidad
402-A1196-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE PATRIMONIO	***0104** - MARQUEZ VERGARA, ENRIQUE
403-1231103001-JEFE GRUPO AUX.ADMTVO. Servicio: SERVICIO DE PATRIMONIO	Sin cambio de titularidad
404-1420002001-SECRETARIA DIRECCIÓN Servicio: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	***8367** - GRIÑAN SANCHEZ, ANGELES
405-1421102001-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Servicio :SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	Sin cambio de titularidad
406-A1061-JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Servicio :SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	***0365** - LADRON DE GUEVARA GARRIDO, DULCE
407-A1066-SECRETARIA DIRECCIÓN Servicio: SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO	Sin cambio de titularidad

SEGUNDO. - *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla (o a su elección ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
 EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 08:27:56
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jflx93EuMyMTpNxFS1bHnw==		





Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
12537	D. Javier Fernández Tejada D ^a Marta Cano Fernández	Carmen de la Cuesta Cáceres	24/11/2023
12541	D. Carlos Javier Laglera Gandara D ^a Lucía Álvarez Rodríguez	Margarita Martinez Garcia	25/11/2023
12601	D. Sebastián González Zambrano D ^a Inmaculada Liñán Pedrajas	Gema Sanchez-Barriga de la Fuente	02/12/2023

Tomares, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/11/2023
HASH: 09e6b44c40b78a0afe8b4d4d620e13d



Cód. Validación: 3WE5ZG9QCGQXLEQYFTLGMQOC
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento
Utrera**

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC614 - SELECCIÓN.COMISIÓN SERVICIO	Expediente	2023/061423000011
	Asunto	DECRETO BASES 2 POLICIAS LOCALES (COMISION SERVICIOS) 10/23		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/06619**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Vista la existencia de dos plazas vacantes de Policías Locales, personal funcionario de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, que en la actualidad existe en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases de selección para la cobertura provisional de las mismas hasta su cobertura de forma definitiva.

No existiendo informe negativo de la Junta de Personal, por lo que conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE 2 PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

PRIMERA.- Objeto y Plazo

1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de 2 plazas vacantes de Policías Locales, clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por personal funcionario que pertenezcan al Cuerpo de Policía Local. La cobertura de las plazas estará condicionada a que las mismas se encuentren vacantes, bien por superación de proceso selectivo de Oficiales de Policía, actualmente en curso, bien por vacantes de plazas tras la selección, igualmente en curso, de 9 plazas de Policías o bien por la jubilación de Policías Locales.

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7003016E100W508Y6J9K1S2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:38	EXPEDIENTE :: 2023061423000011 Fecha: 09/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E7003016E100W508Y6J9K1S2



1.2 La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año, prorrogable por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado así como del artículo 55 del Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

El cese del funcionario/a nombrado/a en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de quienes ocupen con carácter definitivo las vacantes.

1.3 Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramiento en Comisión de Servicio.

1.4 El puesto de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento tiene un complemento de destino de nivel 19, un complemento específico de 14068,04 euros y estando vigente un plan de productividad de garantía de servicios mínimos para dicho cuerpo.

SEGUNDA.- Publicidad del proceso selectivo

2.1 Las presentes bases y convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

2.2 Una vez realizada la publicación de las bases y de la convocatoria, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

3.1 Podrán participar en el procedimiento de selección las personas aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía Local, con al menos dos años de antigüedad en dicha categoría.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias como Policía Local.
- d) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- g) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- h) Presentar los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.
- i) Tener nacionalidad española.
- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- k) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y A, en vigor.
- l) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:38

EXPEDIENTE ::
 2023061423000011
 Fecha: 09/11/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7003016E100W508Y6J9K1S2



Página 2 de 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7003016E100W508Y6J9K1S2 en <https://sede.utrera.org>

3.2 Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

CUARTA.- Solicitudes: forma y plazo de presentación

4.1 Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera (sede.utrera.org) solicitud genérica en base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones.

4.2 A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionaria de carrera, integrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1.
- c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- d) Permisos de conducción clase A y B vigentes.
- e) Certificado de servicios prestados en el puesto de Policía Local (Anexo I).
- f) Certificado de empadronamiento.
- g) Titulaciones Académicas.

4.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que las personas aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de anuncios y web municipal, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días naturales.

5.2 La reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes señalada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

6.1 La selección de las personas participantes estará integrada por la valoración de méritos relativos a experiencia profesional, titulación académica y cercanía de la residencia de el/la aspirante al puesto de trabajo, como a continuación se indica:

- a) Experiencia profesional: por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local, 0,40 puntos.
La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7003016E100W5O8Y6J9K1S2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:38

EXPEDIENTE :: 2023061423000011
 Fecha: 09/11/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7003016E100W5O8Y6J9K1S2



b) Titulación Académica:

- Grado Superior de Formación Profesional: 1,5 puntos
- Diplomado Universitario: 2,1 puntos
- Grado o Licenciado Universitario: 2,7 puntos
- Doctorado o Máster Universitario Oficial: 3 puntos

c) Cercanía de residencia al puesto de trabajo:

- Residentes en el municipio de Utrera: 3 puntos
- Residentes en municipios que estén a una distancia máxima de 30 kms: 2 puntos
- Residentes en municipios que estén a una distancia entre 31 y 50 kms: 1,5 puntos
- Residentes en municipios que estén a una distancia entre 51 y 80 kms: 1 punto
- Residentes en municipios que estén a una distancia superior a 80 kms: 0,5 puntos

6.2 Desde la Oficina de Selección de Personal se procederá a la valoración de los méritos de las personas que resulten admitidas en la convocatoria conforme a los criterios de selección relacionados en el punto anterior.

SÉPTIMA.- Relación de aspirantes

7.1 Concluida la valoración de los méritos, se hará pública, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo por orden de mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos según aparecen en éstas bases específicas (mayor puntuación "experiencia", si el empate subsistiera se tendrá en cuenta mayor puntuación en "titulación académica". Si aún así persistiese el empate se resolverá por sorteo público.

7.2 Se establece un plazo de 10 días naturales para la revisión o presentación de reclamaciones al resultado del proceso selectivo.

7.3 Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará el listado definitivo de aspirantes para cubrir con carácter temporal, en comisión de servicios voluntaria, las plazas vacantes de Policías Locales o aquellas cuyos titulares estén prestando servicios en otras Administraciones o en puestos de superior categoría, clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

OCTAVA.- Nombramientos

Ante la necesidad de coberturas de vacantes se procederá a ofrecer el nombramiento a las personas que integran la relación de aspirantes, por riguroso orden de puntuación. En caso de renuncia de la persona seleccionada se pasará a la siguiente candidatura en la lista.

NOVENA.- Recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7003016E100W5O8Y6J9K1S2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:38</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023061423000011 Fecha: 09/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E7003016E100W5O8Y6J9K1S2



Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:38

EXPEDIENTE ::
 2023061423000011
 Fecha: 09/11/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7003016E100W508Y6J9K1S2



Página 5 de 5





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000514
	Asunto	DECRETO BASES 6 ADMINISTRATIVOS/AS (2 LIBRES Y 4 PROM,INTERNA) (OEP 2023)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/06585**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Administrativos/as, personal funcionario de Administración General, grupo C, subgrupo C1, que en la actualidad existe en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Visto informe de la Junta de Personal, de fecha 11 de noviembre de 2023, en el que solicitan que se recoja la anulación de cualquier bolsa existente con anterioridad; dejar constancia en el anexo I que las preguntas erróneas penalizarán, sin dejar la elección de la misma al tribunal; modificar el tema 15 y 16 del anexo I; modificar el anexo II en el apartado "primer ejercicio", de forma que las preguntas erróneas no penalicen y diferenciar en el anexo II los temas de la parte común y específica, que se ha omitido.

Conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER:**


PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la Junta de Personal y proceder a la modificación de los puntos indicados.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I.- Objeto.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023032423000514 Fecha: 27/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54		

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II.- Requisitos de las personas aspirantes.

Tercera.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 2 de 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

III.- Solicitudes.

Quinta.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el número de referencia de la autoliquidación.
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Admisión de personas candidatas.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse,

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE :: 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V.- Tribunales.

Novena.- Los tribunales calificadoros de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.
- Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados/as por el Sr. Alcalde.
Un/a Técnico/a designado/a por la Junta de Personal.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Las personas que forman el Tribunal deben poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todas intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.- La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima.- El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE :: 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



(<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, **salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:**

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Conforme a lo establecido en los Anexos

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Conforme a lo establecido en los Anexos

VII.- Sistema de calificación.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 5 de 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

Decimotercera.- Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondientes y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal o portal del empleado, en caso de promociones internas.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X.- BOLSA DE TRABAJO

Décimo Sexta.- Quienes hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados o seleccionadas, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as o contratados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades previstas en la legislación vigente. En primer lugar de la bolsa se situarán, quienes hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

oposición y a continuación quienes hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero las personas que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con las que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos las personas opositoras estarán colocadas por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados).

Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Utrera para la misma categoría y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, teniendo preferencia las interinidades de plazas vacantes sobre los contratos o interinidades temporales, de forma que surgida una interinidad para cubrir plaza vacante, tendrán preferencia, siempre por el orden que ocupen en la bolsa, las personas que no estén ocupando plaza vacante.

Se realizará hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 7 de 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

ANEXO I

Denominación de la plaza:	ADMINISTRATIVOS/AS
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Administración General, Subescala Administrativa
Grupo de clasificación:	C1
Nº de plazas:	2, pudiendo ampliarse hasta 6 (En caso que las 4 plazas convocadas en Promoción Interna contenidas en el Anexo II no se cubran, se ampliarán en este proceso, las plazas que quedasen vacantes)
O.E.P:	2023
Sistema de Selección:	Oposición Libre
Titulación exigida:	Bachillerato o equivalente
Derechos de examen:	20,00 Euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2024
Bolsa de trabajo:	Se constituirá bolsa de trabajo conforme a la base décimo sexta de esta convocatoria

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio (test): Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario de la convocatoria (temario común y específico), para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una respuesta correcta por cada tres erróneas, o su parte proporcional, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test práctico o teórico/práctico con 50 preguntas referentes al temario específico de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 60 minutos, relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
2023032423000514
Fecha: 27/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 8 de 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se compone esta fase.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio.
- c) Mayor número de respuestas acertadas en el segundo ejercicio.
- d) Mayor número de respuestas acertadas en las preguntas del primer ejercicio relativas a la materia específica.
- e) En caso de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. La suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.

Tema 5.- La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencias en materia de régimen local.

Tema 7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

Tema 8.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 9 de 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

Tema 10.- La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario.

Tema 11.- El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de policía.

Tema 13.- La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos en la normativa estatal y autonómica.

Tema 14.- Los recursos de las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: derecho de acceso a la información pública y concepto de información pública. Solicitud, tramitación y acceso parcial. Solicitud de acceso a la información. Publicidad activa de información institucional, organizativa y de planificación.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos según la Ley 3/2007. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 17.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.

Tema 18.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 19.- Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.

Tema 20.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro Electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.

Tema 21.- Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 22.- La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.

Tema 23.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.ustrera.org>

Tema 25.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 26.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 27.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

Tema 28.- La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Tema 29.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 30.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 31.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 33.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas.

Tema 34.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 35.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 36.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 37.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.

Tema 38.- Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 39.- La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 40.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

ANEXO II

Denominación de la plaza:	ADMINISTRATIVOS/AS
Escala, Subescala, Clase y	Administración General, Subescala Administrativa

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.ustrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE :: 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Categoría	
Grupo de clasificación:	C1
Nº de plazas:	4 (En caso que estas plazas no se cubran por el turno de promoción interna pasarán al turno libre)
O.E.P:	2023
Sistema de Selección:	Oposición (Promoción Interna)
Titulación exigida:	Bachillerato o equivalente
Requisitos de los aspirantes:	- Pertenecer a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Auxiliar de Administración General. - Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.
Derechos de examen:	20,00 Euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2024

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio (test): Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 50 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario de la convocatoria, para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos.

No se puntuarán las preguntas contestadas erróneas ni las no respondidas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test práctico o teórico-práctico con 50 preguntas referentes al temario de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 60 minutos, relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se compone esta fase.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
2023032423000514
Fecha: 27/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 12 de 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio.
- c) Mayor número de respuestas acertadas en el segundo ejercicio.
- d) Mayor número de respuestas acertadas en las preguntas del primer ejercicio relativas a la materia específica.
- e) En caso de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.

Tema 2.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 3.- Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.

Tema 4.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro Electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.

Tema 5.- Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 6.- La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.

Tema 7.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 9.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE ::
2023032423000514
Fecha: 27/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Tema 11.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

Tema 12.- La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Tema 13.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 14.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 17.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas.

Tema 18.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 19.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 20.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 21.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.

Tema 22.- Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 23.- La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 24.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE :: 2023032423000514
Fecha: 27/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2



Página 14 de 15

siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030174900M3E1Q4H5K9B2 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:18:54

EXPEDIENTE :: 2023032423000514
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



	Ayuntamiento Utrera		TRASLADO DECRETO
--	--------------------------------	--	-------------------------

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000515
	Asunto	DECRETO BASES 11 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS (OEP 2023) 8/23		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/06586**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Auxiliares Administrativos/as, personal funcionario de Administración General, grupo C, subgrupo C2, que en la actualidad existe en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Visto informe de la Junta de Personal, de fecha 11 de noviembre de 2023, en el que solicitan que se recoja la anulación de cualquier bolsa existente con anterioridad; dejar constancia en el anexo I que las preguntas erróneas penalizarán, sin dejar la elección de la misma al tribunal; modificar los enunciados de los temas 7 y 8 del anexo.

Conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la Junta de Personal y proceder a la modificación de los puntos indicados.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I.- Objeto.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA

 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

 EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



Página 1 de 11


 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II.- Requisitos de las personas aspirantes.

Tercera.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

III.- Solicitudes.

Quinta.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el **número de referencia de la autoliquidación**.
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El **plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Admisión de personas candidatas.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse,

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE :: 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V.- Tribunales.

Novena.- Los tribunales calificadoros de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.
- Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados/as por el Sr. Alcalde.
Un/a Técnico/a designado/a por la Junta de Personal.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Las personas que forman el Tribunal deben poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todas intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.- La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima.- El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en https://sede.utraera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023032423000515 Fecha: 27/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



(<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, **salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:**

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Conforme a lo establecido en los Anexos

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Conforme a lo establecido en los Anexos

VII.- Sistema de calificación.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



Página 5 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

Decimotercera.- Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondientes y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal o portal del empleado, en caso de promociones internas.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X.- BOLSA DE TRABAJO

Décimo Sexta.- Quienes hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados o seleccionadas, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as o contratados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades previstas en la legislación vigente. En primer lugar de la bolsa se situarán, quienes hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

oposición y a continuación quienes hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero las personas que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con las que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos las personas opositoras estarán colocadas por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados).

Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Utrera para la misma categoría y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, teniendo preferencia las interinidades de plazas vacantes sobre los contratos o interinidades temporales, de forma que surgida una interinidad para cubrir plaza vacante, tendrán preferencia, siempre por el orden que ocupen en la bolsa, las personas que no estén ocupando plaza vacante.

Se realizará hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



Página 7 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

ANEXO I

Denominación de la plaza:	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar
Grupo de clasificación:	C2
Nº de plazas:	11 (pudiendo ampliarse hasta 14 si la O.E.P. de 2024 se aprueba antes de la finalización del plazo de solicitudes)
Reserva plaza discapacidad:	1 plaza (Reserva a personas con discapacidad física o sensorial, igual o superior al 33 %). Deberá quedar esta circunstancia acreditada junto con la solicitud de participación, mediante certificado oficial de la discapacidad.
O.E.P.:	2023
Sistema de Selección:	Oposición Libre
Titulación exigida:	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Derechos de examen:	15,00 Euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2024
Bolsa de trabajo:	Se constituirá bolsa de trabajo conforme a la base décimo sexta de esta convocatoria

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio (test): Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario de la convocatoria (temario común y específico), para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una respuesta correcta por cada tres erróneas, o su parte proporcional, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test práctico o teórico/práctico con 50 preguntas referentes al temario específico de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 60 minutos, relacionado con las

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



Página 8 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se compone esta fase.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio.
- c) Mayor número de respuestas acertadas en el segundo ejercicio.
- d) Mayor número de respuestas acertadas en las preguntas del primer ejercicio relativas a la materia específica.
- e) En caso de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

NOTA: Las personas que accedan por el turno de discapacidad, en caso de necesitar adaptación para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en el plazo de 10 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde se publicará, además, la fecha del primer ejercicio.

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Atonomía de Andalucía.

Tema 3.- Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.

Tema 6.- La Hacienda Local. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: derecho de acceso a la información pública y concepto de información pública. Solicitud, tramitación y acceso parcial. Solicitud de acceso a la información. Publicidad activa de información institucional, organizativa y de planificación.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE :: 2023032423000515
Fecha: 27/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos según la Ley 3/2007. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y la anulabilidad. Recursos administrativos.

Tema 10.- Concepto de personas interesadas. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro Electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

Tema 12.- El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 13.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias

Tema 14.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 16.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: clases, selección, situaciones administrativas.

Tema 17.- Derechos y deberes del personal de las Administraciones Públicas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 18.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.

Tema 19.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

Tema 20.- La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE :: 2023032423000515
Fecha: 27/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0



Página 10 de 11



Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E70030171900P0B2R2S7C2S0

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 13:50:20

EXPEDIENTE ::
 2023032423000515
 Fecha: 27/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030171900P0B2R2S7C2S0 en <https://sede.utrera.org>

	Ayuntamiento Utrera		TRASLADO DECRETO
--	--------------------------------	--	-------------------------

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amsanchezsanchez		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2021/032421000004
	Asunto	DECRETO DECLARACIÓN DE 1 PLAZA DESIERTA DE INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL.		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/06616**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Finalizada la selección para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de personal funcionario, Grupo A, subgrupo A2, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2021, habiéndose realizado el primer ejercicio con fecha 3 de octubre de 2023 y publicado el resultado del mismo, sin que ninguna persona haya superado el proceso selectivo.

Reunido el Tribunal Calificador el día 9 de octubre de 2023, para proceder a la corrección del primer ejercicio, visto que ninguna persona aspirante ha superado el primer ejercicio y no se han presentado alegaciones, el Tribunal propone a la Alcaldía-Presidencia declarar desierta la plaza de 1 Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dando por finalizada la selección.

Por lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar desierta la plaza de 1 Ingeniero/a Técnico/a Industrial, del Ayuntamiento de Utrera, cuyas bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2021, habiendo finalizado el proceso selectivo sin que ninguna persona aspirante haya superado el primer ejercicio de la convocatoria.

SEGUNDO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y web municipal (www.utrera.org) así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700300FEB00Z5R2B0F4T2G7 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 08:59:29

EXPEDIENTE :: 2021032421000004
 Fecha: 12/02/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700300FEB00Z5R2B0F4T2G7



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E700300FEB00Z5R2B0F4T2G7

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700300FEB00Z5R2B0F4T2G7 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 08:59:29

EXPEDIENTE :: 2021032421000004
 Fecha: 12/02/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE
SEVILLA.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 21.09.2023, acordó la aprobación inicial de **la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 224 de 27 de septiembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

	Publíquese,
El Alcalde,	El Secretario General
Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano	Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE EL CUERVO DE SEVILLA

Artículo 1.- Objetivo.

1.1.- La realización por los miembros de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla de Sevilla de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Autónomico, otros Organismos o Instituciones.

1.2.- Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

1.3.- Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

1.4.- Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial en el Aniversario de la Constitución del Ayuntamiento e Independencia de El Cuervo de Sevilla (19 de Diciembre) con uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

Artículo 2.-

Modalidades. 2.1.- Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- A.- Medalla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla. (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).
- B.- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- C.- Cruz de Servicios Distinguidos.
- D.- Cruz a la Constancia en el Servicio.
- E.- Cruz al Sacrificio en el cumplimiento del deber.
- F.- Felicitación Personal (pública o privada).
- G.- Placa.

2.2.- Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C, D y E irán acompañadas de un ping o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Firmado	22/11/2023 09:58:53
Firmado Por	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Antonio Ganfornina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	2/13
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2.3.- Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del ping o pasador para actos de diario.

Artículo 3.- Uso de las condecoraciones e insignias.

3.1.- Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

3.2.- Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

Artículo 4.- Carácter. Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

Artículo 5.- Procedimiento.

5.1.- *Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Cruces a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.*

Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente.

La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir al su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación. En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

B.- Informe, preceptivo y no vinculante, de Jefe de la Policía Local con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.

C.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

D.- Informe de la Secretaría General.

E.- Cuando razones especiales así lo aconsejen la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Firmado	22/11/2023 09:58:53
Firmado Por	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Antonio Ganfornina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	3/13
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

F.- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía- Presidencia.

G.- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

H.- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

I.- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

5.2.- La propuesta de distinción efectuada deberá ser presentada con una antelación de, al menos, dos meses a la celebración del acto de entrega oficial (19 de Diciembre).

En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.

No obstante lo indicado en los dos párrafos anteriores, si con posterioridad al 9 de octubre sucediera algún hecho que pudiera ser merecedor de alguna de estas distinciones, se podrá presentar la correspondiente propuesta al respecto, que será estudiada y en su caso, tramitada por procedimiento de urgencia, siempre que hubiera tiempo material para su otorgamiento y entrega el 19 de diciembre del mismo año; en caso de no haber tiempo, se diferirá su otorgamiento al 19 de diciembre del año siguiente.

5.3.- Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

5.4.- El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

- *Medalla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla. : 1.*
- *Cruz al Mérito Profesional: 3.*
- *Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.*
- *Cruz a la Constancia: Las que correspondan.*
- *Cruz al Sacrificio: Las que correspondan.*
- *Felicitaciones: Las que correspondan.*
- *Placa: Las que correspondan.*

5.5.- Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.”

Artículo 6.- Excepciones.

6.1.- A aquellos Policías (de la plantilla de El Cuervo de Sevilla o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones,

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

honos y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

6.2.- Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

6.3.- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

6.4.- En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

6.5.- En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 7.- Revocaciones.

7.1.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

7.2.- Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

7.3.- Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 8.- Protocolo de entrega.

8.1.- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFG==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

8.2.- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la Conmemoración de la Constitución del Ayuntamiento e Independencia del municipio de El Cuervo de Sevilla (día 19 de Diciembre), día mas próximo al día de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, en el tradicional acto protocolario en el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

8.3.- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento.

8.4.- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado.

Artículo 9.- Medalla de la Policía Local.

9.1.- Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

9.2.- Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde- Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Cruz al Mérito Profesional.

10.1.- Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla aquellos miembros de la Policía Local que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

10.2.- Tendrá dos categorías:

- De Primera Clase (con distintivo rojo).
- De Segunda Clase (con distintivo blanco).

10.3.- La diferencia entre la de primera o segunda clase vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La de primera clase se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

10.4.- Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo o a propuesta de cualquier Institución u Organismo oficial.

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





10.5.- También, y excepcionalmente, podrá otorgarse a personas o miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y, que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

Artículo 11.- Cruz de Servicios Distinguidos.

11.1.- Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, a aquellas personas o miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y , que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

11.2.- Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo.

Artículo 12.- Cruz a la Constancia en el Servicio.

12.1.- La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla que permanezcan por un período de quince (15) años, o superior, de servicio ininterrumpido de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de El Cuervo de Sevilla y en la plantilla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

12.2.- Tendrá seis categorías:

- De Sexta Clase cuando el período sea de quince (15) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De Quinta Clase cuando el período sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De Cuarta Clase cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos como miembro del cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De Tercera Clase cuando el período sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De Segunda Clase cuando el período sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De Primera Clase cuando el período sea de cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.

2.3.- Será concedida por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo.

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:53 21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 13.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

13.1.- La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

13.2.- Esta concesión puede ser de dos categorías:

- La categoría oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
- La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Artículo 14.- Felicitaciones.

14.1.- Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

14.2.- Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción.

La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia. 14.3.- Las Felicitaciones que sean públicas irán acompañadas de la insignia y un pisa corbatas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, cuyo modelo será el mismo que se concede en actos oficiales, y que podrá lucir con la uniformidad de gala y en los actos protocolarios.

14.4.- Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.

Artículo 15.- Placa.

15.1.- La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

15.2.- En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se le hará entrega a sus herederos.

15.3.- Las concederá el Alcalde de la Corporación.

Artículo 16.- Composición de la Junta del Cuerpo.

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:53 21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

16.1.- La Junta de Mandos que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- El Concejales-Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El/La Jefe de la Policía Local.
- Un/a Subinspector/a designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.
- Un/a Oficial o Policía Local mas caracterizado, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, y que actuará también como Secretario de la Junta.

16.2.- Deberá asistir igualmente el Oficial responsable directo del turno al que está adscrito el Policía Local cuya distinción se haya propuesto.

En caso que el Policía esté adscrito a la dependencia directa de un Subinspector o Oficial, se requerirá la presencia de su responsable directo. En caso que la dependencia sea directa de la Jefatura del Cuerpo, sólo será necesaria la presencia de los miembros relacionados.

16.3.- La Jefatura del Cuerpo podrá, con anterioridad a la celebración de la Junta de Mandos, reunir y oír a la Escala de Mandos directa de la Policía Local, haciendo llegar lo expuesto por escrito en esta reunión a la Junta de Mandos.

16.4.- En las reuniones mantenidas por la Escala de Mandos se informará y dará cuenta de las peticiones relativas a las concesiones establecidas en el presente reglamento así como de las decisiones tomadas en la Junta de Mandos.

16.5.- En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Junta, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:

- Si la mención es para el/la Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr. Alcalde-Presidente u otro Concejales designado por la Alcaldía Presidencia.
- Si la mención es para un Subinspector será sustituido por otro de igual categoría o bien por un Oficial con la titulación exigida para la plaza de subinspector.
- Si la mención es para un Oficial será sustituido por otro de igual categoría o bien por otro Subinspector.

Artículo 17.- Registro de Condecoraciones,

Honores y Distinciones.

17.1.- A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

17.2.- Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa.

17.3.- Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y Placas concedidas.

17.4.- Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.

Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 18. Acuerdos de concesión.

18.1.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación (salvo las Felicitaciones).

18.2.- El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado.

18.3.- El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento. Disposición Final. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma. Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL La presente ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación integra en el boletín oficial de la provincia

ANEXO I A continuación se establece las modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes distinciones, que llevarán el escudo del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Firmado	22/11/2023 09:58:53
Firmado Por	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Antonio Ganformina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	10/13
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

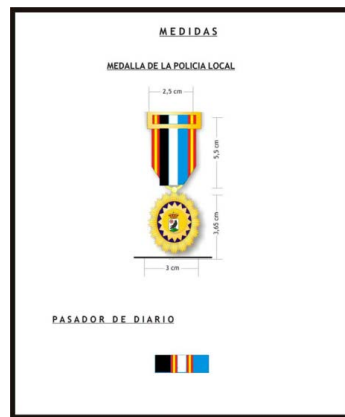


Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO



Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
Observaciones	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO



Código Seguro De Verificación	QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:18
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbFtyiHDet6R6W9+w4LZFg==		





**ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 21.09.2023, acordó la aprobación inicial **de la Modificación del Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de el Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 224 de 27 de septiembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

	Publíquese,
El Alcalde,	El Secretario General

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano	Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes
--------------------------------------	-----------------------------------

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		




REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de El Cuervo de Sevilla se ha escrito con el esfuerzo y la aportación de sus vecinos. Algunos de ellos han conseguido el reconocimiento que su labor merece; otros, sin embargo, están en la memoria de los habitantes del Municipio, esperando una distinción que está aún por llegar.

Aún hoy, las iniciativas de ciertos ciudadanos sirven para contribuir a una convivencia mejor, a un mayor desarrollo que a la larga a todos benefician: Persiguiendo metas individuales se construyen avances colectivos. De ellos deben ser conscientes las instituciones públicas.

Para construir una convivencia solidaria, debe comenzarse fortaleciendo las conductas positivas en tanto éstas contribuyen al avance y el progreso de una comunidad.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en un esfuerzo por ser portavoz de la realidad del Municipio, debe tener en cuenta la importancia que suponen las aportaciones individuales al buen transcurso de la vida comunitaria.

Con este espíritu nace el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla motiva, a través de este Reglamento, a todos aquellos ciudadanos que en su quehacer diario, desde su quehacer profesional, social, laboral... fomentan la solidaridad, la tolerancia, el deseo por construir un lugar mejor para vivir, un lugar en el que los más jóvenes puedan desarrollar sus aptitudes en un ambiente de libertad, al amparo de un legado cultural, humano y social que nadie podrá arrebatarles.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

1. La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

1.- Nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- 2.- Nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad.
- 3.- Nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación.
- 4.- Medalla de la Ciudad, en las categorías de oro y plata.
- 5.- Del Ciudadano o colectivo Distinguido.
- 6.- Designación de vías públicas, complejos urbanos o instalaciones municipales.

2. Las distinciones serán entregadas, en la medida de lo posible, el "día 19 de diciembre"

3. Las distinciones señaladas en el párrafo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

ARTICULO 3. Los Nombramientos

1.- Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio.

2.- Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- La concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, previo expediente instruido al efecto, con las comprobaciones a que hubiese lugar, debiendo quedar acreditado la acción, servicio o méritos que son causas y objetos de la distinción.

ARTÍCULO 4. Título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

1.- La concesión de Hijo Predilecto de El Cuervo de Sevilla solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios presentados en beneficios y honor del Ilmo. Ayuntamiento o de la Ciudad que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión de Hijo Adoptivo de El Cuervo de Sevilla podrá otorgarse a la persona que, sin haber nacido en esta Ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo de El Cuervo de Sevilla, podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

ARTÍCULO 5. Duración de los Títulos

1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, constituirán de forma sucesiva la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados TRES galardones en cada modalidad no podrá conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, debiéndose declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

3.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrá derecho a acompañar a la Corporación en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, el Alcalde les dirigirá una comunicación oficial en la que se indique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la participación a asistir.

ARTÍCULO 6. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privado de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTICULO 7. Procedimiento para el otorgamiento de los honores de hijo predilecto e hijo adoptivo.

1.- La iniciativa del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde presidente, bien propia iniciativa o requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia

2.- En el citado decreto se designará de entre los concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

3.- La concesión del título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

4.- El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

5.- Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Administrativa.

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





6.- El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

7.- Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación municipal señalará en qué sesión solemne o acto similar se reunirá para hacer entrega al homenajeado o al representante de la Institución del certificado del acuerdo plenario y de la insignia que acredite la distinción.

ARTÍCULO 8. Entrega de Títulos

1.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, los acuerdos de concesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, donde la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado en sesión pública y solemne del Diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

2.- El expresado Diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión. La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar en todo caso, el Escudo de la Ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

3.- Se velará para que la misma coincida con el 19 de diciembre día de la Constitución de El Cuervo de Sevilla como nuevo e independiente municipio y de su Ayuntamiento.

ARTICULO 9 Nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación.

1.- El nombramiento del Alcalde o Concejales Honorarios de la Corporación de El Cuervo de Sevilla podrá ser otorgado por ésta a personalidades españolas o extranjeras, como muestra de la alta consideración que merecen.

2.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o hayan recibido el título de Concejales Honorario.

3.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del Alcalde mediante el mismo procedimiento que el regulado en el artículo 7. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado por el periodo que corresponda al cargo del que se trate.

4.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 7 del artículo 7 para la entrega del interesado del diploma e insignias, que en este caso, consistirá en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o Concejales, según el caso.

5.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración del Municipio, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas, cuando hayan de ejercerse fuera del término Municipal. Para concederlos a extranjeros

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





se requerirá autorización expresa del Ministerio para la Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

6.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparan el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

7.- La condición de Miembros Honorarios de la Corporación puede ser revocada por las mismas circunstancias que las citadas para los Hijos Predilectos y Adoptivos de El Cuervo. Se requerirá igualmente la incoación de un expediente mediante igual tramitación que la de su concesión.

ARTICULO 10 Medalla de la Ciudad en las categorías de oro y plata.1

1.- Se crea la Medalla de la Ciudad, cuya concesión para un mayor realce de la misma, coincidirá cada 19 de diciembre con la conmemoración del día de la Constitución de El Cuervo de Sevilla como nuevo e independiente municipio y de su Ayuntamiento, como distinción honorífica que se concederá en reconocimiento a la acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados en tiempo de paz por ciudadanos, grupos o entidades cuerveños, andaluces, españoles o extranjeros por haber prestado servicios a la Ciudad de El Cuervo de Sevilla o a sus ciudadanos o que hayan colaborado en la proyección y conocimiento de la ciudad a nivel nacional o internacional o dispensado honores a ella.

2.- La Medalla de la Ciudad tendrá dos categorías, de oro y plata, según la trascendencia de los hechos realizados.

3.- El número total de Medallas concedida durante un periodo de un año, no excederá de una en la categoría de oro y de dos en la de plata.

4.- La Medalla de El Cuervo de Sevilla podrá ser concedida en favor de personas fallecidas en el momento de la concesión.

5.- La descripción de la Medalla de la Ciudad será la siguiente:

Anverso Escudo de la Ciudad.

Reverso: "Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla", nombre y apellidos del interesado. La Medalla en todas sus clases, tendrá la forma de un óvalo alargado en sentido perpendicular, cuyas dimensiones serán 43 mm. x 33 mm.. Las Medallas serán acuñadas en el correspondiente metal de oro o plata y todas penderán de una cinta de seda de color verde, blanco y verde, colores de la bandera de Andalucía, con pasador del mismo metal de la Medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

6.-Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y la particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





7.-La concesión de la Medalla de la Ciudad en cualquiera de sus categorías será de competencia del Pleno, requiriéndose para su la tramitación del mismo expediente previsto en el artículo 7 de esta reglamento siendo suficiente acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta de los concejales que concurran a la sección.

8.- Cuando la concesión de la Medalla de oro o plata se haga en favor de un funcionario municipal, serán de aplicación las normas establecidas en este Reglamento y las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios de Administración Local.

ARTÍCULO 11. Del Ciudadano Distinguido

1.- El nombramiento de Ciudadano/a Distinguido se reservará para el reconocimiento institucional a personas y colectivos que por su trabajo y dedicación en el desempeño de sus labores que redundan en beneficio de nuestra localidad.

2.- Serán de concesión anual y coincidirá con la celebración de la Constitución de El Cuervo de Sevilla como nuevo e independiente municipio y de su Ayuntamiento, el día 19 de diciembre. Se determinaran mediante Acuerdo Plenario previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de esta distinción finalizará **el 15 de octubre de cada año**. Podrán ser presentadas por Grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, asociaciones de reconocida solvencia en la localidad, entidades públicas, ó colectivos ciudadanos avalados al menos por un 25% de firmas de la población con mayoría de edad.

4.- Se establecen las siguientes categorías de Ciudadano/a Distinguido:

- Promoción del municipio.
- Economía y Empresa.
- Solidaridad y Valores Humanos.
- Medioambiente.
- Deportes.
- Cultura e Investigación.
- Educación.
- Mejor Expediente Académico

5.- Se realizará un máximo de dos nombramientos por cada categoría y año, pudiendo ser declarada desierta cualquiera de las categorías.

6.- El título de Ciudadano/a Distinguido/a se extenderá en placa o en plancha de cerámica con las características y dimensiones que figuran en Anexo, que llevará incorporado el escudo municipal, nombre de la persona y/o colectivo, y de forma sucinta los merecimientos que motivan la concesión de la distinción.

ARTÍCULO 12. De la designación de vía publica, complejos urbanos o instalaciones municipales.

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





El pleno del ayuntamiento podrá designar una vía pública, complejo urbano, instalación municipal con el nombre de persona vinculada al pueblo, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

La concesión del nombre de una vía pública exigirá acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

El expediente se iniciará por Decreto de Alcaldía bien por propia iniciativa o a requerimiento de una asociación de reconocida solvencia y/o ciudadanos avalado por al menos un 25% de firmas de la población con mayoría de edad o entidades públicas.

Se someterá a trámite de información pública de al menos 20 días en el Tablón de edictos de la corporación, pagina Web y demás medios locales de difusión.

Finalizado el trámite anterior, se remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Este podrá remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Administrativa.

ARTICULO 13 Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

ARTÍCULO 14.- Día de El Cuervo de Sevilla

Se instituye el día de El Cuervo de Sevilla, que se celebrará anualmente, coincidiendo con el 19 de diciembre de cada año. Excepcionalmente, por Resolución de Alcaldía previa audiencia de la Junta de Portavoces podrá modificarse el día de la celebración.

El lugar y los contenidos específicos para su celebración, así como su suspensión temporal o definitiva y cualquier otra circunstancia quedarán fijados por Resolución de Alcaldía.

A tal efecto la Alcaldía-Presidencia designará una Comisión de Organización y/o Coordinación de los actos institucionales y complementarios que se vayan a realizar dicho día.

Con motivo de su celebración se impondrán los honores o distinciones anuales establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:10
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zG6WjwTc1kwil+0qeDNPRg==		





ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 21.09.2023, acordó la aprobación inicial **de la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 224 de 27 de septiembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde, Publíquese,
El Secretario General

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en el ejercicio de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre), el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, acuerda la regulación, mediante el presente Reglamento, de la organización y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Municipio de El Cuervo de Sevilla.

Artículo 2.-

1. Las prescripciones de este Reglamento, en cuanto que establecen una organización municipal complementaria de la prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán de aplicación preferente a cualquier norma que no tenga carácter básico.
2. Los restantes preceptos de este Reglamento se aplicarán en defecto o en lo que no contradigan a la legislación estatal o autonómica en materia de Régimen Local.
3. Los Bandos de Alcaldía y las Ordenanzas Municipales no podrán contener disposiciones organizativas o de funcionamiento que contradigan las del presente Reglamento, o de cualquier otra norma de rango superior.
4. En ningún caso, las resoluciones administrativas de carácter particular podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, cualquiera que fuere el órgano de gobierno de que emanasen.

Artículo 3.-

1. El escudo heráldico de la Ciudad es el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 1993, con la siguiente descripción: español de un solo cuartel, rematado por corona real, siendo su figura principal un cuervo que mira a la izquierda, apoyado sobre un monte de color verde, y a su vista una rueda de carro de ocho radios, sobre fondo de plata.
2. La bandera de la ciudad es la aprobada por Decreto 52/1995, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, con la siguiente descripción: rectangular, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura: de colore negro la superior, blanco la central, y azul celeste la inferior.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. La bandera de la Ciudad de El Cuervo de Sevilla ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, permanentemente, junto con la bandera de España, la del Consejo de Europa y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situándose a la izquierda de la bandera del Consejo de Europa.

4. La bandera de la Ciudad estará situada en lugar destacado en el Salón de Plenos, en los despachos oficiales del Alcalde, acompañando, en su caso, a las banderas oficiales de España y de Andalucía.

5. En los actos públicos municipales, la bandera del municipio estará presente junto a las banderas oficiales de España y de Andalucía.

Artículo 4.-

1. El Gobierno y la Administración Municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales, elegidos conforme a la legislación electoral.

2. Son órganos necesarios de la organización municipal:

- a) El Alcalde
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Junta de Gobierno Local
- e) La Comisión Especial de Cuentas.
- f) Las Comisiones Informativas

3. Son órganos complementarios de los anteriores:

- Los Concejales Delegados,
- Junta de Portavoces,
- las Comisiones Especiales y cualesquiera otras que con fines específicos se constituyan,
- Los Consejos Sectoriales, y cualesquiera otros órganos de participación ciudadana que puedan crearse
- los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios que pudieran crearse.

TITULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.- Adquisición miembro de la Corporación municipal

1. La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto, en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener, en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

3. Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación local

El Concejal perderá su condición como tal por las siguientes causas:

- a) Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- c) Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- d) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- e) Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES

Sección 1ª.- Derechos

Artículo 7.- Honores, Prerrogativas y Distinciones

1. Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales o de las Comunidades Autónomas y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

2. Los miembros de la Corporación Local pueden optar por la notificación por medios electrónicos como preferente, facilitando para ello la dirección de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

3. El Alcalde del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla recibirá el tratamiento de Señoría.

Artículo 8.- Asistencia y Votación

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

En los supuestos de embarazo o parto o incapacidad prolongada a causa de enfermedad de alguna persona miembro de la Corporación, su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados podrá ser a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos - considerándose también tales los

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

telefónicos y audiovisuales- la identidad de dichos miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

Artículo 9.- Retribuciones

1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través del Presupuesto Municipal.

2. Todos los Concejales tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo en los términos recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 10.- Fijación retribuciones

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión municipal.

2. A estos efectos, la situación de los Concejales se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) Dedicación exclusiva: Es aquella realizada por un Concejal que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicables.

b) Dedicación parcial: Es aquélla en la que el Concejal realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa.

En ambos casos, los miembros corporativos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo si son funcionarios, en cuyo caso asumirá el pago de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias, incluidas las cuotas de clases pasivas.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

El acuerdo plenario que fije el régimen de dedicación parcial de los cargos municipales deberá contener el régimen de la dedicación necesaria para la percepción de las retribuciones fijadas.

El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y fijarse en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como, los acuerdos del Alcalde determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial es incompatible con el devengo de indemnizaciones por razón de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales.

c) Mera asistencia a los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte.

3. Los Concejales que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones.
4. Los miembros de la Corporación que no gocen de dedicación exclusiva o parcial percibirán dietas por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en la cuantía que determine el Pleno.

Artículo 11.- Acceso a la información

1. Los Concejales tienen el derecho de obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local el acceso a todos los antecedentes, datos e informaciones que, obran en las dependencias municipales, resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde o la Junta de Gobierno Local no adopten resolución o acuerdo denegatorio motivado en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de registro de la solicitud.
3. Si la petición es atendida, la información o documentación solicitada se facilitará en el plazo máximo de quince días.
4. Este derecho sólo podrá ser limitado en los siguientes casos:
 - a).- Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o antecedentes pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de las personas. Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que pudiera afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen no podrán ser públicamente consultados sin que medie

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si la fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

b).- Si se trata de materias relativas a la seguridad ciudadana, cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.

c).- Si se trata de materias clasificadas en los términos de la Ley 9/1968, de 5 de abril, modificada por la Ley 48/1979, de 7 de octubre, sobre secretos oficiales.

d).- En caso de tratarse de materias amparadas por secreto estadístico o que incidan en el ámbito protegido por la legislación que limita el acceso a los bancos de datos informáticos.

e).- Cuando se trate de antecedentes que se encuentran incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

5. En todo caso, la denegación de acceso a documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

6. No obstante, los servicios administrativos municipales o los funcionarios correspondientes estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el Concejal acredite estar autorizado en los siguientes casos:

a).- Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b).- Cuando se trate del acceso de cualquier Concejal a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c).- Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 12.- Régimen de consulta de documentación

1. La consulta y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

- A) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.
- B) Si por alguna circunstancia no fuese posible facilitar la información o documentación requerida, dentro del plazo señalado para resolver habrán de exponerse las causas o razones que dan lugar a la imposibilidad; quedando el Alcalde obligado a adoptar las

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el acceso a la información solicitada, tras lo cual lo comunicará al Concejal solicitante para hacer efectivo su derecho.

- C) La solicitud de acceso a información o documentación municipal se presentará por escrito en el Registro de Entrada de Documentos, cuyo responsable dará traslado inmediato del escrito a la Secretaría General.
 - D) La Secretaría General anotará la solicitud de acceso a la información o documentación en un Libro Registro habilitado a tal efecto y dará traslado inmediato a la Alcaldía para su tramitación.
 - E) El responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la localización y recuperación de la información solicitada, informando de sus actuaciones a la Alcaldía.
 - F) La Alcaldía resolverá la petición de información, indicando el plazo mínimo y máximo para la consulta de la documentación, el horario y la dependencia administrativa donde se encontrará puesta de manifiesto; así como la procedencia de la expedición de copias, en su caso.
 - G) Efectuada la consulta o vista de la documentación solicitada y, en su caso, entregada las copias solicitadas, el responsable del departamento administrativo extenderá diligencia acreditativa de que se ha realizado la consulta, con la firma o recibí del concejal solicitante. De estas actuaciones se dejará constancia en el expediente consultado y se remitirá comunicación a la Secretaría General para su anotación en el Libro Registro de peticiones de los Concejales y a la Alcaldía para su conocimiento.
 - H) En caso de que la autorización deba entenderse concedida por silencio administrativo, el Concejal solicitante lo pondrá en conocimiento del Jefe de la unidad administrativa donde presuntamente obre la documentación, quien lo comunicará inmediatamente a la Secretaría General a los efectos de que se constate la existencia o no de Resolución administrativa al respecto.
 - I) En este caso, el responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la satisfacción inmediata del acceso a la información, pudiendo a tal efecto aplazar dicho acceso el tiempo estrictamente indispensable para localizar la documentación solicitada.
 - J) Realizada la consulta, se practicarán las diligencias y comunicaciones previstas en el apartado G) anterior.
 - K) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - L) La consulta de cualquier expediente o antecedentes documentales se realizará en día y horario hábil que, podrá ser fijado por la resolución o acuerdo estimatorio de la petición.
- M) Sólo se facilitará o permitirá la obtención de fotocopias o copias en los siguientes casos:
- a).- Cuando se autorice expresamente por la Alcaldía.
 - b).- Cuando las solicite el Concejal que ostente delegaciones o responsabilidades de gestión y se refieran a la información propia de las mismas.
 - c).- Cuando se trate de la documentación de los asuntos que hayan de ser tratados por órganos colegiados de los que los Concejales formen parte, según el orden del día de la sesión convocada.
 - d).- Cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - e).- Cuando se trate de información o documentación de libre acceso para los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- N) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
- O) En el supuesto de entrega de la documentación original, y a efectos del oportuno control administrativo, el Concejal que la retire deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de veinticuatro horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

2. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedentes para decisiones de adopción, así como, para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia, para su estudio.

Artículo 13.- Asistencia Jurídica

1. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el servicio jurídico municipal o en su defecto, por los letrados contratados al efecto por la Corporación, sin que quepa la libre elección de letrado por el Concejal defendido.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.
- b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con los intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación.
- c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos.

3. Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en el Capítulo II del Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





Artículo 14.-

Además de los derechos recogidos en este Capítulo, los miembros corporativos tendrán los derechos recogidos en la totalidad del presente Reglamento Orgánico.

Sección 2ª.- Deberes

Artículo 15.- Deberes y Responsabilidades

1. Los Concejales, una vez que tomen posesión de su cargo, están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él, previstos legal y reglamentariamente, concretado su régimen en este Reglamento Orgánico.

2. Todos los Concejales tienen el deber de asistir a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente.

3. La ausencia, sin justificación suficiente, a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, dará lugar a que por la Alcaldía, en cuanto Presidencia con carácter nato de todos ellos, proceda a deducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:

a) Si el Concejales sólo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.

4. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales de que formen parte, los Concejales deberán justificar su inasistencia, ante el Presidente de los mismos, bien personalmente, bien a través del Portavoz de su Grupo Municipal. Igualmente podrá comunicarse dicha inasistencia al Secretario de la Corporación.

5. Esta previsión no será de aplicación a las sociedades municipales ni organismos autónomos municipales que pudieran existir, que regularán estas cuestiones en sus respectivos Estatutos.

Artículo 16.-

1. Los Concejales deben comunicar por escrito a la Alcaldía, bien personalmente, bien mediante el portavoz de su Grupo Político, cualquier ausencia del término municipal superior a ocho días que servirá de excusa por la inasistencia a los órganos colegiados de los que formen parte. En cualquier caso, deberá concretarse la duración previsible de la ausencia.

2. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con cualquier información o documentación que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función; en

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

especial la que haya de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y aquella que pueda afectar a la esfera individual de los interesados.

3. Deberán evitar asimismo, la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o en copia, para su estudio.

4. Los concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa. Asimismo, tienen el deber de guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiere resultar dañosa para los intereses generales de la ciudad o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada, según la tipificación prevista en la legislación penal.

5. Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

6. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas.

Artículo 17.- Régimen de Incompatibilidades

1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades recogidas en la legislación electoral y deberán poner de forma inmediata en conocimiento de la Corporación, a través de la Alcaldía, cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

2. Producida una supuesta causa de incompatibilidad, será sometida a la consideración del Pleno de forma inmediata para que emita una declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

3. Declarada la misma por el Pleno municipal, el concejal afectado deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

4. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la administración electoral a los efectos de que se supla la vacante.

Artículo 18. - Registro de Intereses

1. Los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





2. A estos efectos, anualmente, dentro del plazo establecido legalmente para presentar las declaraciones tributarias que correspondan, se remitirá al Registro de Intereses copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto extraordinario sobre Patrimonio y, en su caso, sobre Sociedades.

3. Estas declaraciones se llevarán a cabo en las siguientes circunstancias:

- A) antes de tomar posesión de su cargo.
- B) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.
- C) Con ocasión del cese.
- D) Al final del mandato.

4. Tales declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno Municipal y deberán ir firmadas por el interesado y por el Secretario General en su calidad de fedatario público.

5. Se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses, cuya custodia y dirección corresponde al Secretario General de la Corporación:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, comprensiva de los siguientes extremos, se inscribirá en el Registro de Actividades:

- Las actividades profesionales por cuenta ajena, tanto en el sector público como privado.
- Las actividades mercantiles o industriales.
- El ejercicio de profesiones liberales, con indicación del número de colegiado, en su caso, del Colegio Profesional correspondiente.

Todas ellas con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se desempeñen, así como el nombre o razón social de las entidades públicas o empresas.

- Cualesquiera otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.
- Aquellos supuestos de posible incompatibilidad apreciados por el declarante.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean, tanto muebles como inmuebles, con identificación, en su caso, de su inscripción en el Registro de la Propiedad, fecha de adquisición y valoración económica en el caso de inmuebles.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Las cuentas y depósitos bancarios, con identificación de la clase, entidad financiera y saldos medios anuales a fecha 31 de diciembre inmediatamente anterior a la declaración.
 - Los valores o activos financieros negociables, con identificación de los mismos, cuantía e identificación de la entidad emisora.
 - Las participaciones societarias, con identificación de las mismas, número, cuantía, sociedad emisora y objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses el miembros corporativo, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos dependientes y personas tuteladas.
 - Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
 - Los vehículos automóviles de su propiedad, con indicación de la clase, marca, modelo, matrícula y año de matriculación.
 - Aquellos otros bienes muebles de especial valor histórico o artístico, con identificación y descripción de los mismos.
4. El contenido de dichos Registros tendrán carácter publico a excepción de los datos que hagan referencia a los bienes pertenecientes al patrimonio privado de los declarantes, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo, con arreglo a la legislación autonómica o estatal aplicable.
6. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el Presidente, excepto en los casos en que un Concejál se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General se los entregará directamente.
7. El acceso, una vez autorizado, se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.
8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los miembros corporativos que hubieren ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas del gobierno municipal, les serán de aplicación en el término municipal de El Cuervo de Sevilla las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
9. Aquellos miembros corporativos que vean amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario General de la Diputación Provincial o ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En este supuesto, aportarán al Secretario General del Ayuntamiento mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses de la Diputación Provincial o Junta de Andalucía, que será expedida por el funcionario encargado del mismo.

A estos efectos la condición de amenazado deberá justificarse mediante la exhibición de la correspondiente denuncia por amenazas.

Artículo 19.- Responsabilidad por el ejercicio del cargo

1. Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.
2. Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.
3. La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

CAPÍTULO III. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Artículo 20.- Grupos Políticos

1. Los concejales, a los solos efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos Municipales correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos.
2. El partido o lista que solo haya conseguido obtener la representación de un concejal, tendrá derecho a que éste sea considerado a todos los efectos como Grupo Municipal.
3. En ningún caso, podrán constituir Grupo separado concejales pertenecientes a la misma formación electoral por la que fueron elegidos.
4. Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.
5. Durante el mandato de la Corporación, ningún concejal podrá integrarse en un Grupo distinto de aquél en que lo haga inicialmente.

Artículo 21.- Constitución grupos municipales

1. Los concejales que en el plazo previsto en el artículo siguiente, no se integren en el Grupo Municipal que se constituya, atendiendo a la formación electoral por la que fueron elegidos, o que causen baja en el Grupo en el que inicialmente se hubiesen integrado, bien por voluntad propia, bien por ser

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

expulsados de aquella formación electoral o del propio Grupo, tendrán la condición de concejales no adscritos.

2. Tanto si fuese uno como si fuesen varios, los concejales que adopten esta decisión, pasando a la condición de no adscritos, no podrán formar nuevo Grupo Municipal, permaneciendo en la situación de concejales individuales, a los que se les denominará con sus nombres y apellidos.

3. Cuando la mayoría de los concejales de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Municipal a todos los efectos, cualquiera que sea su número. En cualquier caso, el Secretario General de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

4. La baja definitiva de un concejal en la formación electoral en cuya lista concurrió a las elecciones, comportará la baja en el Grupo Municipal si la denominación por siglas de éste coincide con la empleada en la lista electoral.

A estos efectos, la baja definitiva se acreditará ante el Ayuntamiento mediante certificación original expedida por el/los representante/s provincial/es, regional/es o estatal/es del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes.

5. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma prevista en el presente Reglamento Orgánico. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este caso, el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo municipal.

Artículo 22.-

1. Los grupos políticos municipales, se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del concejal o concejales en cuestión a la situación de no adscrito.

Artículo 23.-

1. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos.

2. Igualmente, el Alcalde dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeron en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	15/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. La constitución de los Grupos Municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efecto desde la presentación de los escritos referidos con anterioridad.

Artículo 24.-

1. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del Grupo Político Municipal, pudiendo designarse suplente, que sustituirá al portavoz titular en caso de ausencia o impedimento.

2. La designación de portavoz o del suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido al Alcalde por la mayoría absoluta de los componentes de cada Grupo. En caso de grupos compuestos por dos concejales, el cambio de portavoz deberá venir suscrito por los dos miembros del Grupo.

3. Si constituido un Grupo Político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, el Presidente de la Corporación establecerá un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

4. Los Concejales no adscritos, al no poder formar Grupo Municipal, aunque sean más de uno, no tendrán portavoz entre sí y expresarán sus opiniones y criterios a título individual.

Artículo 25.-

1. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un concejal, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma plenamente su cargo, para integrarse en el Grupo Municipal de la formación electoral por la que resultó elegido, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él, dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría General de la Corporación.

2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, pasará a la condición de concejal no adscrito, con los efectos previstos en el presente Reglamento Orgánico y en la Legislación Básica sobre Régimen Local.

Artículo 26.- Dotación Económica

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





3. Los Concejales no adscritos, al no poder constituirse en Grupos Municipales, no tendrán, en consecuencia, dotación económica alguna por este concepto, teniendo derecho a la percepción de las asistencias e indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento orgánico y en la legislación básica de régimen local.

Artículo 27.- Composición Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

2. Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en la que se complete la doble circunstancia de dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de creación de órganos colegiados complementarios con definición de números de puestos atribuidos a este Grupo.

3. La determinación por el Pleno Municipal del número de puestos atribuidos a cada Grupo en los órganos colegiados complementarios, deberá hacerse asignando a cada Grupo Político tantos puestos de concejales como le correspondan, aplicando al total la proporción que cada uno tenga en el Pleno.

Artículo 28.-

1. Cada Grupo Municipal podrá sustituir a los Concejales a él pertenecientes en los órganos complementarios del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía por el Portavoz del propio Grupo.

2. De estas sustituciones se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, surtiendo efecto desde la notificación del escrito citado en el apartado anterior.

3. La baja de un Concejales de un Grupo Municipal sin posibilidad de sustitución dará lugar a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento, la proporcionalidad de representación, a cuyo efecto el Ayuntamiento Pleno deberá determinar la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria que celebre, o en extraordinaria al efecto.

Artículo 29. -Dotación material de los Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales tienen derecho al uso de las salas o locales de los que disponga el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

2. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento, los diversos Grupos dispondrán en la sede del mismo, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o la Concejalía responsable de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

3. A tal efecto se entenderá como sede del Ayuntamiento, preferentemente, el edificio Consistorial, si bien, en caso de insuficiencia de espacio disponible, se podrá entender como sede cualesquiera otros despachos o locales cercanos a dicho edificio y habilitados para tal fin.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

4. Los Grupos Políticos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.
5. En tal sentido, el Alcalde o la Concejalía responsable de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.
6. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno, de las Comisiones Informativas o de la Junta de Gobierno Local.
7. La solicitud para la utilización de los locales y despachos por los Grupos Municipales habrá de hacerse ante la Alcaldía por el Portavoz del Grupo.
8. Los Concejales no adscritos al no poder constituir Grupo Municipal, quedarán excluidos de estos recursos materiales.

Artículo 30.- Retribuciones miembros Grupos Políticos

1. Cada grupo político tendrá sus concejales retribuidos por el Ayuntamiento mediante asignaciones por asistencia a sesiones plenarias, comisiones informativas, y demás órganos colegiados a los que pertenezca.
2. Cada grupo político nombrará a un portavoz que será retribuido mediante asignación para el desempeño de sus funciones.

TITULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 31. -Requisitos previos a la Constitución:

1. Los Concejales electos presentarán en la Secretaría General del Pleno municipal las credenciales acreditativas de su condición.
- 2.- También deberán presentar en impreso que al efecto les facilitará la Secretaría General del Pleno municipal, declaraciones de actividades e incompatibilidades y de bienes patrimoniales.
3. El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Artículo 32.- Convocatoria de la sesión de constitución.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

La convocatoria para la sesión de constitución del Ayuntamiento se efectuará una vez realizadas las elecciones y proclamados sus resultados por quien venga ejerciendo las funciones de Alcalde, con dos días, al menos, de antelación a su celebración.

Artículo 33. -Sesión constitutiva.

La sesión constitutiva tendrá lugar el día señalado al efecto en la Ley Electoral General. Su desarrollo se ajustará a los siguientes puntos:

A. Se constituirá una Mesa de edad integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando de Secretario el de la corporación municipal, que dará lectura al acta de proclamación efectuada por la Junta Electoral. La Mesa de edad será presidida por el concejal electo de mayor edad.

B. La Mesa comprobará las credenciales y las acreditaciones presentadas, y si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos, declarará abierta la sesión y les invitará a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación. El Presidente de la Mesa dará cuenta de que los electos han cumplido la obligación de presentar las declaraciones correspondientes y de que se encuentran a su disposición el inventario de bienes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, así como el acta de arqueo.

C. Los miembros de la Mesa procederán a prestar juramento o promesa de aceptación del cargo de Concejal, de acuerdo con la siguiente fórmula: Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

D. A continuación serán llamados los restantes Concejales electos para que presten idéntico juramento o promesa.

CAPITULO II. ORGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO: EL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS

A) EL ALCALDE

Artículo 34.-

1. Una vez prestado el Juramento o promesa por cada uno de los Concejales, el Presidente de la Mesa declarará constituido el Ayuntamiento y se procederá a la elección de Alcalde.

2. La elección de Alcalde se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las siguientes normas:

A. El Secretario General llamará a los Concejales por orden alfabético de la totalidad de la Corporación, a fin de que depositen, en la urna preparada al efecto, el voto correspondiente, en votación secreta.

B. La Mesa procederá al escrutinio leyendo su Presidente en voz alta cada uno de los votos emitidos y, una vez recontados y efectuado el cálculo, proclamará Alcalde electo a quien haya obtenido la mayoría

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	19/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

suficiente. Si ningún candidato hubiera obtenido mayoría absoluta proclamará a quien haya encabezado la lista más votada.

Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.

C. El Alcalde electo comparecerá seguidamente ante la Mesa para aceptar el cargo y prestar Juramento o promesa con la misma fórmula antes establecida, referida al cargo de Alcalde.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

A continuación el Alcalde pasará a presidir la sesión y los componentes de la Mesa se integrarán en sus sitios respectivos.

D. El Alcalde, dará la palabra a cada uno de los portavoces de los restantes grupos municipales, seguidamente procederá a intervenir cerrando la sesión una vez finalizada la misma.

Artículo 35.- Moción de Censura

1. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

2. En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

3. Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

- a. El escrito en el que se proponga la moción censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.
- b. El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
- c. El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	20/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- d. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

4. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

5. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Artículo 36.- Cuestión de Confianza

1. El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) El Presupuesto General Municipal.
- b) El Reglamento Orgánico Municipal.
- c) Las Ordenanzas Fiscales.
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior deberá hacerse en escrito motivado y figurará expresamente en el correspondiente punto del Orden del Día de la sesión plenaria extraordinaria y especial, convocada exclusivamente a estos efectos por la Alcaldía.

3. Para la presentación por el Alcalde de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. Para la aprobación de los asuntos que hubieran motivado la cuestión de confianza se atenderá al quórum de votación exigido en la legislación aplicable a cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

5. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo.

6. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vincula la cuestión de confianza. El Secretario General deberá remitir notificación indicativa de esta convocatoria a todos los miembros de la Corporación en el plazo máximo de un día a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

7. Para la elección del nuevo Alcalde se atenderá a las reglas generales, si bien el Alcalde cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

8. Cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación definitiva o modificación definitiva de los presupuestos anuales, se entenderá otorgada la confianza de la Corporación y aprobado el asunto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera. A estos efectos, no rige la limitación de presentación de mociones de censura prevista en el artículo 104º.2 de este Reglamento Orgánico.

9. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación Municipal.

10. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

11. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

12. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

Artículo 37. -Renuncia del Alcalde

1. El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal, sin embargo, la renuncia al cargo de Concejal lleva consigo la renuncia a la Alcaldía.

2. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

Artículo 38. - Competencias del Alcalde

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal de El Cuervo de Sevilla, y ostenta la representación del Ayuntamiento, de sus empresas mercantiles y de sus organismos autónomos.

2. Sus competencias son aquellas que le atribuya expresamente la normativa vigente, así como aquéllas otras que la legislación general o sectorial atribuya al Ayuntamiento sin especificar ningún órgano concreto del mismo.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. En todo caso, ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el Gobierno y la Administración municipal.

2. Representar al Ayuntamiento.

3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

5. Dictar bandos.

6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

20. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 39.- Delegación de competencias

1. En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior, así como, revocar las delegaciones con plena libertad.

2. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

Artículo 40.- Resoluciones de Alcaldía

1. Las decisiones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos o Resoluciones de la Alcaldía que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo resuelto o decretado. El Secretario General de la Corporación llevará, al efecto, un **Libro de Resoluciones**, que tendrá el carácter de público, expidiendo las certificaciones del mismo que le fueren solicitadas.

Los actos de trámite adoptarán la forma de Decretos o Providencias y no será obligatorio su registro.

Será remitida a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma copia o extracto de las resoluciones en la forma legalmente establecida.

Las copias y certificaciones de las resoluciones serán expedidas por el Secretario de la Corporación en los términos establecidos respecto a los acuerdos de los órganos colegiados.

2. Los referidos Decretos o Resoluciones se consignarán en papel timbrado especialmente designado al efecto por este Ayuntamiento, con vistas a su colección y encuadernación en el Libro correspondiente. Su ordenación se verificará de acuerdo con un criterio cronológico, siéndole de aplicación las mismas normas establecidas en el presente Reglamento para los Libros de Actas.

3. El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación en cada sesión ordinaria de Pleno de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del art. 22.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El Alcalde podrá hacer públicas las recomendaciones o resoluciones que afecten a la población, por medio de **Bandos** que serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación para información pública de los ciudadanos, y en los lugares de costumbre del Municipio, sin perjuicio de cuando fuere necesario hacerlo en los Boletines Oficiales que corresponda.

B) LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 41.-

1. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, no pudiendo exceder su número del de miembros de esta. El Decreto de su nombramiento y de modificaciones de este será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2. En la medida en que ostenten además una delegación genérica, corresponde también a los Tenientes de Alcalde ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área de actividad municipal en las atribuciones que el Alcalde les haya delegado.

3. Les corresponde además sustituir al Alcalde en actos concretos cuando éste expresamente así lo disponga.

4. El nombramiento de Tenientes de Alcalde requerirá para su eficacia la aceptación expresa del concejal destinatario, si bien se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles desde la notificación del nombramiento éste no presenta a la Alcaldía renuncia expresa del mismo.

Artículo 42.-

Se pierde la condición de Teniente de Alcalde:

- a).- Por renuncia expresa, que deberá realizarse mediante escrito.
- b).- Por revocación del nombramiento, realizado por el Alcalde.
- c).- Por pérdida de la condición de Concejal o de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 43.-

En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le haya resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

C) LOS CONCEJALES-DELEGADOS

Artículo 44.-

1. El Alcalde podrá delegar con carácter genérico en los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones propias que no se contemplan como indelegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo de delegación habrá de hacerse por Decreto de la Alcaldía y establecerá el ámbito de la delegación, las potestades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de la facultad delegada.

3. La delegación de atribuciones del Alcalde requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado.

La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el Concejal no presenta ante el Alcalde una renuncia expresa a la misma.

4. Tanto el Decreto de la Delegación como el Decreto de su revocación serán comunicados por el Alcalde al Pleno en la primera sesión ordinaria y publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia” a efectos de su conocimiento.

5. En las resoluciones administrativas que se adoptaren por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictadas por la Autoridad que la haya conferido.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





6. Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, con la salvedad prevista en el apartado c) del artículo siguiente.

Artículo 45.-

1. Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, que será apreciada por el órgano titular de la competencia.
- c) La resolución de recursos en vía administrativa contra actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de las competencias delegadas.

Artículo 46.-

1. El órgano delegante podrá, en cualquier momento, modificar o revocar todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado, bien con carácter permanente, bien puntual.

2. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

3. Los Decretos del Alcalde en materia de delegaciones, sus modificaciones y revocaciones serán comunicados por el Alcalde al Pleno en la primera sesión ordinaria, se insertarán durante dos meses al menos, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Artículo 47.-

En ningún caso, podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.

Artículo 48.-

1. El Alcalde podrá hacer delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier Concejal. Podrán referirse:

- a).- A un proyecto o asunto determinado.
- b).- A un servicio.
- c).- A un distrito o barrio.

2. En ningún caso estas delegaciones comprenderán la facultad de adoptar decisiones administrativas que afecten a terceros, que quedará reservada al Alcalde o Concejal con delegación genérica en la correspondiente área.

Artículo 49.-

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- a) Por renuncia expresa formalizada por escrito.
- b) Por revocación de la delegación.
- c) Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación, en todo caso.

CAPITULO. III. ORGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES

A) EL PLENO.

Sección 1ª: Composición y atribuciones.

Artículo 50.-

El Pleno del Ayuntamiento estará integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde. Se constituye de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

Artículo 51.-

1. Corresponde al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente aplicable al respecto.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística.
4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Firmado	22/11/2023 09:58:54
Firmado Por	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Antonio Ganformina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	28/55
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
14. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
16. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 52.- Delegación competencias

1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.
2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
3. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.
4. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
5. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Sección 2ª.- Régimen de las sesiones.

Subsección 1ª.- Disposiciones Generales.

Artículo 53.-

El Ayuntamiento Pleno celebrará las sesiones en la Casa Consistorial, salvo casos de fuerza mayor, que será apreciada y motivada por la Alcaldía en la convocatoria de la sesión, circunstancia que además se hará constar en el Acta de la misma.

Artículo 54.-

El Ayuntamiento dará adecuada publicidad y difusión a las sesiones plenarias.

Artículo 55.-

Las sesiones plenarias serán públicas. Sin embargo, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Corporación, podrán ser declarados secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución Española.

Artículo 56.-

1. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas. Tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde proceder, en casos extremos, a la expulsión de la sala de toda aquella persona que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo incluso llegar a celebrarse sin presencia del público.
2. Una vez levantada la sesión, la Corporación establecerá un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre participación ciudadana.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 57.-

1. Las sesiones se celebrarán en el lugar, día y hora a las que se convoquen.
2. Las sesiones comenzarán a la hora en que estuvieren convocadas, si bien por razones de cortesía la Presidencia podrá demorar su comienzo un máximo de quince minutos para que se incorporen los Concejales.
3. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Si el tercio matemático fuera cifra fraccionaria se redondeará por exceso.

Este quórum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Si en primera convocatoria no se alcanzase el quórum necesario para la constitución de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco se alcanzase el quórum requerido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos comprensivos del Orden del Día para la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre. Si lo que se produjere es la falta de quórum para tratar determinados asuntos, la presidencia adoptara igual decisión que en supuesto anterior.

Subsección 2ª.- Clases de sesiones.

Artículo 58.-

Las sesiones del Pleno pueden ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgente.

Artículo 59.-

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos meses, salvo que por acuerdo del propio Pleno se establezca otra cosa.
2. El Pleno celebrará sesión ordinaria, al menos, con la periodicidad y horario que acuerde, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria de carácter organizativo que habrá de convocarse en el plazo de treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
3. El Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, podrá, por causa justificada, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Artículo 60.-

1. Son sesiones extraordinarias aquéllas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejales pueda solicitar más de tres al año, computado desde la fecha de constitución de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





2. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben, y acompañando las propuestas de acuerdo, precedidas de su exposición de motivos, de forma individualizada.. En este último caso, la sesión extraordinaria solicitada deberá convocarse por el Alcalde dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su petición a través del Registro de General, y la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3. Si el Alcalde no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12:00 horas, lo que será notificado por el Secretario General a todos los miembros de la Corporación al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Alcalde o de quien legalmente hay de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra al menos un tercio del número legal de miembros del mismo, en cuyo caso, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

4. En las sesiones de carácter extraordinario no cabe tratar otras cuestiones que las que motiven la celebración, por lo que el Orden del Día no incluirá los turnos de urgencias, ni de ruegos y preguntas propios de las sesiones ordinarias.

Artículo 61.-

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

2. En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

3. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, mediante **mayoría simple**, la presidencia levantará acto seguido la sesión, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin esta ratificación.

Subsección 3ª.- Convocatoria y orden del día.

Artículo 62.-

"1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno.

2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

3. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, computados sin contar ni el de la convocatoria ni el de celebración de la sesión; salvo las de carácter extraordinario y urgente.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

4. Las notificaciones incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que se hayan a tratar.

Las convocatorias se podrán realizar personalmente a cada concejal en el domicilio indicado a tal efecto, o bien, cuando las circunstancias técnicas lo permitan las citaciones, así como, cuantos documentos formen parte del expediente de las sesiones de los distintos órganos colegiados se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas que tendrán plena validez a todos los efectos siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria.

Aquellos Concejales que deseen recibir la notificación en otro domicilio distinto deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría General”.

5. El Secretario General exigirá a los concejales la constancia de haber recibido el orden del día, con indicación del día y, en su caso, de la hora.

6. En la convocatoria se establecerá si, a falta de quórum o inasistencia del Alcalde o del Secretario, ha de celebrarse segunda convocatoria, en cuyo caso ésta se realizará necesariamente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

7. La convocatoria de la sesión y del Orden del Día se expondrá en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, además se enviará a todos los medios de comunicación social del municipio, y a las personas, instituciones o servicios que se determinen”.

Artículo 63.-

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el Secretario General, en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes dictaminados por las Comisiones Informativas y de aquellos conclusos con posterioridad, que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde, plasmado en el Decreto de convocatoria.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación con constancia de su recibo.
- d) Copia del anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.
- e) en su caso, Borrador del Acta o Actas de las sesiones anteriores.

Artículo 64.-

La convocatoria con carácter urgente de las sesiones extraordinarias deberá realizarse con la antelación mínima que permita la entrega de la notificación.

Artículo 65.-

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





La convocatoria de cada sesión incluirá el borrador del acta de la sesión anterior que deba ser aprobada. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de Ruegos y Preguntas.

2. Los expedientes que hayan de resolverse en el Pleno deberán estar concluidos y entregados en Secretaría con suficiente antelación de la convocatoria de la sesión.

3. Sólo podrán incluirse en el Orden del Día aquellos asuntos que hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes por estar concluidos.

4. No obstante, el Alcalde podrá incluir por motivos de urgencia debidamente motivados en el turno de proposiciones aquellos expedientes concluidos con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas.

5. El Secretario rechazará la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que no estuvieren tramitados con inclusión de los informes preceptivos en su caso, salvo orden expresa del Alcalde de inclusión en el orden del día, en cuyo caso, las responsabilidades en que pudiera incurrirse serán exclusivamente de quienes adoptaren el acuerdo.

6. El Orden del Día de las **sesiones ordinarias** del Pleno tendrá la siguiente estructura:

I. Parte Resolutiva.

- 1°. Aprobación del acta o actas de sesiones anteriores.
- 2°. Dictámenes de las Comisiones Informativas.
- 3°. Proposiciones de la Alcaldía-Presidencia.
- 4°. Proposiciones de los Grupos Políticos Municipales.
- 5°. Mociones de urgencia.

II. Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

- 6°. Dación a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía
- 7°. Ruegos.
- 8°. Preguntas.

Artículo 66.-

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe de servir al debate y, en su caso, votación, deberá figurar para su examen y reproducción a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento, de la que no podrán extraerse los expedientes ni los documentos.

2. El horario para examen de expedientes será el correspondiente al normal de oficinas. No obstante, aquél podrá ser ampliado por la Alcaldía cuando el número o la importancia de los asuntos así lo requieran. Dicha ampliación será puesta en conocimiento de los señores Concejales y de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. Del examen de los expedientes se extenderá diligencia por el personal de la Secretaría General.
4. Únicamente los Concejales tendrán acceso a la documentación que integre el Orden del Día de la sesión de un órgano colegiado.

Subsección 4ª.- de la celebración de las sesiones.

Artículo 67.-

1. Corresponde al Alcalde o a quien legalmente le sustituya la Presidencia de las sesiones plenas.
2. A las mismas asistirán el Secretario General y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, o funcionarios que legalmente les sustituyan, a los efectos de dar fe pública y asesoramiento legal a la Corporación en el ámbito de sus funciones respectivas.
3. El Presidente abrirá la sesión con la fórmula "se abre la sesión" y la cerrará con la de "se levanta la sesión". No tendrá valor ningún acuerdo adoptado antes o después, respectivamente, de pronunciadas las referidas fórmulas.

Artículo 68.-

1. Los Concejales se sentarán en el Salón de Sesiones del Pleno por Grupos Municipales, y éstos, a su vez, por orden según el número de Concejales que lo integren. En caso de igualdad, tendrá la preferencia el Grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.
2. El orden de colocación de los Concejales y Grupos se determinará por el Alcalde-Presidente, oído los Portavoces.

Artículo 69.-

1. Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto procurando terminar el mismo día de su comienzo.
2. Durante el transcurso de la sesión el Alcalde podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir deliberaciones de los Grupos municipales sobre la cuestión debatida o para descanso de los debates. Las interrupciones no serán superiores a veinte minutos, salvo que se considerase oportuna su ampliación.
3. Llegadas las doce de la noche sin que hubiera concluido el orden del día de las sesiones del Pleno o antes, si lo considera conveniente el Alcalde, éste, y una vez oídos los Portavoces de los Grupos políticos municipales, podrá optar entre dar por terminada la sesión o suspenderla para su continuación en otra fecha.
4. Las sesiones suspendidas por haber finalizado el día en que se celebren, se reanudarán el primer día hábil siguiente, a la hora que determine la Presidencia, salvo causa justificada que lo impida.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

5. Cuando por causa justificada que lo impida no pueda reanudarse la sesión el primer día hábil siguiente, la Presidencia, dentro de los dos días siguientes también hábiles, determinará el día y hora en que deba tener lugar.
6. Todas las incidencias a que se refieren los párrafos anteriores se harán contar en Acta, con indicación del día y de la hora en que se suspende la sesión y del día y de la hora en que se prosigue.
7. En cualquier caso, la sesión interrumpida o no, se considerará como única.
8. En el supuesto de que la sesión fuera suspendida por la Presidencia por cualquier otro motivo, la reanudación debe producirse dentro de las tres horas siguientes o cuando se acuerde por unanimidad de los portavoces. En este caso, se considerará asimismo realizada en unidad de acto.
9. De no poderse reanudar la sesión dentro de las tres horas siguientes, la Corporación quedará automáticamente convocada para reunirse dos días después, en lugar y hora señalados para la sesión interrumpida.
10. En todo caso, la terminación o suspensión no podrán interrumpir la deliberación y votación de un asunto.

Artículo 70.-

1. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a una sesión habrán de comunicarlo previamente al Alcalde, personalmente o a través del Portavoz del Grupo al que pertenezcan.
2. Los Concejales necesitarán permiso del Presidente para ausentarse y volver al salón de sesiones.
3. A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación, podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 71.-

1. Corresponde al Presidente de la sesión asegurar la buena marcha de la misma y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento Orgánico.
2. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente, y en sus intervenciones se dirigirán preferentemente a la Corporación y no a un miembro o miembros de la misma.
3. Una vez en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos por otros miembros corporativos, salvo por el Presidente de la sesión para advertirles que se ha agotado el tiempo, para reconducirlos a la cuestión debatida, para llamarlos al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





4. Los turnos de palabra no serán cedibles. Dichos turnos de palabra serán renunciables.

Artículo 72.- Suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

2. Si la Presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Subsección 5ª.- Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

Artículo 73.-

1. Abierta la sesión se someterá a aprobación, en primer lugar, el borrador del acta de la sesión anterior, que constituirá un punto del orden del día, salvo que por causas especiales no hubiese sido confeccionado.

2. Cuando alguno de los miembros de la Corporación que tomaron parte en la adopción de acuerdos estimare que determinado punto del borrador del acta ofrece en su expresión dudas respecto de lo tratado o resuelto en la sesión anterior, podrá solicitar del Alcalde que se aclare con exactitud, debatiéndose y rectificándose como proceda. Sólo cabrá subsanar los meros errores materiales y de hecho, procediéndose a su anotación al margen del borrador, sin que pueda modificarse, en ningún caso, el fondo de los acuerdos adoptados.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la sesión anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones realizadas de acuerdo con el anterior apartado.

Artículo 74.-

Cada vez que proceda la renovación de la Corporación Municipal los miembros de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria al solo y único efecto de la aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad al cese.

Artículo 75.-

No podrá adoptarse acuerdo sobre asunto que no figure en el orden del día, a menos que, siendo la sesión ordinaria, fuere declarado de **urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta** de los miembros que integran la Corporación Municipal, sin perjuicio de que previamente a dicha declaración pueda oírse el parecer del Secretario o, en su caso, del Interventor sobre la legalidad del acuerdo.

Artículo 76.-

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2. El Alcalde, antes de la aprobación del acta de la sesión anterior, puede alterar el orden de los expedientes o retirar un asunto del orden del día, pudiendo hacerlo también con posterioridad, si su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento de iniciarse el punto

3. Cualquier Concejál podrá pedir, antes de iniciarse el debate o durante éste, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la **mayoría simple** votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 77.-

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario General, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente, o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la propuesta que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión.

2. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

3. En el caso de que se promueva debate, los asuntos serán primero discutidos y después votados.

4. Antes del inicio de la sesión, el Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates, en razón a la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los Grupos Municipales.

Artículo 78.-

1. Abierto el debate, se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Concejál-Delegado que la hubiese firmado, o en caso de ausencia, a cargo de alguno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.

2. En caso de proposiciones o mociones, la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que las hubiesen suscrito.

3. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a siete minutos.

Artículo 79.-

1. A continuación, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un primer turno de intervención que no podrá exceder de siete minutos.

2. El orden de intervención de los Grupos en este turno será inverso al número de Concejales que los integran.

Artículo 80.-

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto.

2. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a tres minutos.

Artículo 81.-

Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Presidente que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas, sin opción a réplica.

Artículo 82.-

1. El Alcalde podrá considerar suficientemente discutido un asunto tras haberse consumido dos turnos de intervención de los Portavoces o de quienes como tales actúen.

2. Concluidas las intervenciones de los grupos municipales podrá tomar la palabra el Presidente para cerrar el debate.

Artículo 83.- Posibilidad de llamamiento al orden.

1. El Presidente podrá llamar al orden a los miembros de la Corporación, que:

A. Falten de alguna manera al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad. La presidencia ponderará adecuadamente la situación de tal forma que tampoco se atente contra la libertad de expresión de los Concejales.

B. Usen de la palabra sin la venia de la Presidencia, o efectúen interrupciones improcedentes del orden de los debates.

C. Prosigan en el uso de la palabra una vez que la Presidencia se lo haya retirado.

2. El Concejales a quien la Presidencia haya llamado la atención deberá cesar en su actitud y justificarse. Si no atendiese el primer requerimiento, la Presidencia le hará un segundo y un tercero.

3. Desatendida la tercera llamada al orden, la Presidencia le requerirá para que abandone la sesión y adoptará las medidas, que en su caso, procedan para la efectividad de lo decidido.

Artículo 84.- Planteamiento de cuestión de orden.

1. Los Portavoces podrán solicitar la palabra en cualquier momento para plantear una cuestión de orden, entendida esta como la vulneración de las normas contenidas en el presente Reglamento Orgánico. A estos efectos, deberá citar el artículo /s cuya aplicación reclamen.

2. No cabrá por este motivo debate alguno y la resolución, que será inmediatamente ejecutiva, corresponderá a la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





Artículo 85.-

1. Los Concejales no podrán participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de los asuntos cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en ley.
2. En estos casos, el interesado deberá abandonar el salón de sesiones mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo o de mociones de censura contra el Alcalde, casos en que el afectado tendrá derecho a permanecer y defenderse.
3. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 86.-

1. A los efectos de definir el carácter de las intervenciones de los miembros corporativos, se utilizará la siguiente terminología:
 - a).- Se entenderá por **dictamen** la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa correspondiente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
 - b).- Se entenderá por **enmienda** las propuestas de modificación de un dictamen o proposición presentada en el registro general por cualquier miembro de la corporación mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por el Portavoz del grupo o Concejales no adscritos con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora de en que se hubiere convocado el Pleno de la que se dará traslado inmediato al Concejales-Delegado firmante de la propuesta de acuerdo.
2. La enmienda será “de supresión” cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.
3. La enmienda será “de modificación”, cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la Proposición.
4. La enmienda será “de adición”, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la Proposición se dirija a su mejora y ampliación.
6. No caben "enmiendas de sustitución", entendidas como aquellas por las que una propuesta es totalmente sustituida por otra.
7. No podrán introducirse enmiendas que modifiquen sustancialmente una propuesta de acuerdo cuando las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención, salvo que las mismas no incidan en el informe ya emitido, o no se introduzca una nueva cuestión que requiera dicho informe.
8. Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” en el seno de la sesión plenaria cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

9. En la defensa de las enmiendas podrán intervenir por un máximo de cinco minutos, sin ulterior debate, el concejal que la hubiese presentado, cada uno de los Grupos Municipales o concejales no adscritos y finalizando el concejal ponente del acuerdo.

10. En el caso de que las enmiendas fueran aprobadas se incluirán en el Dictamen o Proposición y si fueran rechazadas, se someterá a votación, previo debate en su caso, el Dictamen o la Proposición inicial.

Artículo 87.-

1. El Alcalde o Alcaldesa y las personas portavoces de los grupos políticos municipales podrán presentar a la Presidencia de las Comisiones Informativas “propuestas”, de carácter político o institucional, para que sean dictaminadas con carácter previo a su posible inclusión en el Orden del día de la sesión plenaria correspondiente.

2. La Presidencia de la Comisión Informativa a la que corresponda el Dictamen por razón de la materia no incluirá la propuesta de acuerdo en el Orden del Día de la sesión cuando esta verse sobre asuntos que claramente no se correspondan de forma estricta con el interés municipal, no incorporen una parte dispositiva que concrete los acuerdos a dictaminar, fueran repetición de asuntos ya dictaminados o sobre los que el Pleno Municipal ya se hubiera pronunciado.

3. Las propuestas institucionales o políticas, una vez, acordada su inclusión en el orden del día se ordenarán según el número de Registro de Entrada Municipal”.

Artículo 88.-

1. Celebradas las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes los Grupos Municipales podrán presentar a la Alcaldía, mediante su Portavoz, un máximo de dos "Proposiciones" por sesión para su toma en consideración por el Pleno Municipal. Para ello será necesario que se presente por escrito en el Registro General de Documentos con suficiente antelación a la convocatoria de la sesión plenaria por la Alcaldía. La misma facultad corresponde al Alcalde.

Las Proposiciones conjuntas, es decir, aquellas que lo sean de la totalidad de Grupos Municipales de la Corporación y Concejales no adscritos, no contarán como Mociones de ninguno de ellos, a los efectos de su cómputo; las que sean suscritas por varios Grupos, pero no sean conjuntas de todos los Grupos existentes, se adjudicarán, a efectos de cómputo, al Grupo que los firmantes de la Proposición decidan.”

2. Dicho escrito contendrá una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar y deberá justificar la urgencia que concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo. En caso de no apreciarse, o cuando dicho acuerdo requiera el informe preceptivo del Secretario General o del Interventor de Fondos, por la Alcaldía se pospondrá dicho asunto para la siguiente sesión de la Comisión Informativa Permanente que corresponda por razón de la materia.

3. A los efectos de inclusión de las Proposiciones en el Orden del Día de la sesión plenaria, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





4. El Pleno no podrá entrar a debatir ni votar las proposiciones sin que previamente se ratifique individualizadamente y mediante **mayoría simple** su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

Artículo 89.-

1. Los Grupos Municipales podrán presentar "**Mociones**" para su toma en consideración por el Pleno Municipal en sus **sesiones ordinarias** dentro del turno de urgencias, una vez concluidos los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2. Las mociones deberán formularse por escrito, pudiendo entregarse al Presidente de la sesión antes de su inicio.

3. Cada Grupo Político Municipal podrá presentar un máximo de dos mociones por sesión.

4. No podrán ser presentadas como mociones al Pleno del Ayuntamiento aquellas propuestas que hubiesen sido rechazadas en trámite de dictamen de las Comisiones Informativas o cuya urgencia no hubiese sido estimada en las mismas.

5. No podrán someterse a la Corporación Mociones de urgencia, si las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención. En estos supuestos los asuntos quedarán sobre la mesa hasta la próxima sesión una vez emitidos los informes preceptivos. En caso de que no ocurra así, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta de la sesión.

6. Contendrán una parte justificativa de la urgencia que concurre a juicio del grupo político que la presente, una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar. Sin la concurrencia de estos requisitos el Alcalde-Presidente no aceptará la moción, salvo que se trate de mociones derivadas de la tramitación de expedientes administrativos, en las que la urgencia podrá ser justificada de forma verbal.

7. El Presidente concederá la palabra al Portavoz del Grupo Político Municipal proponente quien personalmente, o cediendo la palabra a otro Concejales de su Grupo, justificará la urgencia que, a su entender y de acuerdo con el escrito presentado, concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo o acuerdos que incluya la moción, sin que proceda debate alguno.

8. El Pleno en votación ordinaria apreciará la procedencia de la urgencia mediante **mayoría absoluta de votos a favor**; en cuyo caso se debatirá y votará atendiendo a las reglas generales.

Artículo 90.-

1. "**Ruego**", es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal y sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

2. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





3. Cada Grupo podrá formular un máximo de quince ruegos por sesión. Los Concejales no adscritos podrán formular un máximo de cinco.

4. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.

5. Los ruegos podrán ser tratados y contestados, generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente.

6. En ningún caso, serán sometidos a votación, y no podrán nunca convertirse en propuestas o preguntas.

Artículo 91.-

1. "Pregunta", es cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno y sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

2. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.

3. Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión.

4. Cada Grupo podrá formular un máximo de quince preguntas por sesión. Los Concejales no adscritos podrán formular un máximo de cinco.

5. Las preguntas se pueden plantear por todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas **oralmente** en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas con al menos veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión, para lo que el Registro General hará constar la hora de presentación en el escrito de preguntas, serán contestadas por su destinatario en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

6. La contestación a las preguntas que se produzca en la misma sesión no podrá generar debate y el preguntado dispondrá de un tiempo máximo de dos minutos por pregunta. En otro caso, se contestará por escrito dándose lectura por el destinatario a la contestación en la sesión ordinaria siguiente.

7. Producida la contestación, el Concejales que hubiera formulado la pregunta podrá intervenir para replicar o repreguntar, y tras la nueva respuesta, terminará el debate, sin que quepa adoptar acuerdo alguno. Cada intervención no podrá exceder de dos minutos.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





8. Cuando la pregunta se dirija al Alcalde-Presidente, éste podrá contestar por sí o a través del Concejál que designe.

9. Si por cualquier motivo hubiera de suspenderse la sesión en este turno de preguntas, aquellas no leídas se considerarán producidas en la sesión, y en consecuencia se incorporarán al Acta de la misma con la obligación de contestarlas por sus destinatarios.

10. No será admitida por el Presidente aquella pregunta que no resulte de interés general municipal por afectar singularizadamente a una persona.

B) JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 91 bis

La Junta de Gobierno Local, es el órgano que bajo la presidencia del Alcalde colabora con él en la función de dirección política y ejerce funciones ejecutivas y administrativas, está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de 4 Concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, salvo aquella parte en que se tomen decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

Se regirá por lo establecido en la normativa básica del régimen local.

C) COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 91 ter

Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación.

Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Sección 1ª Funcionamiento de las Comisiones Informativas

Artículo 92.-

1. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, sesiones que deberán celebrarse en todo caso con carácter previo a la convocatoria de las sesiones plenarias en las que deban deliberarse los expedientes dictaminados previamente por las Comisiones; sin perjuicio de que en el Orden del Día de la sesión plenaria se incluya un punto de proposiciones y mociones por razón de urgencia.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





2. Podrán celebrar sesiones extraordinarias con carácter previo a la convocatoria de una sesión plenaria de carácter extraordinario, salvo que concurra además el carácter de urgente. Igualmente estas sesiones deberán respetar el plazo de convocatoria de la sesión plenaria.

3. El Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la misma, a cuyos efectos presentarán un escrito motivado comprensivo del Orden del Día de la sesión solicitada.

4. En este último caso, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

Si el Presidente de la Comisión no convocase la sesión dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Comisión a los componentes de la misma. En ausencia del Presidente de la Comisión, le sustituirá el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 93.-

1. La convocatoria y la aprobación del Orden del Día de las sesiones de las Comisiones Informativas corresponden al Presidente efectivo de las mismas, y en caso de ausencia por cualquier motivo al Alcalde en cuanto Presidente nato.

2. La convocatoria se notificará por el Secretario de las Comisiones Informativas a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

Artículo 94.-

1. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá como parte separada el control y seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno, es decir, de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de las resoluciones dictadas por los Tenientes de Alcalde y por los Concejales Delegados; mediante la inclusión de sendos turnos de Ruegos y Preguntas.

2. El seguimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se realizará por la Comisión Informativa Permanente de Gestión Administrativa.

3. En dichas sesiones se incluirá también un punto de "urgencias".

Artículo 95.-

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se ceñirá a los expedientes administrativos que hayan motivado el carácter extraordinario, sin que quepan turnos de "urgencias", ni de "ruegos y preguntas".

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





Artículo 96.-

Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde, a propuesta de los Presidentes efectivos de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

Artículo 97.-

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde, con la asistencia en todo caso del Presidente y del Secretario.

2. Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente.

3. En los puntos del Orden del Día dedicados a los expedientes conclusos, y leída la propuesta de Dictamen íntegra o en extracto por el Secretario de la Comisión, la Presidencia, con carácter previo a la votación del Dictamen, abrirá un único turno de intervenciones; tras el cual someterá el Dictamen a votación ordinaria.

4. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

5. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante y podrán limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

6. En el debate y votación de los Dictámenes serán de aplicación las reglas contenidas en el presente Reglamento sobre las enmiendas.

7. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 98.-

De cada uno de los dictámenes emitidos sobre una propuesta de acuerdo, el Secretario de la Comisión extenderá el particular del Acta correspondiente, con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que incorporará al expediente administrativo de su razón.

Artículo 99.-

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación subsidiaria las disposiciones de este Reglamento Orgánico sobre funcionamiento del Pleno.

Sección 2ª.- Tipos de comisiones informativas

Artículo 100.-

1. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Artículo 101.-

1. En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 102.-

1. Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

D) DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Artículo 103.-

Existirá con carácter preceptivo en el Ayuntamiento la Comisión Especial de Cuentas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido con carácter general en este Reglamento para las demás Comisiones Informativas.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		




Artículo 104.-

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar que la Comisión Especial de Cuentas actúe como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

E) JUNTA DE PORTAVOCES
Artículo 105.-

1. La Junta de Portavoces es un órgano colaborador y consultivo del Alcalde, al que corresponde como función genérica la asistencia al mismo en cuanto se refiere a las relaciones entre los Grupos Políticos Municipales y entre éstos y los diferentes órganos corporativos, para asegurar así su mejor funcionamiento.

2. Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, constituidos conforme a este Reglamento, forman la Junta de Portavoces que estará presidida por el Alcalde o por el Portavoz de su Grupo, por delegación. Los Portavoces podrán ser sustituidos por sus suplentes.

3. Sus sesiones tendrán carácter meramente deliberante, por lo que sus resoluciones no tendrán carácter obligatorio.

Artículo 106.-

1. La Junta de Portavoces se reunirá cuando así lo solicite la mayoría absoluta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales existentes en cada momento en la Corporación; en cuyo caso la sesión habrá de celebrarse en los cinco días hábiles siguientes.

2. Entre sus competencias están:

- a) Asistir al Alcalde-Presidente en sus funciones cuando así sea solicitado por este.
- b) conocer las consultas que le sean planteadas.

F) CONSEJOS SECTORIALES
Artículo 106 bis.- Naturaleza

Los Consejos Sectoriales son órganos colegiados de carácter consultivo y asesoramiento, destinados a la comunicación, el debate y contraste de propuestas concretas de interés municipal, a través de los cuales se hace efectiva la participación ciudadana, sin perjuicio de otros cauces previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 106 ter.- Relación de consejos sectoriales

En el ámbito de este Ayuntamiento, se crean los siguientes Consejos Sectoriales:

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Desarrollo económico y social
- Urbanismo, vivienda y accesibilidad, y medio ambiente
- Servicios públicos, que incluye entre otros: cultura y patrimonio, educación, salud y Bienestar

Animal

- Igualdad y bienestar social

Por acuerdo plenario podrán crearse otros Consejos Sectoriales cuando la realidad del movimiento asociativo o la mejor participación en la gestión municipal lo aconsejen

Artículo 106 quater.- Composición

Los Consejos Sectoriales estarán formados por, al menos, los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue
- Vicepresidenta: el Concejales de Participación Ciudadana o Concejales en quien delegue
- Secretaría: una funcionaria de la Corporación designado por la Alcaldía-Presidencia
- La Concejales-Delegada del área correspondiente o Concejales en quien delegue
- Una representante por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal
- Un representante por cada una de las Asociaciones inscritas en el Registro de esta índole, relacionados con la materia, y de las Entidades de
 - Podrá participar asimismo un representante de las Asociaciones o Entidades vecinales o de otro tipo representativas de intereses generales municipales
 - Un representante de aquellas Entidades existentes en el municipio representativas de intereses sectoriales relacionados con el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, y de Entidades de utilidad pública municipal
 - Podrá asimismo formar parte del Consejo cualquier ciudadana que por sus conocimientos, o su trayectoria personal o profesional pueda aportar en las materias a tratar.

Por Decreto de Alcaldía se establecerá la composición concreta de cada Consejo, de lo que se dará cuenta al Pleno.

Artículo 106 quinque.- Normas de funcionamiento

- 1.- La primera sesión de cada Consejo Sectorial será de carácter constitutivo. En dicha sesión se establecerá la periodicidad de las sesiones ordinarias, con un mínimo de una al año.
- 2.- Cuando los asuntos a tratar así lo requieran, los Consejos podrán reunirse en sesión extraordinaria a instancia de la Presidenta, del Concejales-Delegado del área o de una cuarta parte del total de sus miembros.
- 3.- La convocatoria de las reuniones contendrá el orden del día y se remitirá por medios telemáticos a quienes integren el Consejo con un mínimo de cinco días de antelación cuando se trate de sesiones ordinarias y de tres días en las extraordinarias.
- 4.- Se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, media hora después de la primera, con los asistentes presentes que representen al menos un tercio de sus miembros. En cualquier caso, para que sea válida la reunión será necesaria la presencia del Presidente y de la Secretaria
- 5.- Los acuerdos se adoptarán por consenso y, si ello no fuera posible, por votación. En caso de empate, éste se dirimirá con el voto de calidad del Presidente

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

6.- De cada una de las sesiones levantará acta el Secretario del Consejo, en la que incluirá los acuerdos adoptados y un resumen sucinto de las opiniones emitidas.

Artículo 106 sexsies.- Funciones

Son funciones de los Consejos Sectoriales

- Emitir informe o dictamen sobre aquellos asuntos que le sean sometidos a consulta
- Formular propuestas a los órganos de gobierno sobre materias de la competencia del Consejo
- Fomentar la participación directa de las personas y entidades asociativas de las que formen parte, así como la colaboración entre éstas

CAPITULO IV.- DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 107.-

1. Los acuerdos de los órganos colegiados municipales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en los que una disposición legal establezca el requisito de la mayoría absoluta en materias competencia del Pleno Municipal.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.
3. Se entiende por número de hecho de miembros de la Corporación el equivalente a la diferencia entre su número legal y las vacantes que pudieran existir. En caso de que la operación del anterior apartado no arroje un número exacto, se completará, por exceso la fracción correspondiente.

Artículo 108.-

1. El voto de los Concejales es personal e indelegable.
2. El voto de los miembros de los órganos colegiados municipales puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los mismos abstenerse de votar.
3. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estando presentes en el momento de la votación, equivale, a estos efectos, a la abstención.
4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 109.-

1. Las votaciones serán:
 - a) Ordinarias. Aquellas en las que el sentido del voto se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, ordinariamente mediante mano alzada.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





b) Nominales. Aquellas que se verifiquen leyendo el Secretario la lista alfabéticamente ordenada de miembros del órgano colegiado, para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí", "no" o "me abstengo". En todo caso, el Presidente votará en último lugar.

c) Secretas: Aquellas que se realicen mediante papeleta o bolas blancas y negras que cada Concejal depositará en una urna o bolsa.

2. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde mediante votación ordinaria, para un caso concreto y a propuesta de un grupo político, la votación nominal.

3. Podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos, recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española. A estos efectos, el Presidente ordenará el desalojo de la Sala de Sesiones del público asistente.

Artículo 110.-

1. Iniciada la votación, no podrá interrumpirse; el Presidente no podrá conceder la palabra y los miembros de la Corporación no podrán entrar o abandonar el Salón de Sesiones.

2. Inmediatamente después de concluir la votación el Secretario computará los sufragios emitidos y enunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 111.-

1. El Alcalde y los Concejales no podrán tomar parte en la deliberación y votación de acuerdos cuando concurra alguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; salvo cuando se debata su actuación como miembro corporativo.

A estos efectos, se entenderá por "interés personal" como causa de abstención cuando la actuación administrativa que se somete a votación fuera susceptible de producir consecuencias en la esfera jurídica del miembro corporativo, o le pudiera reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal.

2. En estos casos el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, incorporándose a la sesión para el siguiente punto del Orden del Día.

Artículo 112.-

No se considerará existente el acuerdo que no conste en el Acta de la sesión que corresponda a su adopción.

Artículo 113.-

Los actos y acuerdos del Ayuntamiento serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		




CAPÍTULO V. DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.
Artículo 114.-

1. Durante cada sesión, el Secretario tomará las notas necesarias para redactar el Acta o se grabarán las sesiones de pleno en un documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo del Acta, en la que se consignarán necesariamente los siguientes datos:

- a) La celebración en el Municipio de El Cuervo de Sevilla y lugar en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los Concejales presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Indicación de las ausencias que se produzcan de la Sala durante los debates y votaciones.
- g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia del Interventor, cuando concurra.
- h) Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.
- i) Votaciones que se verifiquen y relación de las nominales en las que se especifique el sentido en que cada Concejales emita su voto.
- j) Opiniones sintetizadas de los Grupos o Concejales con derecho a voz, sus fundamentos y los votos particulares que facilitaren por escrito cuando no se obtenga unanimidad de criterios y así lo pidan los interesados.
- k) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueran dignos de reseñarse a juicio del Secretario.
- l) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados municipales, salvo lo dispuesto en relación con la Junta de Portavoces, se extenderá por el Secretario de los mismos Acta en la que consten las circunstancias recogidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en la letra j), y por lo tanto se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo, y caso de producirse disenso se reflejará la motivación que justifique el mismo. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitiesen y su motivación.

Artículo 115.-

1. El Libro de Actas, instrumento público y solemne, ha de estar foliado y deberá ser encuadernado, legalizada cada hoja con la rubrica del Alcalde y el sello de la Corporación y expresará en su primera

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Firmado	22/11/2023 09:58:54
Firmado Por	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Antonio Ganfornina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	52/55
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario el número de folios de que consta el Libro y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos, autorizándose la transcripción con las firmas del Alcalde-Presidente y el Secretario; o en su caso, se registrarán en el Libro de Actas Electrónicas de las sesiones plenarias de la corporación firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en la Ley 11/2007, de 22 de Junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, Esquema Nacional de Interoperabilidad

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las actas se podrán foliar de forma electrónica y se integrarán en el Libro de Actas Electrónicas.

3. Las actas de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas se transcribirán de la forma antes indicada, en libros propios.

4. Los libros de Actas de los órganos colegiados podrán mecanizarse, con los requisitos establecidos en el Decreto 245/1985, de 20 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 116.-

1. El Pleno Municipal podrá acordar que el desarrollo de sus sesiones se transcriba al Acta de las mismas de forma literal, para lo que la Corporación dotará a la Secretaría General de un sistema de grabación fiable que permita dicha transcripción.

2. Redactado el borrador del Acta, el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General, y se eliminará pasados 4 años, dejando constancia mediante diligencia.

Artículo 117.-

1. El Secretario custodiará los Libros de Actas del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de Autoridades competentes.

2. Las Actas del resto de órganos colegiados se conservarán archivadas en las unidades administrativas correspondientes.

3. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares habrá de ser decretada por el Alcalde y se expedirán con su visto Bueno.

Artículo 118.-

1. Las Actas de las sesiones que celebren los órganos colegiados quedarán aprobadas ordinariamente en la siguiente sesión, con las rectificaciones que procedieran si fuera aprobadas en votación.

2. No obstante, en el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible su confección, el Acta quedará pendiente hasta la siguiente sesión, en la que quedarán aprobadas conjuntamente las que procedieren.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. Si ningún miembro del órgano colegiado lo exigiere, el acta se tendrá por conocida sin necesidad de dar lectura a la misma.
4. En las certificaciones que se expidieren sin estar el Acta aprobada, se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente.
5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud.
6. En ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones así practicadas.
7. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.
8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa de la no celebración y los nombres de los asistentes, de los ausentes y de las excusas presentadas.

Artículo 119.-

1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.
2. Asimismo, los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal.

Artículo 120.-

1. El Secretario remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo y forma que reglamentariamente está determinado, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados.
2. De la misma forma y en el plazo de un mes deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación, el borrador del acta de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y a los miembros de las Comisiones Informativas el borrador de las sesiones de estas, si bien se podrá autorizar por escrito la remisión únicamente al Portavoz del Grupo Municipal de pertenencia.
3. Esta remisión a los miembros de la Corporación se realizará preferentemente por medios telemáticos previa conformidad de los interesados; enviándose desde una cuenta de correo electrónico departamental de la Secretaría General el borrador del acta a la cuenta de correo electrónico que designe el Portavoz del Grupo Político Municipal.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:54 21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Deberá dejarse constancia en el expediente del envío y de la recepción de dichos mensajes por el destinatario de los mismos.

4. Las Actas de las sesiones que celebren los restantes órganos colegiados municipales serán remitidas, en su caso, a sus miembros por el Secretario de los mismos, pudiendo utilizarse la remisión telemática prevista en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siempre que no se oponga a la legislación estatal básica sobre régimen local y, en su caso, a la dictada en ejercicio de sus competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla contradiga total o parcialmente el presente Reglamento Orgánico.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:54
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:13
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Y0zx408zeGJ400V222PbQ==		





**ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO
DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 21.09.2023, acordó la aprobación inicial **de la Ordenanza Municipal de Protección de Derechos y Bienestar de los Animales del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 224 de 27 de septiembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

	Publíquese,
El Alcalde,	El Secretario General

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano	Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes
--------------------------------------	-----------------------------------

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Exposición de motivos

I.- Cada día resulta más evidente en España la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recogen el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Código Civil español. Así, las comunidades autónomas y los ayuntamientos se han hecho eco de la necesidad de desarrollar normativas que avancen en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato hacia los mismos, lo que ha dado lugar a un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren.

A nivel estatal y autonómico hasta marzo de 2023 se han dictado en esta materia, entre otras, las siguientes normas: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales; Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999; Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía; Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A nivel local, este Ayuntamiento tiene aprobadas distintas ordenanzas y reglamentos en relación con esta materia: Ordenanza de 10/11/2011, reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos de 2011; Ordenanza de 09/11/2017, de protección, tenencia y venta de animales en El Cuervo de Sevilla; Reglamento de 14/01/2013, de constitución y funcionamiento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

La reciente ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tiene como objetivo principal, no solo garantizar el bienestar de los animales evaluando las condiciones que se les ofrecen, sino regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad; es decir, nuestro comportamiento hacia ellos como seres vivos dentro de nuestro entorno de convivencia.

La ley recoge una serie de conceptos y términos que, partiendo de esta consideración, unifican y armonizan las definiciones existentes en las actuales normativas vigentes, para una mejor aplicación atendiendo a los principios de eficacia y seguridad jurídica.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

II.- En España en uno de cada tres hogares se convive con al menos un animal de compañía, y así, según la información resultante de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de compañía registrados e identificados. Pese a ello, existen estudios como el que realizaron conjuntamente la Fundación Affinity y el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona que indican que únicamente el 27,7 % de los perros que llegan a centros de acogida están identificados con microchip, mientras que en el caso de los gatos se reduce al 4,3 %; esto implica que la mayoría de animales de compañía se encuentran fuera del control oficial, al no estar identificados legalmente, con el riesgo que ello supone, tanto para su adecuada protección como para la propia seguridad y salud pública y la conservación de la biodiversidad.

En este sentido, tal como se reconoce en la Exposición de Motivos de la ley 7/2023, las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en la misma, pues, no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica. La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a un ser diferente a una cosa, por lo que la tenencia de animales de compañía debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, su identificación y con su integración en el entorno.

En base a este papel actor fundamental que los ayuntamientos han tenido y tienen en la protección de los derechos y bienestar de los animales, y en aras a garantizar los principios de seguridad y eficacia jurídica, se hace necesario disponer de una norma municipal que recoja, refunda y detalle los principales aspectos de la normativa estatal y autonómica en esta materia para su mejor aplicación en el municipio de El Cuervo de Sevilla. Es el objeto y finalidad de esta Ordenanza Municipal de protección de los derechos y bienestar animal.

La propuesta se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se cumplen los de necesidad y eficacia, por cuanto existe una obligación legal de adaptar la Ordenanza a la nueva normativa aprobada. Se cumple el de proporcionalidad, puesto que, partiendo de la vigente actualmente, se introducen las modificaciones a que obliga la nueva normativa estatal, así como algunas cuestiones que la experiencia ha demostrado que pueden mejorarse. Se cumple el de seguridad jurídica, dada la finalidad de la Ordenanza de adaptarse a la nueva normativa. Se cumplirá el de transparencia con la publicación del texto de la ordenanza en la forma legalmente prevista, y el acceso a los documentos que le sirven de fundamento. Se cumple el principio de eficiencia por cuanto la norma a aprobar no contiene preceptos de los que se desprenda un mayor coste para las arcas públicas; antes al contrario, la actualización del importe de las sanciones es susceptible de producir, en caso de cometerse infracciones, un aumento de los ingresos municipales por este concepto.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito, objeto y finalidad.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar en el término municipal de El Cuervo de Sevilla, la protección de los derechos y el bienestar de los animales en el marco de la ley, 7/2023, de 28 de marzo.

2.- La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar, y una tenencia responsable de los animales, así como preservar la salud pública en el municipio de Sevilla en un marco de participación social.

Para alcanzar dicho fin, se promoverá:

- a) La tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) La adopción responsable.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y, en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- f) El voluntariado y la participación del movimiento asociativo en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- g) La divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) El esparcimiento de los perros, facilitando espacios apropiados para ello.
- i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de las personas que los porten.
- j) Las inspecciones para el cumplimiento de la ley.
- k) Las campañas de identificación y esterilización.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los animales que se relacionan a continuación, debiendo las personas propietarias o poseedoras de los mismos atenerse a la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los dedicados a la experimentación.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
 - e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.
4. A través del Consejo Sectorial Local de Servicios Públicos se canalizará la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil y a fines deportivos y/o lucrativos, y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.
- b) Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.
- c) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- d) Animal silvestre en cautividad: todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- e) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		




EL CUERVO DE SEVILLA
 AYUNTAMIENTO

o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

- f) Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.
- g) Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- h) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- i) Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.
- j) Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.
- k) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- l) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.
- n) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- ñ) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- o) Criador/a registrado/a: persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- p) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- q) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- r) Entorno naturalizado: lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.
- s) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- t) Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.
- u) Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- v) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- w) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- x) Listado positivo de animales de compañía: relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.
- y) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





z) Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

aa) Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.

bb) Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.

cc) Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.

dd) Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.

ee) Profesional de comportamiento animal: veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.

ff) Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

gg) Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.

hh) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.

ii) Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

jj) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





kk) Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente Ordenanza.

ll) Seres sensibles: Aquellos seres vivos con capacidad de experimentar sensaciones y sentir. Todos los animales son seres sensibles, por lo que están sujetos a sensaciones físicas y psicológicas.

mm) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

nn) Perros potencialmente peligrosos: Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- 1) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
- 2) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- 3) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:

a.- Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes;

b.- Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.

En los supuestos contemplados en este apartado, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el/la propietario/a del animal, por el/la veterinario/a municipal o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del/la propietario/a del perro.

Artículo 3.- Colaboración institucional y planes de protección civil.

1.- El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla impulsará la formalización de convenios con otras administraciones públicas orientados a la sensibilización de la sociedad contra cualquier forma de maltrato animal, y en particular en los siguientes ámbitos:

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- a) Formación y sensibilización del personal de las distintas administraciones públicas que ejerzan funciones relacionadas con la protección y los derechos de los animales.
- b) Organización de programas formativos destinados a personas sancionadas o condenadas por infracciones o delitos contra la protección de la fauna y los animales.
- c) Educación de los menores de edad en valores relativos al cuidado y protección de los animales.
- d) Educación en tenencia responsable de animales para titulares o futuros titulares de cualquier animal de compañía.

2.- El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla adaptará sus planes de protección civil estableciendo en los mismos medidas de protección de los animales, adecuadas a las disposiciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Recogida y atención de animales.

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, dentro de su término municipal, la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las Diputación de Sevilla.

3.- El Ayuntamiento suscribirá convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

4.- En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro de su término municipal y, subsidiariamente, a la administración autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

5.- El Ayuntamiento antepondrá el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Artículo 5. Obligaciones de los Centros públicos de protección animal.

- 1. Los Centros públicos de protección animal están obligados a:

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- a) Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios. También estarán obligados a esterilizar animales de otras especies, siempre que ello sea viable según criterio veterinario.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos veterinarios para la entrega de los animales y los correspondientes tratamientos mínimos estipulados que se establecerán reglamentariamente.
- c) Entregar los animales con un contrato de adopción e identificados según normativa vigente.
- d) Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.
- e) Poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido.
- f) Contar con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.
- g) Participar en los programas de sensibilización y protección animal que desarrolle el Ayuntamiento.
- h) Fomentar la adopción responsable de los animales.
- i) Disponer de espacios adecuados para el alojamiento de gatos comunitarios que, por circunstancias excepcionales, no hayan podido ser retornados a su ubicación original. Las características de estos espacios y las condiciones de excepcionalidad se desarrollarán reglamentariamente.
- j) Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.
- k) Hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales.
- l) Disponer de un servicio de recogida de animales con plena disponibilidad horaria.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el título VII, los Centros públicos de protección animal serán responsables directos del incumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 9.

Tratándose de centros públicos de protección animal concertados, dicho incumplimiento conllevará en todo caso la resolución del concierto.

3.- Los Centros públicos de protección animal o los que suscriban convenios o acuerdos con este ayuntamiento o cualesquiera otras administraciones públicas, estará obligados a alojar y mantener, dentro de los límites de las capacidades para ello de cada centro, los animales para los cuales se instruya cuarentenas sanitarias obligatorias por parte de la autoridad competente en sanidad animal o de salud pública.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





TÍTULO II Tenencia y convivencia responsable con animales

CAPÍTULO I Disposiciones comunes

Artículo 6.- Obligaciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad.

1. Todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes.
2. En particular, sus tutores o responsables deberán observar las siguientes obligaciones respecto de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación:
 - a) Mantenerlos en unas condiciones de vida dignas, que garanticen su bienestar, derechos y desarrollo saludable. En el caso de los animales que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.
 - b) Educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.
 - c) Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.
 - d) No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.
 - e) Prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario, con la periodicidad que se determine reglamentariamente, que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.
 - f) Mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.
 - g) Comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.
 - h) Recurrir a los servicios de un profesional veterinario, o veterinario acreditado en comportamiento animal, siempre que la situación del animal lo requiera.
 - i) Colaborar con las autoridades, facilitando la identificación de los animales cuando así sea requerido y comunicando su cambio de titularidad, extravío o muerte.
 - j) En general, cumplir con las obligaciones que se establecen en esta y otras normas.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





3. La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 7.- Prohibiciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad.

Quedan totalmente prohibidas las siguientes conductas o actuaciones referidas a los animales de compañía o silvestres en cautividad:

- a) Maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a trato negligente o cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.
- b) Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados y otras excepciones que se establezcan reglamentariamente.
- c) Abandonarlos intencionadamente en espacios cerrados o abiertos, especialmente en el medio natural donde pueden ocasionar daños posteriores por asilvestramiento o por su condición de especies exóticas potencialmente invasoras.
- d) Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.
- e) Utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el título IV, y, en todo caso, en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales pertenecientes a especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- f) Utilizarlos de forma ambulante como reclamo. Sin que este precepto cuestione el derecho de las personas sin hogar a ir acompañadas de sus animales de compañía.
- g) Someterlos a trabajos inadecuados o excesivos en tiempo o intensidad respecto a las características y estado de salud de los animales.
- h) La tenencia, cría y comercio de aves fringílicas capturadas del medio natural en tanto se infrinjan los requisitos del apartado primero, letra f), del artículo 61 y 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- i) Alimentarlos con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
- j) Utilizar animales como reclamo recompensa, premio, rifa o promoción.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- k) La utilización de animales como reclamo publicitario, excepto para el ejercicio de actividades relacionadas con los mismos.
- l) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad en un punto fijo salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.
- m) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica y otras similares, así como instigar la agresión a otros animales o a otras personas fuera del ámbito de actividades regladas.
- n) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.

CAPÍTULO II Animales de compañía.

Sección Primera.- Obligaciones, prohibiciones, desplazamientos y accesos.

Artículo 8.- Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía.

Los titulares o personas que convivan con animales de compañía tienen el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, y en particular:

- a) Mantenerlos integrados en el núcleo familiar, siempre que sea posible por su especie, en buen estado de salud e higiene.
- b) Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar las características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios se les procurará la compañía que precisen.
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. La cría sólo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía inscritas como tales en el correspondiente Registro.
- e) Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.
- f) Facilitarles los controles y tratamientos veterinarios establecidos como obligatorios por las administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

) En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.

h) Superar la formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie de animal de compañía.

i) Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad salvo aquellos inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

j) Comunicar a la administración competente y a su titular, la retirada del cadáver de un animal de compañía identificado.

La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

Artículo 9.- Prohibiciones específicas respecto de los animales de compañía.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades sobre los animales de compañía:

a) Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.

Se prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	15/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- b) Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.
- c) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.
- d) Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.
- e) Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- f) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- g) La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley salvo los incluidos en programas de reintroducción.
- h) La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.
- i) Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.
- j) Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que conlleven problemas o alteraciones graves en la salud del animal.
- k) La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- l) La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- m) La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente.
- n) Emplear animales de compañía para el consumo humano.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ñ) Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.

Artículo 10.- Animales de compañía en espacios abiertos.

1. En el caso de animales de compañía que deban alojarse en espacios abiertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, sus titulares o responsables deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Utilizar estancias que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo.
- b) Situar las estancias de tal forma que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar, la lluvia o frío extremo.
- c) Emplear estancias acordes a las dimensiones y necesidades fisiológicas del animal.
- d) Garantizar a los animales acceso a bebida y alimentación, así como adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

2. Los lugares y espacios privados en que se desenvuelven habitualmente los perros que, tras los test para valorar su aptitud para desenvolverse en el ámbito social previstos en el artículo 6.3, fueran calificados como de manejo especial deberán disponer de condiciones de seguridad suficientes para evitar fugas o posibles agresiones.

Artículo 11.- Acceso con animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos.

1. Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica.

No obstante, los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de turismo con conductor facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas.

2. Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

3. Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

4. Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, de aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y en general cualquier persona en situación similar, facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada.

En el caso de que el acceso con el animal de compañía no sea posible, se promoverán acuerdos con entidades de protección animal o proyectos de acogida de animales.

5. Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los transportes y establecimientos y lugares señalados en los apartados anteriores, deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por el propio establecimiento o medio de transporte, así como la legislación sectorial específica.

6. El acceso a medios de transporte, establecimientos y lugares previstos en este artículo, de perros de asistencia y pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no será discrecional ni se incluirán en los cupos de acceso en el caso de que los hubiera, llevándose a cabo conforme a su legislación específica. En todo caso los perros de asistencia podrán acceder a cualquier espacio acompañando a la persona a la que asistan.

7. El Ayuntamiento promoverá el acceso a parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, El Ayuntamiento deberá determinar los lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina.

Artículo 12.- Tenencia de perros.

1. Las personas que opten a ser titulares de perros deberán acreditar la realización un curso de formación para la tenencia de perros que tendrá una validez indefinida.
2. Dicho curso de formación será gratuito y su contenido se determinará reglamentariamente.
3. En el caso de la tenencia de perros y durante toda la vida del animal, la persona titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal, con una cobertura por un importe de 150.000.- € para perros no catalogados y de 300.000.-€ para perros potencialmente peligrosos.

Sección Segunda.- Identificación y Registro.

Artículo 13. Identificación.

1. Los perros, gatos y hurones, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

Artículo 14. Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. El Registro Municipal de Animales de Compañía de El Cuervo de Sevilla es un Registro Público que tiene por objeto contener toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador.

2. El Registro Municipal de Animales de Compañía será público. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del mismo o por nota simple informativa o copia de los asientos. En ningún caso se facilitarán los datos contenidos en los diferentes Registros para la realización de campañas promocionales, comerciales o análogas.

3. El Ayuntamiento podrá suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 15. Obligación de inscripción.

1. Los propietarios de perros, gatos y hurones que habitualmente residan en El Cuervo de Sevilla están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente.

Artículo 16. Procedimiento de identificación y registro.

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	19/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

CAPÍTULO III Animales silvestres en cautividad.

Artículo 17.- Objeto.

- 1.- Serán objeto de las disposiciones contenidas en este capítulo todos aquellos animales silvestres en cautividad no incluidos en el listado positivo de animales de compañía.
- 2.- Queda prohibida la tenencia, cría y comercio de animales de fauna silvestre en cautividad fuera de los supuestos admitidos por la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- 3.- 5. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de animales silvestres en contra de lo dispuesto en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, adoptará las medidas necesarias para su intervención y puesta a disposición de centros de protección de animales silvestres, zoológicos o entidades de protección animal.

CAPÍTULO IV Fomento de la convivencia responsable con animales.

Artículo 18. Fomento de la convivencia responsable con animales.

1. El Ayuntamiento fomentará la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales.
2. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá suscribir convenios o acuerdos organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que fomenten la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono.
 - b) En el ámbito de la actividad de la cría, se comprometan con la cría moderada, responsable y que proteja la salud física y comportamental de los animales de compañía.
3. Las entidades colaboradoras previstas en el apartado anterior podrán participar en el desarrollo de campañas de protección y defensa de los animales, en particular aquellas dirigidas a evitar la proliferación incontrolada de los animales, así como su abandono.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	20/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

4. Asimismo, el Ayuntamiento realizará actividades de concienciación destinadas a las personas propietarias o responsables de animales de compañía con el fin de obtener una óptima inserción y convivencia de los animales en la sociedad.

5. El Ayuntamiento propiciará que los centros educativos de la localidad promuevan la formación en valores que propicien el respeto hacia la condición de sintientes de los animales y sus derechos, mediante la inclusión de saberes relativos a la protección animal en sus currículos educativos y en las acciones de formación profesional aplicables en su ámbito de gestión.

CAPÍTULO V Listado Positivo de animales de compañía.

Artículo 19.- Listado Positivo de animales de compañía.

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, solamente estará permitida la tenencia como animal de compañía de los siguientes animales:

- a) Perros, gatos y hurones.
- b) Aquellos pertenecientes a especies que tengan la consideración de animales domésticos tal como se definen en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- c) Animales pertenecientes a especies silvestres contenidas en el listado positivo de animales de compañía.
- d) Aquellos animales de producción que, perteneciendo a especies no silvestres y que, perdiendo su fin productivo se inscriban como animales de compañía por decisión de su titular.
- e) Las aves de cetrería y los animales de acuariofilia no incluidos en el catálogo de especies exóticas invasoras ni de especies silvestres protegidas, tanto en el ámbito estatal como autonómico, o especies silvestres de fauna no presentes de forma natural en España protegidas por el Derecho de la Unión Europea y/o los tratados internacionales ratificados por España.

2.- El Listado positivo de especies silvestres que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía será el que apruebe el órgano competente de la Administración del Estado.

CAPÍTULO VI Colonias felinas.

Artículo 20. Principios generales.

- 1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
- 2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- Funciones del Ayuntamiento.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro de su término municipal la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberá desarrollar el correspondiente Programa de Gestión de Colonias Felinas que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) El Ayuntamiento podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte del Ayuntamiento de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de la comunidad autónoma andaluza, debiendo en todo caso, elevar anualmente a la misma un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2.- Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá recabar el apoyo de la Diputación de en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

Artículo 22.- Obligaciones de los ciudadanos.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 23.- Prohibiciones.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.

6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados. c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida. d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma andaluza sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos.

CAPÍTULO VII.- De los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 24. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 25. Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.

Queda prohibida la conducción en vía pública de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 28 y 32 de esta Ordenanza.

Artículo 26. Licencia.

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2 de esta Ordenanza, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en El Cuervo de Sevilla. Asimismo, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Sevilla es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad (documento nacional de identidad para personas con nacionalidad española y pasaporte y tarjeta de residencia para personas extranjeras).

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial o administrativa del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, se requerirá la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por profesionales acreditados para adiestrar, una vez que dicho curso cuente con efectiva regulación, mientras tanto, las solicitudes de estas licencias, se seguirán tramitando sin el cumplimiento del presente requisito.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a trescientos mil euros (300.000 €) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de esta, al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que la persona portadora del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

10. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente.

Artículo 27. Registro.

1. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla posee el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos.

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.
- 4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.
- 5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a la persona portadora al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y demás normativa de desarrollo.
- 6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 28. Medidas de seguridad en instalaciones.

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Asimismo, este habitáculo deberá proporcionar unas correctas condiciones ambientales para los animales potencialmente peligrosos.

5. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que el personal técnico veterinario así lo determinen.

Artículo 29. Pérdida, sustracción y transporte.

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un/a agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal y lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga. Título IV Normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Artículo 30. Perros potencialmente peligrosos.

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 31. Inscripción en el registro de perros potencialmente peligrosos.

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos definidos en el artículo 2, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente resolución.

2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, son competencias municipales.

Artículo 32. Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		




EL CUERVO DE SEVILLA
 AYUNTAMIENTO

el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

4. Las personas propietarias, cuidadoras y portadoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII.- Incautación preventiva de animales y retirada de la vía pública.

Art. 33.- Incautación preventiva de animales.

1. La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal de Protección y Control Animal, de los animales si hubiera indicios de maltrato, tortura o si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como, tratándose de animales potencialmente peligrosos, en las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuya persona propietaria o portadora no posean licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos/as propietarios/as les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.
- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios/as se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).
- e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan lesionado en más de una ocasión.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2. Igualmente, podrá acordarse la incautación de aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario/a haya hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).
3. El plazo para la entrega voluntaria del animal en el Centro de Protección y Control Animal por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.
4. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto de incautación de la Delegación que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.
5. Una vez en el Centro Municipal de Protección y Control Animal el/la propietario/a tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/a o depositante.

Art.34.- Retirada de los animales de la vía pública.

1. Los animales abandonados, perdidos y vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro Municipal de Protección y Control Animal e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están, serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus propietarios/as, pudiendo posteriormente ser cedidos; bajo la finalidad de alcanzar en objetivo del “sacrificio cero”, se establece que en ningún caso podrán ser sacrificados salvo aquellos animales que manifiesten síntomas de sufrimiento crónico o trauma que provoque dolor y no sea reparable mediante actuaciones clínicas o extrema agresividad cuando se haya agotado la vía de la re inserción etológica sin resultados satisfactorios, según la normativa de animales potencialmente peligrosos, o que existan evidencias de un probable perjuicio de salud pública, siendo sacrificados según la praxis establecida en establecida en la normativa vigente por, o con la supervisión en caso de fuerza mayor, el veterinario/a municipal.
2. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada a la persona propietaria del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el/la propietario/a no ha procedido a su retirada, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del/la propietario/a del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo con la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.
3. El municipio proveerá alojamientos en las condiciones sanitarias adecuadas según especie y raza de los animales recogidos, en tanto no sean reclamados por sus propietarios/as o se encuentren en período de observación sanitaria.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

4. El servicio de rescate y transporte de los animales enumerados en el apartado primero será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios a los animales y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal.

5. Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por el órgano municipal correspondiente serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal de Protección y Control Animal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario/a y gestionar sanitariamente el cadáver.

6. Cuando concurren circunstancias especiales, apreciadas por el personal técnico municipal veterinario, que así lo aconsejen, el Centro Municipal de Protección y Control Animal, podrá otorgar la custodia temporal de un animal sin propietario/a conocido a aquella persona que, actuando como poseedor/a del mismo, pueda garantizar su cuidado y atención, y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión temporal estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro Municipal de Protección y Control Animal cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su propietario.

Cuando la situación administrativa del animal permita su cesión definitiva, el cesionario temporal tendrá preferencia en este acto.

7. El Centro de Protección y Control Animal cederá los animales catalogados como de identificación obligatoria, identificados mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), con emisión de pasaporte, vacunados contra la rabia, desparasitados interna y externamente y, en la medida de los posible, esterilizados, o en todo caso, con el compromiso del cesionario de realizar y comunicar la esterilización del animal.

TÍTULO III Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte.

CAPÍTULO I.- Cría, comercio, identificación y transmisión de animales de compañía

Artículo 35.- Identificación de animales de compañía.

1. Los animales de compañía se identificarán individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante el sistema y procedimiento que establezca reglamentariamente la administración supramunicipal competente, en función de lo que se establezca para cada especie. La identificación inicial de los animales sólo podrá realizarse a nombre de una persona criadora registrada, entidad de protección animal o Administración Pública autorizados, pudiendo realizarse una transmisión posterior a otras personas físicas o jurídicas en los términos contemplados en esta ley.

2. Sin perjuicio de lo anterior, serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de la comunidad autónoma andaluza.

3. Los animales de compañía que se determinen reglamentariamente y en todo caso perros, gatos y hurones que se utilicen como reproductores por parte de una persona criadora registrada, deberán figurar inscritos como ejemplares reproductores en dicho Registro.

4. Los perros, gatos y hurones procedentes de otros países de la Unión Europea deberán mantener el pasaporte original que recoja su código de identificación, no pudiendo sustituirse este pasaporte por otra documentación acreditativa de identificación, sin perjuicio de la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Animales de Compañía, en el mismo momento de su adquisición con los datos de la persona que se hace cargo de ellos.

Artículo 36. Condiciones generales.

1. Se prohíbe la cría o transmisión como animales de compañía de los animales no incluidos en el listado positivo de animales de compañía que se aprueba por la Administración del Estado.

2. La persona criadora registrada, establecimiento de venta o entidad de protección animal, verificará a través del veterinario que inscriba la transmisión que el destinatario no está inhabilitado para la tenencia de animales.

3. En el caso de los perros, la persona criadora registrada, establecimiento de venta o entidad de protección animal, verificará también, en su caso, que el futuro titular ha realizado el curso de formación para la tenencia de animales de compañía al que se refiere el artículo 12.

Artículo 37.- Cría de animales de compañía.

1. La actividad de la cría de animales de compañía solamente podrá llevarse a cabo por personas debidamente inscritas en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

2. Los titulares de animales de especies animales de compañía cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente y que deseen realizar una actividad de cría no comercial, como la cría puntual u otras que se desarrollen reglamentariamente, deberán inscribir obligatoriamente a los animales como reproductores en el Registro Municipal de Animales de Compañía. Esta inscripción supondrá de forma automática el alta del titular en el Registro de Criadores de Animales de Compañía en la categoría correspondiente.

3. Cualquier persona responsable de la actividad de cría de animales de compañía deberá acreditar la formación que reglamentariamente se determine para poder ejercer su actividad, según la categoría de criador en la que se inscriba.

4. Las condiciones para la autorización de la actividad de la cría, tipos de criadores autorizados, periodicidad y condiciones de los individuos reproductores se desarrollarán reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

5. Los espacios donde se críen animales de compañía respetarán, según su categoría, las condiciones de espacio y alojamiento recogidas en la normativa sobre núcleos zoológicos.

Artículo 38.- Inscripción en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

1. La inscripción en el Registro de Criadores de Animales de Compañía supondrá la adquisición oficial de la condición y constituirá, una vez validada por la Administración competente, la autorización para el desarrollo de sus actividades.
2. En el caso de los criadores de categorías no comerciales, como los criadores puntuales u otros que se determinen reglamentariamente, la inscripción como criador en el Registro de Criadores de Animales de Compañía se realizará de forma automática en el momento de la transmisión a nombre del titular del primer animal inscrito como reproductor, o tras la inscripción como reproductor del primer animal del que ya fuera titular, según lo recogido como obligatorio para animales reproductores en el artículo 51.3, y sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan según su categoría.
3. La inscripción en el Registro de Criadores habilita a las personas responsables de la actividad de la cría y venta de animales de compañía para acceder a cualquier programa de apoyo dirigido a las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 39. Venta de animales de compañía.

1. La venta, de perros, gatos y hurones solo podrá realizarse directamente desde la persona criadora registrada, sin la intervención de intermediarios.
2. La venta de cualquier animal de compañía deberá llevar aparejado un contrato escrito de compraventa, que contendrá las cláusulas mínimas que se establecerán reglamentariamente.
3. La persona responsable de la actividad de la venta de animales de compañía deberá entregar a los animales en buen estado sanitario y con los tratamientos obligatorios por edad y especie, sin perjuicio de su obligación de responder por los vicios o defectos ocultos del animal, en los términos establecidos en los artículos 1484 y siguientes del Código Civil.
4. Queda prohibida la venta de animales no identificados según la normativa vigente debiendo estar inscritos previamente a la transacción a nombre del vendedor. En el caso de animales que no dispongan de un sistema de identificación individual, solo estará permitida su venta en tiendas de animales de compañía.
5. Con carácter previo a la venta de un animal, la persona responsable de la venta deberá informar por escrito a la persona que lo recibe de todas las características fundamentales del animal transmitido: origen del animal, incluido el nombre y número de registro del criadero, raza, sexo, edad, sus características y necesidades para el cuidado y manejo, incluida la atención veterinaria, así como las responsabilidades que adquiere el comprador/a. El vendedor deberá conservar durante al menos tres años la documentación que permita acreditar que se ha efectuado esta comunicación.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





6. La venta debe comunicarse en el Registro de Animales de Compañía en los tres días hábiles posteriores a la misma.

7. Los perros y gatos deberán tener una edad mínima de dos meses en el momento de la venta, siempre y cuando la venta se realice desde el núcleo zoológico declarado como su lugar de nacimiento. Podrán venderse desde un núcleo zoológico distinto al declarado como lugar de nacimiento a partir del momento en el que el animal cumpla los cuatro meses de edad. Reglamentariamente, se podrá restringir la edad en la venta de las crías de otras especies.

Artículo 40.- Venta en tiendas de animales de compañía.

El establecimiento deberá disponer de separaciones físicas entre las zonas de paso y las instalaciones de animales, de forma que restrinja al público el acceso a estos, con los que solo tendrán contacto directo bajo la supervisión directa del personal del establecimiento.

Artículo 41.- Venta «online» y anuncios de venta de animales de compañía.

1. Se prohíbe la venta directa de cualquier tipo de animal de compañía a través de internet, portales web o cualquier medio o aplicación telemáticos.

2. Para el anuncio de animales a través de medios de comunicación, revistas, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión, como Internet, deberá incluirse obligatoriamente en el anuncio el número de registro de criador o el núcleo zoológico del establecimiento de venta, así como el número de identificación del animal en su caso. Las plataformas verificarán la veracidad de los datos consignados por el vendedor.

Artículo 42.- Cesión y adopción de animales de compañía.

1. Queda prohibida la cesión o adopción de animales no identificados en los términos establecidos en la ley de bienestar animal y la presente Ordenanza.

2. La cesión gratuita de cualquier animal de compañía debe ir acompañada de un contrato de cesión en el que se declare esta condición.

3. No se permitirá la cesión de perros, gatos y hurones de menos de ocho semanas de edad.

4. La entrega en adopción de animales de compañía solo puede realizarse por centros públicos de protección animal o entidades de protección animal registradas y debe ir acompañada de un contrato de adopción que contendrá unas cláusulas mínimas que se establecerán reglamentariamente.

5. En aquellos supuestos en los que la adopción se realice mediante la intermediación de un establecimiento comercial no se permitirá la permanencia y pernoctación de los animales en sus instalaciones.

6. En el caso de que una entidad de protección animal registrada mantenga un acuerdo de colaboración con una tienda de animales para el alojamiento y exposición de animales de compañía en

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

adopción, podrán mantenerse alojados permanentemente en las instalaciones de la tienda con las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones donde se alojen deben ser exclusivas para animales en adopción, dotadas de señalética que lo especifique claramente, en una estancia separada de la zona de venta de productos y que cumpla las condiciones mínimas que se determinen en la normativa de núcleos zoológicos de animales de compañía.
 - b) La adopción se llevará a cabo por la entidad de protección animal y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que la tienda pueda colaborar en el proceso de información e intercambio de información entre la entidad y el adoptante.
 - c) La tienda no podrá recibir pagos ni por la estancia ni por la adopción de los animales.
7. La adopción se llevará a cabo con la entrega al nuevo titular del animal de toda la información de que se disponga respecto al origen del mismo, de sus características y de un certificado emitido por el veterinario o la veterinaria responsable del centro en que se describan los tratamientos, pautas y cuidados que deberá recibir el animal, así como las responsabilidades que adquiere el adoptante.
8. Los animales objeto de adopción deben haber recibido los tratamientos preventivos o curativos preceptivos, estar identificados y esterilizados, o con compromiso de esterilización en un plazo determinado si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción.
9. La adopción no será en ningún caso objeto de transacción comercial, sin perjuicio de que se pueda solicitar la compensación de los gastos veterinarios básicos.

CAPÍTULO II Transporte de animales

Artículo 43. Condiciones generales de transporte.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica en la materia, cuando se transporten animales, el responsable de los mismos deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:
- a) Que los animales estén en condiciones de realizar el viaje previsto.
 - b) Que se atienden todas las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.
 - c) Que el medio de transporte o contenedor, incluso si se trata de vehículo particular, dispongan de un sistema de climatización y ventilación a efectos de mantener a los animales dentro de su rango de confort, disponiendo los contenedores de manera que todos los ejemplares dispongan de las mismas condiciones climáticas y de ventilación. Los medios deben ser adecuados en función de la especie, tamaño y necesidades fisiológicas del animal, disponiendo de espacio suficiente para evitar el hacinamiento, garantizando la seguridad vial y la seguridad de los animales durante su transporte.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





d) Que los medios de transporte y las instalaciones de carga y descarga se conciben, construyen, mantienen y utilizan adecuadamente, de modo que se eviten lesiones y sufrimiento a los animales y se garantice su seguridad.

e) Que el animal está protegido de las condiciones adversas, y, en particular, se asegurará de que no se lo deje sin cuidados en el medio de transporte o contenedor en condiciones tales que puedan ser perjudiciales para su seguridad o salud.

f) Que a los animales se les proporcione agua, alimento y períodos de descanso a intervalos suficientes y en condiciones cuantitativa y cualitativamente adecuadas a su especie y tamaño.

2. Toda actividad profesional de transporte de animales deberá contar con un plan de contingencia para el supuesto caso de que se produzcan accidentes o imprevistos que puedan afectar a su salud o integridad.

Artículo 44. Transporte de animales de compañía.

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se transporten animales de compañía en relación con una actividad económica o profesional y los mismos no vayan acompañados por su propietario, el conductor o conductora o la persona cuidadora deberá disponer de la documentación que acredite que aquél se hará cargo en destino del animal. Si, pese a ello, el animal no es recibido en destino o no se puede continuar el viaje por cualquier motivo, será obligación del transportista o de la persona que haya asumido la responsabilidad sobre el animal, tomar las medidas adecuadas para garantizar el debido cuidado del animal.

4. Queda prohibido el envío de animales vivos por correo, mensajería o similares, excepto el transporte de animales realizado por las entidades dedicadas al transporte profesional de animales, que garanticen su cuidado durante el desplazamiento. Se exceptúa de esta prohibición el transporte de animales vivos aptos para enviarse en contenedores herméticos, siempre que el transportista y el vehículo estén registrados como transportistas de animales, los contenedores sean adecuados para mantener parámetros óptimos durante 48 horas, sean impermeables y aislantes y contengan medios para mantener una temperatura óptima y se envíen con un protocolo de devolución al origen de máximo de 48 horas desde el inicio del envío.

5. El transporte de animales de compañía deberá realizarse en habitáculos adaptados especialmente para ellos, salvo que viaje en el mismo espacio que su responsable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de seguridad vial.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 45. Animales de compañía procedentes de la Unión Europea o de terceros países.

En relación con los animales de compañía procedentes de la Unión Europea o de terceros países, el Ayuntamiento velará porque el responsable de la importación de animales de compañía deberá disponga de la documentación que permita acreditar que el animal cumple los requisitos legales para su tenencia como animal de compañía, incluyendo las condiciones establecidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

CAPÍTULO III.- Establecimientos de animales.

Art. 46.-Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de establecimientos de animales los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, instalaciones para la guarda de perros de caza con rehala, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
- b) Contar con la licencia municipal o declaración responsable para el desarrollo de la actividad.
- c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, excepto en los casos de los centros veterinarios.
- d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos. Asimismo se debe garantizar unas adecuadas condiciones ambientales para cada especie.
- f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
- j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento. Asimismo, el personal de estos establecimientos que mantenga contacto con los animales deberá estar formado en bienestar animal.

m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.

n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.

b) La persona titular establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

c) Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

1) Relación descriptiva, realizada por personal técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrá de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas animales y la debida protección de las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

2) Dispondrán de un Plan de prevención de riesgos laborales, Evaluación de riesgos, Planificación de medidas preventivas, Formación de las personas empleadas y vigilancia de la salud específicos para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, realizado por un Servicio de Prevención autorizado.

Art. 47. Establecimientos de cría y venta.

1. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplios como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

b) Contar con sistemas de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los habitáculos donde se encuentren los animales en venta, que preferiblemente deberán encontrarse en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos que alberguen perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento y las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

2. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

3. La persona vendedora dará al comprador/a, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por un/a veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

4. Para la venta de animales potencialmente peligrosos la persona vendedora no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Art. 48 Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, contarán obligatoriamente con personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el/la veterinario/a del centro dcitamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario/a del mismo, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 49. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de los animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta ordenanza, deberán disponer de:

- 1) Agua caliente.
- 2) Dispositivos de secado con los accesorios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- 3) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- 4) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.
- 5) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un/a veterinario/a.

Artículo 50. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de las Administraciones Estatal y Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes/as que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y del tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 51. Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los establecimientos de animales, definidos en el art. 46 de esta Ordenanza, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la misma.
2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos, igualmente, a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.
3. El incumplimiento de las prohibiciones referidas en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, dándose cuenta al Órgano Autonómico competente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

TÍTULO IV Empleo de animales en actividades culturales y festivas

Artículo 52. Animales en las filmaciones y las artes escénicas.

La inclusión de animales en espectáculos escénicos o filmaciones de cine o televisión u otros medios audiovisuales requerirá una declaración responsable ante la autoridad competente en la que se recojan los datos de identificación de los animales participantes, tiempos de filmación o representación, las condiciones físicas que garanticen el bienestar de los animales durante el transcurso de la filmación y los datos de las personas responsables de garantizar su bienestar.

Artículo 53. Escenas de maltrato simulado en filmaciones y las artes escénicas.

1. La representación o filmación de escenas guionizadas con animales para teatro, cine o televisión u otros medios audiovisuales o artes escénicas o las sesiones fotográficas con fines publicitarios que conlleven escenas en las que se refleje crueldad, maltrato, sufrimiento o muerte de los mismos deberá realizarse, en todos los casos, de forma simulada, no pudiendo suponer situaciones de estrés extremo ni de esfuerzo físico desmedido para los animales y sin que los productos y los medios utilizados provoquen perjuicio alguno al animal.
2. La filmación o representación de las escenas del apartado anterior requerirá la autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma, así como el registro de todos los datos del animal, tiempos de filmación o representación y los datos de las personas responsables de garantizar su bienestar. En todas las filmaciones se deberá acreditar la presencia de veterinarios especialistas en las especies que vayan a ser utilizadas (ya sean domésticas o salvajes), que garanticen y den fe de que no hubo sufrimiento en los animales utilizados.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. En la exhibición de las filmaciones deberá hacerse constar expresamente que las escenas a que hace referencia el presente artículo son simuladas, sin que se haya causado daño o sufrimiento alguno a los animales.

4. No obstante lo anterior, en las producciones cinematográficas, televisivas, de internet, fotográficas, artísticas o publicitarias, así como cualquier otro medio audiovisual, se utilizarán siempre que sea posible alternativas tecnológicas que no conlleven la utilización de animales reales.

Artículo 54. Ferias, exposiciones y concursos.

1. Los animales que participen en ferias, mercados, exposiciones y concursos de similar naturaleza dentro del término municipal de El Cuervo de Sevilla deberán estar bien alimentados e hidratados, ofreciéndoles agua fresca y comida cuando sea necesario, así como un espacio adecuado para refugiarse de las inclemencias climatológicas.

2. En las exposiciones o concursos de animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las exposiciones y concursos deberán contar con la asistencia de, al menos, una persona licenciada o con grado en veterinaria, responsables de vigilar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales durante el evento, así como de prestar asistencia veterinaria de urgencia en todas las situaciones que se pudieran presentar. Será obligatorio que estén a disposición del equipo veterinario todos los medios necesarios para atender las situaciones de urgencia con arreglo a las circunstancias del evento y a lo dispuesto en las normativas locales o autonómicas sobre la materia.

b) Los animales participantes en las exposiciones y concursos tendrán habitáculos adecuados a su tamaño y a las condiciones de temperatura existentes, de forma que posibilite su descanso sin elementos estresantes.

c) Tratándose de animales de compañía, todos los participantes en las exposiciones o concursos deberán estar identificados e inscritos en el Registro de Animales de Compañía, conforme se determine reglamentariamente.

3. Las aves que participen en exhibiciones de vuelo deberán contar con un espacio apartado que garantice un aislamiento sonoro y lumínico, en el que puedan permanecer en reposo. En ningún caso podrán estar al alcance del público ni se permitirá fotografiarse junto a ellas.

Artículo 55. Romerías, eventos feriadados, belenes, cabalgatas y procesiones.

1. Los animales que se utilicen en romerías y eventos feriadados deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles óptimos de bienestar animal atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento. Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en los meses de altas temperaturas.

2. Las romerías y eventos feriados deberán disponer de puntos de parada en los que los animales que en ellos se utilicen puedan descansar y abrevar.
3. Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación.
4. Se prohíbe el uso de animales en atracciones mecánicas o carruseles de feria.
5. Se prohíbe el uso de animales en exposiciones de belenes, cabalgatas o procesiones, en las que se mantenga al animal de forma incompatible con su bienestar, dadas las características propias de su especie, o inmovilizado durante la duración del evento.
6. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados cuando se identifique un exceso de temperaturas.
7. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados en los que se haga uso de elementos pirotécnicos.
8. Mediante Bando de Alcaldía se establecerán los horarios, lugares y medios de descanso de los animales de compañía utilizados en romerías y eventos feriados, según actividad, especie y demás condicionantes ambientales, debiendo ser estrictamente respetados en el manejo y cuidado del animal en todo momento. Asimismo, se establecerán los rangos de temperaturas en que se permitirá el uso de animales de compañía en romerías y eventos feriados.

TÍTULO V . Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Artículo 56. Objeto de inscripción.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro Municipal de centros veterinarios, y centros para la cría y venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía: los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, y definidos genéricamente como establecimientos de animales en el artículo 46 de esta Ordenanza, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de El Cuervo de Sevilla.
2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 57. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida, bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 58. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 56.1 de este Ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 59. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el servicio municipal competente en materia animal, a través de sus técnicos veterinarios/as, realizará labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos de la persona titular, o en su caso, razón social.
- N.I.F. de la persona titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Número de licencia de apertura.
- Número y fecha de inscripción como núcleo zoológico si procede.
- b) Relativos al establecimiento:
 - Denominación comercial.
 - Tipo de centro y actividad que desempeña.
 - Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.
- c) Otros datos:
 - Teléfono, fax y correo electrónico.
 - Representante (obligatorio en personas jurídicas).
 - Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

TÍTULO VI. Inspección y vigilancia

Artículo 60. Función inspectora.

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, conforme a las competencias asignadas por la normativa vigente, la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.
- 2.- La apertura de cualquier centro de protección animal o establecimiento contemplado en el apartado primero de este artículo, con independencia de que exista una contraprestación económica a cambio de sus servicios, estará sometida al régimen de autorización e inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- 3.- Los titulares de los centros e instalaciones señalados en el apartado primero de este artículo deberán permitir la realización de las inspecciones y controles que las autoridades competentes determinen, colaborar con la inspección y facilitar la documentación exigible.
7. En la actividad de inspección podrá requerirse la colaboración de las entidades de protección animal registradas como colaboradoras en el término municipal de El Cuervo de Sevilla.
8. El personal que deba ejercer las funciones de inspección y vigilancia deberá contar con formación acreditada en protección y bienestar animal.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 61. Frecuencia de la inspección.

1. La inspección a que se refiere el apartado primero del artículo anterior se realizará con la frecuencia que se establezca en los correspondientes planes de inspección. Las inspecciones serán tanto aleatorias y sin previo aviso, como dirigidas y sistemáticas.
2. Del resultado de la misma, en caso de apreciarse infracción, se levantará la correspondiente acta de inspección que, en su caso, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador.
3. No obstante, si de la inspección resultara que el incumplimiento puede ser constitutivo de delito, se dará cuenta de la acción a la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente o al Juzgado o Tribunal competente.

Artículo 62. Medidas provisionales.

1. La persona responsable de la inspección, en los casos de urgencia improrrogable y de manera motivada y proporcional, podrá adoptar cuantas medidas provisionales estime necesarias si observara indicios de maltrato animal, enfermedad, situación de riesgo o carencias significativas en las instalaciones, incompatibles con criterios racionales de bienestar animal y garantía de sus derechos.
2. Dichas medidas provisionales, deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Estas medidas provisionales podrán consistir, entre otras, en:

- a) La retirada, intervención o retención temporal de los animales implicados en los hechos y cuantos otros puedan encontrarse en situación de riesgo.
 - b) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la continuidad en la producción del daño.
 - c) La suspensión, clausura o cierre cautelar del centro de actividades, establecimiento e instalaciones.
 - d) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de esta.
 - e) La retirada de las armas en su caso y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.
3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, los animales serán trasladados a un establecimiento de protección animal para su custodia integral, siendo a cargo de la persona infractora los gastos que se originen.

TÍTULO VII Régimen sancionador

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Artículo 63.- Sujetos responsables.

1. Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
2. Cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
3. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, respecto de las infracciones que cometa el personal a su servicio, las personas titulares y responsables de los establecimientos y empresas relacionadas en el artículo 66.1.
4. Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria vendrá referida a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sin perjuicio de su sustitución por las medidas reeducadoras que determine la normativa autonómica.

CAPÍTULO II Infracciones y Sanciones

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 64. Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en la presente Ordenanza.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

Con carácter enumerativo y no exhaustivo se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
 - d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
 - e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
 - f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
 - d) No disponer de seguro de responsabilidad civil exigido en este Ordenanza por la tenencia de perros.
 - g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
4. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:
- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
 - b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
 - c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
 - d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
 - e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
 - f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
 - g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
 - h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en esta ley.
 - i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en esta ley.
 - j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en esta ley.
 - k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

5. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano. e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados en esta ley.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 65. Sanciones.

- 1. Las infracciones indicadas en el asunto anterior se sancionarán:
 - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 09:58:50 21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
 - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
2. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
3. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.
4. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:
- a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.
 - b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.
 - c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.
 - d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.
 - e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.
 - f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
 - g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
 - h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.
 - i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
2. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquélla adopte las decisiones que procedan.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.
4. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

Artículo 66. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El perjuicio causado al animal.
- b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
- c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.
- d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.
- e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.
- g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.
- h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.

Artículo 67. Responsabilidad civil.

1. La imposición de cualquier sanción prevista en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil de la persona o entidad sancionada.
2. La responsabilidad civil derivada de una infracción será siempre solidaria entre todos los causantes del daño.

Artículo 68. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Ostentarán la condición de parte interesada las asociaciones y entidades de protección animal que hubieran interpuesto la denuncia origen del procedimiento sancionador, o aquellas en cuyos fines

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





estatutarios se recoja como finalidad principal la protección animal y se hayan personado como parte interesada en el procedimiento.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de estos en Centro Municipal de Protección y Control Animal.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

Artículo 69. Competencia sancionadora.

- 1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- 2. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración autonómica, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.
- 3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

Artículo 70. Inspección y vigilancia.

1. Sin perjuicio de las inspecciones que los órganos autonómicos puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

2. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los/las veterinarios/as municipales, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los/as ciudadanos/as estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

Disposición Adicional Primera.- Establecimiento de animales.

El Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza procederá al desarrollo reglamentario del Capítulo III del Título III de la misma respecto de las condiciones técnicas que deben reunir los establecimientos de animales y los condicionantes técnicos y jurídicos exigibles para el ejercicio de dicha actividad.

Disposición Adicional Segunda.- Planes de Protección Civil.

El Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza incorporará a sus Planes de Protección Civil las medidas de protección de los animales adecuadas a las disposiciones de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y las de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria.-

Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza de 10/11/2011, reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos de 2011.
- Ordenanza de 09/11/2017, de protección, tenencia y venta de animales en El Cuervo de Sevilla.
- Reglamento de 14/01/2013, de constitución y funcionamiento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ANEXO I

Razas de perros potencialmente peligrosos

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Código Seguro De Verificación	5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/11/2023 23:54:17
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5TWgnrWbvH67DSq90CfhUA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN QUE SE IMPARTAN EN CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 21.09.2023, acordó la aprobación inicial **del Reglamento de Régimen interno para programas de empleo y formación que se impartan en Centros Municipales de El Cuervo de Sevilla.**

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 224 de 27 de septiembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

Publíquese,

El Alcalde,

El Secretario General

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano

Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	1/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN QUE SE IMPARTAN EN CENTROS MUNICIPALES

PREÁMBULO.

I.- La Junta de Andalucía viene desarrollando, a partir de la Orden de 13 de septiembre de 2021, destacados programas de formación y empleo en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, de las que el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla viene resultando beneficiario en las últimas convocatorias realizadas.

II.- La Junta de Andalucía desarrolla un programa propio de empleo y formación adaptado a las peculiaridades y características del mercado de trabajo andaluz, facilitando la cualificación de las personas participantes.

Este programa combina la formación profesional para el empleo con la práctica profesional, en el marco de un contrato de formación en alternancia, mediante la ejecución de actividades de utilidad pública e interés social.

Este programa de empleo y formación autonómico se alinea con las metas recogidas en los objetivos 4 y 8 de la Agenda 2030, referidas tanto el aumento del número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, como a la reducción de la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, estando estos en consonancia con la finalidad y los principios rectores de la formulación de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2019. Igualmente, tiene como referencia, tanto la nueva Estrategia Española de apoyo activo al Empleo 2021-2024, como el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021.

III.- Las finalidades de estos proyectos son:

a) Desarrollo y empleo:

1. El Programa de Empleo y Formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.
2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.
3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

b) Organización interna: El Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

c) **Formación:** El Programa de Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá proporcionar a los 15 alumnos/as trabajadores/as formación y cualificación profesional en la especialidad en la que hayan sido incluidos, al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica.

IV.- Los objetivos generales del Programa son:

- a. Gestionar la inserción profesional de las personas trabajadoras participantes.
- b. Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente – en plazos y forma – las justificaciones de los gastos exigidos por la Junta de Andalucía
- c. Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.
- d. Difundir la existencia del Programa de Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante un proceso de promoción continuo entre los vecinos, agentes sociales e instituciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y a través de una relación permanente con otros programas, entidades y colectivos de toda Andalucía
- e. Realizar las tareas de obra/servicio encomendadas acompañándolas al proceso de formación del alumnado-trabajador.

V.- Las circunstancias que las ciudadanas y ciudadano beneficiarios de estos programas ostentan la doble cualidad de alumnado y personal del Ayuntamiento exige disponer de un instrumento de que regule adecuadamente, desde esta dualidad, el funcionamiento estos programas de formación y empleo. Tal es el Reglamento de Régimen Interno de los mismos.

Artículo 1.- Objeto.

El Reglamento de régimen interno para el Programa de Empleo y Formación (en adelante P.E.F.) pretende definir básicamente sus fundamentos y objetivos, marcando la organización general por la que se regirá el centro donde se imparte el programa y regular las relaciones entre sus miembros, además de contener las normas generales de convivencia del colectivo que compone dicho programa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, tanto al de ejecución como al alumnado-trabajador/a, y pretende servir de norma básica que articule el funcionamiento, coordinación y desarrollo del Programa de Empleo y Formación; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula dicho programa, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, el Convenio Colectivo de El Cuervo de Sevilla y la Ley 7/2007, de 12

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3.- Organización general.

La máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla como entidad promotora y contratante, cuestión que comparte con la Junta de Andalucía como órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto y con el SEPE, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

La organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido éste como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegado/a del alumnado.

La organización operativa de los Programas de Empleo y formación responderán a la distribución de funciones del personal que los compone y que se exponen a continuación:

- a) Personal Directivo
- b) Personal administrativo
- c) Personal docente.
- d) Personal de apoyo administrativo

Artículo 4.- Funciones y responsabilidades de las personas integrantes del equipo.

a) Personal directivo

Funciones:

Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.

Tareas:

- Planificar y organizar la dinámica de funcionamiento del proyecto.
- Realizar el seguimiento y llevar el control del desarrollo del proyecto.
- Dirigir las actividades formativas que se lleven a cabo.
- Representar externamente al proyecto en el territorio.
- Coordinar los recursos humanos.
- Velar por el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales
- Realizar tareas propias relacionadas con el aplicativo GEFOC.
- Controlar el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen el centro.
- Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

b) Personal docente

Funciones:

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.

Tareas:

- Planificar y programar acciones formativas.
- Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
- Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Controlar la asistencia del alumnado al centro de trabajo.
- Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
- Velar por el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales
- Apoyar en el control del cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen el centro
- Vigilar la actitud y rendimiento del alumnado trabajador
- Realizar un seguimiento de faltas de asistencia y puntualidad y justificaciones.
- Apoyar y asesorar en el proceso de compras de materiales, útiles y herramientas durante el desarrollo del proyecto, así como el control de inventario.
- Apoyar la organización y coordinación del trabajo en alternancia
- Coordinarse con la dirección y resto del personal del proyecto.

c) Personal de apoyo administrativo

Funciones:

- Apoyar administrativamente las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto

Tareas:

- Atender llamadas telefónicas y dar respuesta a cuestiones informativas.
- Gestionar la información en bases de datos informatizadas.
- Apoyar el aprovisionamiento de existencias, realización de inventario.
- Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.
- Ejecución de tareas relacionadas con el aplicativo GEFOC y cualesquiera otras relacionadas

d) Personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo

Funciones:

Impulsar desde del proyecto acciones encaminadas a la inserción laboral y al empleo del alumnado participante en el mismo dentro de territorio.

Tareas:

Código Seguro De Verificación	HvroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HvroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Realizar acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos.
- Facilitar al alumnado un conocimiento específico de las empresas del territorio, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.
- Realizar acciones de orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediar laboralmente y gestionar recursos de empleo.

Artículo 5.- De los delegados y delegadas del alumnado.

Durante el primer mes del proyecto será elegida una persona como delegada y otra como subdelegada de cada especialidad formativa del proyecto.

Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con los docentes en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por sus docentes/encargadas.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.
- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

Artículo 6.- Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición de alumno/trabajador del Programa de Empleo y Formación, el mantener con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, Entidad Promotora, una relación regulada formalmente por un contrato en alternancia, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

Durante la duración de la relación contractual con la entidad promotora, el alumnado/trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario establecido según ley, incluido el prorrateo de dos pagas extras y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social.

Artículo 7.- Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo, por lo que son considerados trabajadores/as, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	HvroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HvroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





Artículo 8.- Desarrollo de la jornada laboral.

Jornada laboral

La **jornada laboral** es completa, de lunes a viernes, salvo excepciones que tengan que ver con la especialidad a impartir, con entrada a las 08:00 horas y salida a las 15:00 horas.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

A las 08:00 horas en punto, el alumnado/trabajador y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Dirección del programa, estableciéndose un descanso de 30 minutos a la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa.

Salvo causa debidamente justificada no se permitirá la incorporación a las actividades del Programa pasadas las 9 de la mañana, considerándose, por tanto, Falta Injustificada de asistencia de esa jornada.

Justificación documental de la ausencia o falta de asistencia al P.E.F.

Toda **ausencia al programa** debe ser justificada documentalmente.

Cuando se aporte un justificante médico y la dolencia impida a la persona interesada reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, deberá constar en el parte facultativo el día o los días que el paciente debe permanecer en reposo, con un máximo de 72 horas, siendo necesaria, en el supuesto de recomendación médica de un periodo de reposo superior, la correspondiente Baja Médica con fecha del primer día del reposo recomendado por el médico. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de saberse con antelación que se va a faltar, deberá comunicarse tal extremo al personal técnico del programa, además de rellenar la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el período de tiempo justificado, no debe transcurrir más de media hora hasta su incorporación a las actividades del programa si es dentro en la población y el tiempo suficiente para llegar a su puesto de trabajo si es fuera de la localidad (presentar documento que justifique el tiempo empleado), pues dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de apercibimiento.

La fecha tope para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana en curso.

Salidas del centro de trabajo durante la jornada laboral

Si durante el desarrollo de la jornada laboral se tiene la **necesidad de salir del centro de trabajo por un breve período de tiempo** y siempre que sea el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, se solicitará un Parte de Salida para tal efecto, que será autorizado o no por el docente y director/a del centro y bajo su criterio. Una vez que la persona se ha incorporado al centro de trabajo, deberá justificar documentalmente la salida.

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





Fumar y vapear

Está totalmente **prohibido fumar y vapear en el interior del edificio**. Para poder hacerlo se habilitarán los espacios correspondientes y serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados al efecto.

Personas ajenas al centro de trabajo

Queda prohibida la **entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa**. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller, deberá preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

Uso y/o exhibición de armas blancas o similares

No está permitido la tenencia, uso y/o **exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares** en el aula y entornos de trabajo.

Teléfonos móviles y tecnología similar o afín

El **uso y abuso del móvil o cualquier tecnología similar** queda prohibido en las horas de clase, salvo excepciones permitidas por el personal docente o dirección. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y el equipo de dirección le pasará la comunicación.

Bebidas alcohólicas

Queda totalmente **prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia** que pueda alterar la normal actividad en el desarrollo del Programa.

Descansos para desayunar o hidratarse

La **ingesta de alimentos o bebidas (excepto el agua)** se limitará a aquellos momentos permitidos (descansos) y espacios habilitados para ello según consenso del personal directivo y docente.

Indumentaria de trabajo

Es **obligatorio el uso de la indumentaria de trabajo** durante la permanencia en el centro

Respetar el trabajo de otros compañeros que trabajan en el mismo centro

El P.E.F. está ubicado en un centro de trabajo en el que se desarrollan otras actividades distintas al mismo y trabajan otras personas, por lo que **se evitará por todos los medios transitar dando gritos o montando excesivo ruido**, así como tomar asiento en el suelo o tumbarse en el mismo para descansar.

Artículo 9.- Derechos del alumnado-trabajador/a.

Son derechos de las personas integrantes del programa los que a continuación se relacionan:

- a) Respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

cualquier naturaleza.

- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Derecho a la promoción en igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- e) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- f) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del proyecto.
- g) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- h) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de prevención de riesgos en el trabajo.
- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A garantizarles que no se produzca segregación de las personas por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social, según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- n) A los permisos y licencias retribuidas previstos en el artículo 48 y 49 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando no puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo y previa solicitud:

- 1.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar de hasta segundo grado por afinidad o consanguinidad y del cónyuge o pareja de hecho.
- 2.- Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia del puesto de trabajo.
- 3.- Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos que se determinan en las normas que regulan dichas funciones.
- 4.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas en centros oficiales de aptitud, durante los días de su celebración.
- 5.- Para realizar exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- 6.- Por lactancia de un hijo menor de 12 meses.
- 7.- Por nacimientos de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
- 8.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Código Seguro De Verificación	HvroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HvroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





9.- Por asuntos particulares: hasta un máximo de 6 días laborables **no lectivos**, no acumulables a las vacaciones. Este derecho se generará según las siguientes pautas:

10.- Por matrimonio o pareja de hecho.

11.- Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género

12.- Vacaciones.

Artículo 10.- Requisitos para la tramitación y autorización de permisos y licencias retribuidas

- La solicitud del permiso se tiene que efectuar como **mínimo con 5 días de antelación**.
- Excepto días de libre disposición y vacaciones, **todos los permisos** tienen que ser **justificados documentalmente**.
- Las ausencias e incidencias que no hubieran sido previamente autorizadas y resulten **imprevistas o motivadas por fuerza mayor**, deberán ser comunicadas de inmediato al responsable del Área o Servicio y requerirán su posterior justificación acreditativa.
- En los casos de solicitud de permiso por **cita a consulta hospitalaria** se tendrá que aportar junto con la solicitud el parte de citación y su posterior justificación de asistencia, donde se haga constar **la hora de entrada, hora de salida y permanencia** en el centro hospitalario.
- Los **días de libre disposición** podrán no ser autorizados por necesidades del servicio.

Artículo 11.- Deberes.

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa de empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación (personal docente, dirección y personal de apoyo) en el ejercicio regular de sus funciones.
- d) Adoptar medidas para la prevención de riesgos en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- e) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del personal docente pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores/as las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- f) Participar activamente en las clases tanto teóricas como prácticas, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el personal docente.
- g) Guardar el debido respeto a compañeros y compañeras, manteniendo un trato de

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

corrección y colaborando con ellos y ellas en el trabajo cuando sea necesario.

- h) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.
- i) Hacerse responsables del vestuario y de las herramientas que les sea entregada para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas durante sesiones de formación y empleo y por personal autorizado.
- j) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos y ellas depende la “imagen” que el programa de empleo ofrece al municipio y su entorno.
- k) Informar al centro, en horario de 08:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación.
- l) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- m) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

Artículo 12.- Faltas y sanciones. Consideraciones.

A. Faltas: Las faltas e infracciones que pudiera cometer por el alumnado se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas, que se detallan en el apartado B.

A.1. Faltas leves:

- a. La incorrección o falta de respeto hacia cualquier otro miembro del programa.
- b. Acumulación de tres retrasos en la incorporación al puesto de trabajo superiores a 10 minutos.
- c. La ausencia o abandono del puesto de trabajo no justificada, sin perjuicio de que dicha jornada no será retribuida.
- d. El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa de empleo.
- e. Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo, incluyendo el uso del teléfono móvil o cualquier otra tecnología similar cuando no esté permitido.
- f. Presentarse al puesto de trabajo sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- g. El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- h. La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

la imposibilidad de hacerlo.

- i. Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- j. Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa de empleo.

A.2.- Faltas graves:

- a. Acumulación de tres Faltas Leves de cualquier naturaleza.
- b. Hasta seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de tres meses, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- c. La falta de obediencia debida a personal docente y demás personal del programa de empleo.
- d. La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- e. El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- f. La simulación de enfermedad o accidente.
- g. Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- h. Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- i. La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado-trabajador durante el horario del trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:

- a. Acumulación de 3 Faltas Graves
- b. Hasta nueve faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un año, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- c. El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- d. El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- e. La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f. Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- g. La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios del programa que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- h. La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa de empleo.
- i. Faltas de hurto, robo, tanto al alumnado-trabajador, personas usuarias-beneficiarias del servicio, al equipo docente y al programa de empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa de empleo.
- j. Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





B. Sanciones: Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Por faltas leves:

- Amonestación de palabra por el personal docente.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.- Por faltas graves:

- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo durante un periodo de uno a siete días.

B.3.- Por faltas muy graves:

- **Por la comisión de la 1ª Falta Muy Grave**, Suspensión del programa de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, previa incoación del oportuno expediente disciplinario.
- **Por la segunda Falta Muy Grave**, propuesta de expulsión definitiva con extinción del contrato por despido disciplinario.

C.- Consideraciones:

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del docente o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.
- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.
- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.
- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.
- Incurrirán en responsabilidad no solo las personas autoras de la falta, sino las que induzcan o toleren, así como las que las encubran.
- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral.
- Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos meses y las muy graves a los tres meses, a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

Artículo 13.- Órgano competente para la imposición de sanciones.

- Para la imposición de sanciones por Faltas leves, la competencia corresponderá a la Dirección del Programa de Empleo y Formación
- Para la imposición de sanciones por Faltas graves, corresponderá a la Dirección de L.P.E.F. tras

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





consulta y visto bueno de la persona titular de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento.

- Para la imposición de sanciones derivadas de las Faltas Muy Graves, la competencia corresponderá a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 14.- Procedimiento sancionador.

A.- En el caso de Faltas Grave:

- 1) Comunicación escrita desde la Dirección del proyecto al Ayuntamiento de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Se dará audiencia al interesado/a en un plazo de 3 días para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
- 4) Comunicación al Ayuntamiento de la Sanción impuesta para solicitar su visto bueno.

B.- En el caso de Faltas Muy Graves:

- 1) Comunicación escrita desde la Dirección del proyecto al Ayuntamiento de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Se dará audiencia al interesado/a en un plazo de 3 días para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
- 4) La Dirección dará traslado de la propuesta de sanción al Ayuntamiento, debiendo remitir informe del expediente a la Junta de Andalucía.
- 5) La Resolución, tomada por el órgano municipal competente, pondrá fin al procedimiento disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, tendrá que ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica; así mismo, deberá precisar la falta que se considere cometida, detallando los artículos en los que aparezca recogida, la clase de falta, el trabajador responsable y la sanción que se imponga, haciendo expresa declaración en relación con las medidas provisionales que hubieran podido adoptarse durante la tramitación del procedimiento.
- 6) La Resolución deberá ser notificada al trabajador inculcado, indicándole el recurso o recursos que quepan contra la misma, además del órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponer los mismos.

Artículo 15.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

a) Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento de régimen interno, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que regula el Programa, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social será la competente para conocer de las cuestiones

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y al día siguiente de ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:33
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	22/11/2023 09:58:49
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzroJGsTuUcmxI/d2C8DGA==		





ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL
 FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS
 COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 16.11.2023, acordó la aprobación inicial **de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Registro de entidades Urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asímismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publiquese

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	U5/Edi5XTAu+nso22mKd9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	23/11/2023 10:42:48
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5/Edi5XTAu+nso22mKd9w==		





ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 16.11.2023, acordó la aprobación inicial de **Modificación del Plan Territorial de Emergencias del municipio de El Cuervo de Sevilla**.

Se somete a información pública por plazo de veinte días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asímismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital
El Alcalde,
Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publiquese
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	nLblcG5Fz0uwAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	23/11/2023 10:42:50
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/11/2023 23:26:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nLblcG5Fz0uwAV8bDpn4sw==		





ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 16.11.2023, acordó la aprobación inicial **de la Ordenanza Reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asímismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital
El Alcalde,
Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Publiquese
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QtTzqhp2L07vJsX9siFnjA==	Firmado	23/11/2023 10:42:47
Firmado Por	Firmado	22/11/2023 23:26:35
Antonio Ganfornina Dorantes		
Jose Manuel Oliva Arellano		
Observaciones	Página	1/1
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtTzqhp2L07vJsX9siFnjA==	

